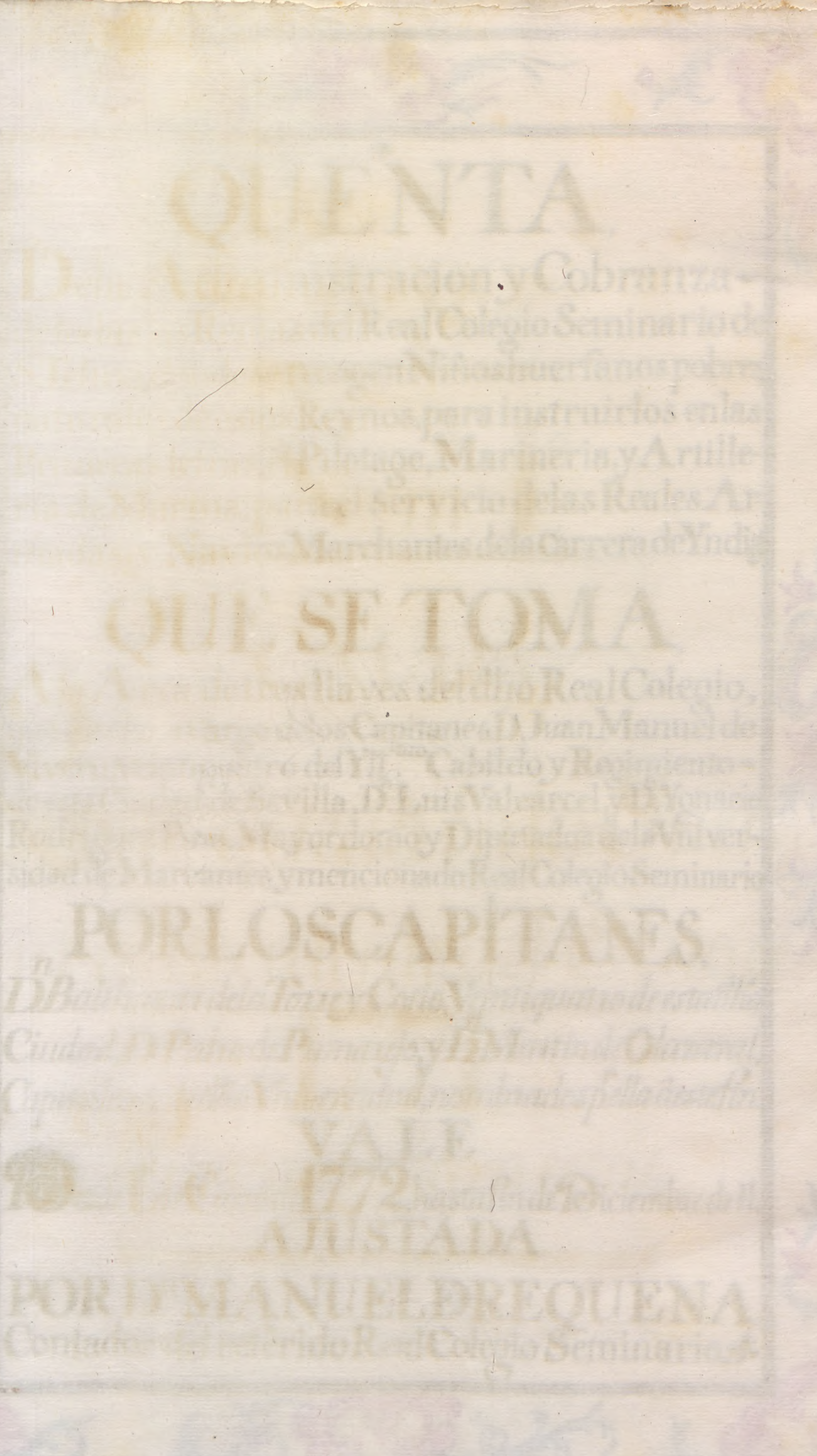


Libro 70



QUENTA

De Administracion y Cobranza

...Real Colegio Seminario de...

...Niños huerfanos pobres...

...Reynos, para instruirlos en las...

...Pilotage, Marineria y Artille-...

...servicio de las Reales Ar-...

...Marchantes de la Carrera de Yndias

QUE SE TOMA

...llaves del dicho Real Colegio,

...Capitanes D. Juan Manuel de...

...del Ill.mo Cabildo y Regimiento...

...Sevilla, D. Luis Valcarcel...

...Mayordomo y Diputados de la Univer-...

...sidad de Mareantes, y mencionado Real Colegio Seminario

POR LOS CAPITANES

...

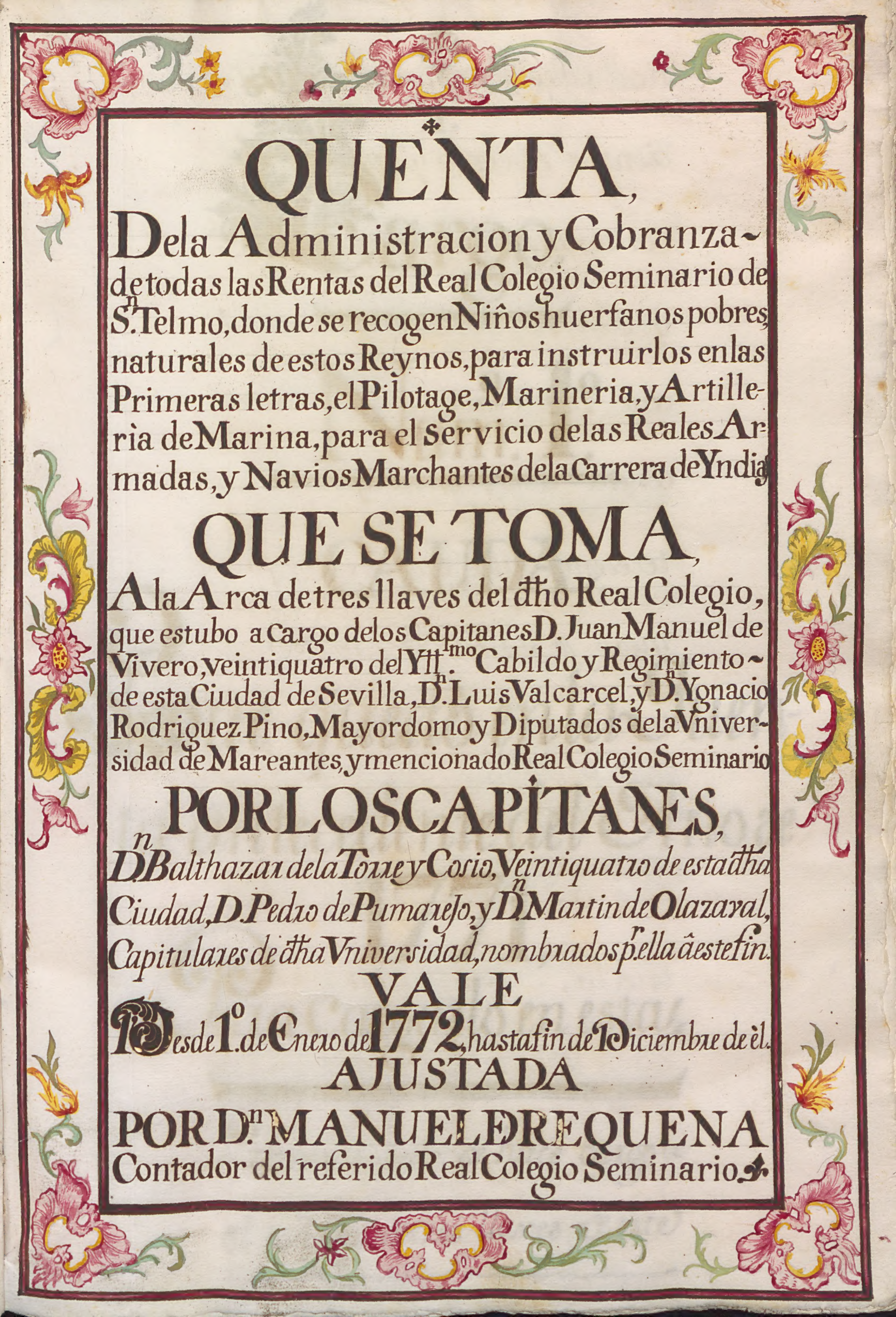
VALE

... 1772 ...

AJUSTADA

POR D. MANUEL DE REQUENA

Contador del referido Real Colegio Seminario.



QUENTA,

Dela Administracion y Cobranza de todas las Rentas del Real Colegio Seminario de Sn. Telmo, donde se recogen Niños huerfanos pobres, naturales de estos Reynos, para instruirlos en las Primeras letras, el Pilotage, Marineria, y Artilleria de Marina, para el servicio de las Reales Armadas, y Navios Marchantes de la Carrera de Yndias

QUE SE TOMA,

A la Arca de tres llaves del dho Real Colegio, que estubo a cargo de los Capitanes D. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Ytt.mo Cabildo y Regimiento de esta Ciudad de Sevilla, Dn. Luis Valcarcel, y Dn. Ygnacio Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Vniversidad de Mareantes, y mencionado Real Colegio Seminario

POR LOS CAPITANES,

Dn. Balthazar de la Torre y Cosio, Veintiquatro de esta dha Ciudad, D. Pedro de Pumarejo, y Dn. Martin de Olazaval, Capitulares de dha Vniversidad, nombrados pr. ella â este fin.

VALE

Desde 1o. de Enero de 1772, hasta fin de Diciembre de èl.

AJUSTADA

POR Dn. MANUEL DE REQUENA

Contador del referido Real Colegio Seminario.

QUENTA

Dela Administracion y Cobranza de todas las Rentas del Real Colegio Seminario de S.Telmo, donde se recogen Niños huerfanos pobres naturales de estos Reynos, para instruirlos en las Primeras letras, el Pilotage, Marineria, y Artilleria de Marina, para el servicio delas Reales Armadas, y Navios Marchantes dela Carrera de Yndias.

QUE SE TOMA

A la Arca de tres llaves del dho Real Colegio, que estubo a cargo delos Capitanes D. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Ill.mo Cabildo y Regimiento de esta Ciudad de Sevilla, D.n Luis Valcarcel, y D.n Ygnacio Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes, y mencionado Real Colegio Seminario

POR LOS CAPITANES

D.n Balthazar dela Torre y Caro, Veintiquatro de esta dha Ciudad, D. Pedro de Pumarejo, y D.n Martin de Olazaval, Capitulares de dha Universidad, nombrados p.r ella á este fin.

VALE

Desde 1.o de Enero de 1772. hasta fin de Diciembre de él.

AJUSTADA

POR D.n MANUEL DE REQUENA

Contador del referido Real Colegio Seminario.



1ª Cargo

Num.º 1º

CAUDA,

Que quedò en la Quenta antecedente del Año de

1771,

Para Cargarlo en estas

Primeramente se hace cargo à el Arca de tres llaves de este

Real Colegio seminario, de Dos-
cientos noventa y quatro mil
doscientos noventa y ocho Rs.
y diez nueve mrs de vellon,
que resultaron de Alcanze
contra ella, en la quenta an-
tecedente que valiò, desde pri-
mero de Enero de mil setecien-
tos setenta y uno, hasta fin
de Diciembre dèl, segun pa-
rece del Resumen que està
en ella, desde planas quatroci-
entas y siete, hasta quatrocientas
y doce; cuya quenta està

Aprovada por el S.or D.n Rodri-
go Marquez de la Plata, del
Consejo de S. M, su Oydor en la
Real Audiencia de esta ciu-
dad, Juez Conservador Supe-
rintendente de la Universidad
de Mareantes, y expresado
Real Colegio seminario, (por
subdelegacion del S.or Marques
del Real Tesoro, Gefe de Esqua-
dra de la Real Armada, del
Consejo de S. M, y su Presid.te
en la Real Audiencia de la Con-
tratazion a las Indias de la

Ciudad de Cadiz, aquien por Real cedula de primero de Agosto del año pasado de mil seteci-entos cinquenta y cinco, re-frendada del S.or Secretario D.n Joaquin Joseph Vazquez y Morales, le està conferido el referido Ministerio de Juez Conservador superinten-dente de este d.ho Real semi-nario, y alos demas S.res Mi-nistros que le succedan en d.ha Presidencia:) Por auto proveido en veinte y dos

———————"———————

de Febrero del presente año de
mil setecientos setenta y qua-
tro, ante Juan Alonso del
Caño, Escrivano del Rey Nu-
estro señor, y del Juzgado se-
gundo de esta dha ciudad; ha-
viendola antes cometido pa-
su inspeccion, a Dn Ber-
nabè Rodriguez de Serano,
contador Titular del Ytt.mo
Cabildo y Regimiento della;
Los: ciento noventa y ocho
mil veinte y seis Rs. y diez
y nueve mrs de von, en dinero

decontado: Y los Noventa y
seis mil doscientos setenta y
dos R.s de vellon restantes,
en la letra remitida por D.n
Pedro Sanchez Bernal, Apo-
derado que fuè en Cadiz de este
Real Seminario, en treinta
de Mayo de mil setecientos
cinquenta y tres; La qual
se halla protextada por quie-
bra de los dadores y azeptan-
te; y para su cobranza se
ha seguido el dilatado pleyto

de quese ha hecho mencion en
las quentas precedentes; La-
qual, haviendose verificado
en el tiempo dela presente, se
dara razon dello en el Nu-
mero nueve desu cargo, en
donde se harà el correspon-
diente al Arca de tres
llaves dela cantidad quese
recaudò enella, por razon de
las costas en que el supremo
Consejo delas Indias condenò
al dho Dn. Pedro Sanchez Bernal ,, 2940298,,12
"———————" ———————"

Num.° 2.°

Contribucion de la Flota de Nueva España, del Comando del S.or Gefe de Esquadra D.n Luis de Cordova„

Prevenciones.

„I„

Que desde el año de mil setecientos quarenta y siete, todos los Navios aquienes Su Magestad se ha servido conceder

Lizencia para navegàr con Re-
gistro de Ropas, frutos, y En-
junques, al Puerto de Veracruz,
en conserva de Flotas, hasi-
do con plena libertad del dere-
cho asignado aeste Real Co-
legio seminario; y del total
valor que percibe la Real
Hacienda porlas toneladas
de dhos Navios, se entregan
aesta Real casa, quatro pesos
escudos de a ciento veinte y
ocho quartos por cada tonela-
da delas que arquean en
"———————"———————"

sus Bodegas, (en lugar delos seis pesos de ã ocho Rs. deplata ẽfectibos, que seõbligó la Universidad de Marcantes, Dueños de Navios, porsi y sus successores, à contribuir para la manutencion delos ciento y cinquenta Seminaristas dela Dotacion de esta Rl. õbrapia, como parece dela Cedula de su ẽreccion) en cumplimto. de lo mandado por S. M. en Real õrden de treinta deAbril del referido año de mil

setecientos quarenta y siete, en vista de las representaciones hechas por la Universidad; de que se hizo puntual expresion en la Quenta general de aquel año, desde planas cinco, hasta veinte y siete, donde se copiò à la letra la zitada R.l orden.

II.

Que haviendo fletado à S.M. el Consulado de la Universidad de Cargadores à Indias de la ciudad de Cadiz, el Navio de guerra nombrado el Buen Consejo

haciendo el servicio de ciento y diez mil pesos, para conducir los efectos sobrantes por la falta de buque de los demas Navios particulares de que se componia la citada Flota del Comando del Sr. Dn. Luis de Cordova; Solicitò la Diputacion se contribuyese a este Real Colegio seminario, el derecho de los quatro pesos de a ciento veinte y ocho quart, por cada tonelada de las que

cargase con mercaderias, una
vez que navegaba enla ex-
presada Flota, en calidad de
Marchante de quenta del
Comercio, y nò dela de S. M;
Teniendo presente, lo succedi-
do enla Flota de Nueva Es-
paña del año pasado de mil
setecientos treinta y dos, del
cargo del S.or Gefe de Esquadra
D.n Rodrigo de Torres, enla
que haviendose tambien fle-
tado a S. M, porel Consulado

~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~

para el propio intento, el Na-
vío de guerra nombrado el
Lanfranco, por el servicio de
ciento y doce mil pesos, se
satisfizo a este Real colegio
seminario; la Cantidad de
veinte y dos mil ciento trein-
ta y un R.s devellon, como
parece de la quenta general
de aquel año, desde planas
veinte y cinco, hasta veinte
y ocho: Y sin embargo de lo
representado a S. M. en el

asumpto, en treinta de Mayo
de mil setecientos setentaydos,
con remision de dho exemplar,
y otros muchos acaecidos
desde la ereccion deeste Rl.
Colegio; hubo Real orden ne-
gando lareferida instancia,
de que dió aviso ala Dipu-
tacion en carta deveintey
cinco de Agosto del propio
año, el Sr. Dn. Marques de el
Real Tesoro, Presidente dela
Real Audiencia de la

„

Contratacion alas Indias de
la ciudad de Cadiz; Lo qual
se manifiesta para quesiem-
pre conste lo ocurrido en
este particular; y el moti-
vo que incidio para no ha-
ber contribuido aeste Real
Seminario su derecho, el
consabido Navio el Buen
Consejo ——„——„——„

„III„

Ultimamente, Que en la dha
Flota, que enel tiempo dela
presente quenta navegò a
„——————„——————„

el comando del referido S. D.ⁿ
Luis de Cordova, no se inclu-
yò el Permiso de trescientas
toneladas que porlas Reales
Cedulas de veinte de Enero, y
tres de Febrero de mil seis-
cientos, ochenta y seis, y ótra
de diez y nueve de Diciembre
de mil setecientos diez y nueve,
le fuè concedido por S. M.
perpetuamente a este Real
Colegio, para la manutenz.ⁿ
de los ciento y cinquenta

Seminaristas, y la Obra desu
edificio; sin embargo delas
repetidas representaciones he-
chas a S. M. desde la Flo-
ta del año pasado de mil
setecientos cinquenta y siete,
por mano del Ex.mo S.or Bay-
lio Frey D.n Julian de Arriaga,
del consejo de Estado de S. M.
y su Secretario del Despacho
Universal de Marina, è
Indias ——„——„——„

Se hace cargo a el
„——„——„

Arca detres llaves de este Real Colegio seminario, de trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos R.s y ocho maravedises de vellon, que en la ciudad de Cadiz se recaudaron en el tiempo de esta quenta que vale desde primero de Enero, hasta fin de Diciembre del año pasado de mil setecientos setenta y dos; por el derecho de tonelada de los treze Navios Marchantes, que compusieron el buque

" ——————— " ——————— "

dela Flota, que en veinte y nueve de Mayo de dho año, navegò ala Provincia de Nueva España, al comando de el Sr. Gefe de Esquadra D. Luis de Cordova, enla forma siguiente ....

	Reas. de von.
Navío dela Real compañia de San Fernando de Sevilla.	Primeramte veinte y nueve mil ciento treinta y un Rs. y diez mrs de vellon, que satisfizo la Real Compañia de san Fernando de esta ciudad de Sevilla .... Dooo.

Real.s von.	.21.	Real.s von.
por el derecho de quatro-		"Dooo"
cientas ochenta y tres		
toneladas y cinco octa-		
vos de otra, que tubo		
de arqueo en bodega, su		
Navio nombrado Sn.		
Franco. de Paula, Ali-		
as el Matamoros, su		
Maestre Dn. Jorge Ley-		
renes, uno de los que		
compusieron el buque		
de la expresada Flota,		
al respecto de quatro		
		"Dooo"

pesos de a ciento veinte, „0000„

y ocho quartos por ca-

da tonelada „290131„10„

Navio de los S.res Uztariz, Hermanos, y compañia.

Itt: Treinta y seis mil,

ochocientos noventa

y quatro R.s, y quatro

mrs de vellon; que pa-

garon los S.res Uztariz,

Hermanos y compañia;

por el derecho de seisci-

entas doce toneladas y

media, que tubo de

arqueo en bodega su

„290131„10„

Real.^s vn.^on

"290131."10."

Navío nombrado la

concordia; ô el Prusia-

no, su Maestre D.^n Ju-

an Baptista de Eche-

verria, uno de los

Marchantes de la

expresada Flota; al

respecto de quatro pe-

sos de aciento veinte y

ocho quartos por cada

tonelada ~~~~"~~~~~~~~~ "360894."4."

Navío de los Herederos de D.^n Jacinto de Barrios y S.^n Juan"

Itt: Veinte y tres mil

nuevecientos veinte y

"660025."14."

Reales de vellón
66Ø025,14

ocho Rs. y diez y seis mrs. de von., que contribuyeron los Herederos de Dn. Jacinto de Barrios y Sn. Juan, por el derecho de trescientas noventa y siete toneladas, y un quarto de otra, qe. tubo de arqueo en bodega el Navio nombrado el Dichoso, su Maestre Dn. Juan Antonio de Zuloaga; otro

66Ø025,14

Suma anterior 25„ Reales vellon

de los Marchantes de „660025„14„

la mencionada Flota,

a razon de los dhos qua-

tro pesos de a ciento ve-

inte y ocho quartos, por

cada tonelada . . . . „230928„16„

Navio de Dn. Cosme Joaquin de Terreros.

Itt: Veinte y un mil seis-

cientos nueve Rs. y ca-

torze mrs. de von, que sa-

tisfizo Dn. Cosme Joaqn.

de Terreros, por el dere-

cho de trescientas cin-

quenta y ocho toneladas.

„890953„30„

Reals. vn.

y tres quartos dotra, 890953.,30.

que tubo de arqueo en bodega, su Navío nombrado el Vigilante, de que fuè Maestre el mismo Dn. Cosme, en conserva dela propia Flota, al respecto de los dhos quatro pesos de aciento veinte y ocho quartos por cada una delas referidas toneladas ...... 210609.,14.

1110563.,10.

Fregata de la Real compañia de la Havana.

Reales	27.	28.	Reales vellon
			1110563.10.

Itt: Veinte y dos mil quinientos ochenta reales y veintiquatro mrs. de vellon, contribuidos por parte de la Real Compañia de la Havana, por el derecho de trescientas setenta y quatro toneladas, y siete octabos de otra, que tubo de arqueo en bodega su Navio nombrado Sn. Cristoval

1110563.10.

Real.^s vell.^{on}

de que fuè Maestre ,, 1110563,,10,,

D.^n Manuel Joseph Go-

mez; cuia Fregata na-

vegò en conserva de

la referida Flota; y

pagò alos dhos quatro

pesos de a ciento veinte

y ocho quartos, por

cada tonelada ,, 22058,,24,,

Navio de Aguirre, Aristegui, y compañia

Ytt: Veinte mil tresci-

entos treinta y seis R.^s

y treinta y dos mrs de

vellon, que contribuyen.

,,1340144,,

	Reas. ven.
la compañia de Aguirre,	1340144.
y Aristegui, Asentistas	
de la Provision de Negros,	
como Dueña del Navio,	
nombrado S.n Rafael,	
su Maestre D.n Juan	
Miguel de Aguirre,	
otro de los que compu-	
sieron el buque de la	
expresada Flota; por	
el derecho de trescientas	
treinta y siete toneladas,	
y cinco octabos de	
otra que tubo de arqueo	1340144.

en bodega, a razon de 1340144,,

los mencionados qua-

tro pesos de aciento ve-

inte y ocho quartos por

cada tonelada ..... 20336,,32.

Navío de Dⁿ. Felix de Almera

Ytt: Treinta y nueve

mil nuevecientos cin-

quenta y ocho Rˢ. y ve-

inte mrs. de vⁿ, que pagò

Dⁿ. Felix de Almerà,

Dueño del Navío nom-

brado Nra. Sra. del Rosa-

río, su Maestre Dⁿ. Lo-

renzo Mandaluniz 1540480,,32,,

	.31.	Reas. de v.on
		.154048.0.32

otro de los que com-
pusieron el buque de la
prenotada Flota; por
el derecho de séiscien-
tas sesenta y tres to-
neladas, y tres octa-
bos de otra, al resp.to
de los expresados qua-
tro pesos de a ciento
veinte y ocho quartos
cada tonelada .390958.20.

Navío de D.n Vizente Raymundo de Eguia

Itt: Treinta y tres
mil ochenta y quatro
R.s y ocho mrs de v.on .1940439.18.

Realˢ. Vⁿ.
1940439„18.

que satisfizo Dⁿ. Vicente Raymundo de Eguìa, Dueño del Navío nombrado Nᵗʳᵃ. Srᵃ. de Arrante, Alìas la Limeña, su Maestre Dⁿ. Joseph de Echavarrìa, y Arana, otro delos Marchantes dela Enumpciada Flota; por el derecho de quinientas quarenta y nueve toneladas, y un quarto de otra, q.ᵉ arqueò

„1940439„18.

Reas. vn.
33„ 1940439„18.

en bodega, á Varon de

los dhos quatro pesos

de a ciento veinte y

õcho quartos, por ca-

da una „ 330084„8„

Navío de D.n Geronimo de Arizcum„

Itt: Treinta y dos mil

quinientos veinte y

siete Rs. y dos mrs

de vellon, que contri-

buyó D.n Geronimo de

Arizcum, Dueño del

Navio nombrado S.n

Fran.co de Paula, su

Maestre D.n Mariano „2270523„26.

34.

Rea.s xv.on

Bernabè de Frias, „2270523„26.

õtro delos Marchantes
dela propuesta Flota;
porel derecho de quini-
entas quarenta tone-
ladas, al respecto ca-
da una delos quatro
pesos referidos enlas
partidas anteriores ~„ 320527„2„

Navio de los Cinco Gremios Mayores de Madrid„

Ytt: Treintay un mil
doscientos veintiqua-
tro Rs. y diez y seis
mrs deven, quepagaron

„2600050„28,

	Reales vellón
los Cinco Gremios	2600050,,28.
Mayores de Madrid,	
Dueños del Navío	
nombrado Nuestra Señora del	
Rosario, y San Francisco de	
Asís, su Maestre Don	
Joseph Gutierrez, otro	
de los Marchantes de	
la consabida Flota;	
por el derecho de quini-	
entas diez y ocho to-	
neladas, y tres octabos	
de otra, que tubo de	
	2600050,,28.

arqueo en bodega, à „260D050„28„

razon delos zitados

quatro pesos de a cien-

to veinte y ocho quar-

tos caravina „310224„16.

Navio de Dn. Joseph de Sierra„

Itt: Treinta y dos mil

trescientos setenta y

seis Rs. y diez y seis

mrs devon, quesatisfizo

Dn. Joseph de sierra, Due-

ño del Navio nombra-

do mras. dela Angus-

tias, Alias el Jason,

„291027S„10„

,37, Real. x^{te}. (header)

su Maestre d. Fran. Co. 2910275,,10,,

de Sierra, otro de los

Marchantes de la

significada Flota; por

el derecho de quinien-

tas treinta y siete to-

neladas y media, que

tubo de arqueo en

bodega, al respecto ca-

da vna de los ex-

presados quatro pesos

de a ciento veinte y

ocho quartos ——— „ 320376,,16.

——— „3230651,,26.

Navío de D.n Manuel Prudencio de Molbiedro

38„ Reales de v.on

Ytt: Veinte y seis mil nuevecientos sesenta y dos R.s y veinte y ocho mrs. de v.on, que pagó D.n Manuel Prudencio de Molbiedro, Dueño del Navío nombrado S.n Fran.co de Paula, Alias el Hercules, su Maestre D.n Mathias Manuel de la Peña; por el derecho de quatro cientas 3230651„26.

„3230651„26.

„3230651„26.

quarenta y siete tone-

ladas, y cinco ôctabos

de ôtra, que tubo de

arqueo en bodega, à

razon, de los mismos

quatro pesos p.r cada una,

que se refieren en las

partidas ânteriores„ 260962„28.

Fregata de D.n Pedro Linze, y d.n Lorenzo Narziso Beyens„

Ytt: Catorze mil se-

tecientos cinquenta

y siete R.s, y veinte

y dos mrs de vellon, q.e

contribuyeron d.n Pedro

„3590614„20„

"40" 39, Real. de v.on

Linze de Veraartegui, "350614" 20.

y D.n Lorenzo Narci-

so Beyens, Dueños de

la Fregata nombrada

n.tra S.ra del carmen Ali-

as la Galga, su Maes-

tre D.n Juan Joseph

del Corral, otro de los

Bageles Marchantes

de que se compuso la

mencionada Flota;

por el derecho de dosci-

entas quarenta y

"350614" 20.

 Realˢ. vⁿ.

cinco toneladas que .. 350614..20

tubo de arqueo en bode-

ga, al respecto de los

dhos. quatro pesos de

a ciento veinte y ocho

quartos cada vna .. 140757..22..

Ymporta ..3650372..8..

este segundo Numero, de la con-

tribucion, que para este Real

Colegio seminario hicieron

los trece Navios Marchan-

tes, que compusieron el buque

de la significada Flota de

Nueva España, los trescient.

sesenta y cinco mil, trescientos setenta y dos Rs. y ocho mrs. de vellon, que se refieren en esta quenta, a planas diez y nueve; los que se recaudaron en la Ciudad de Cadiz, por Dn. Joseph Franco. de Villanueva, Apoderado en ella de esta Real Casa, de los Dueños de los insinuados trece Registros, en el tiempo de la presente Quenta, que vale desde primero de Enero de

mil setecientos setenta y dos,
hasta fin de Diciembre de èl;
y entràron enel Arca de tres
llaves, enel valor delas letras
de mayor suma, que alavis-
ta se libràron contra el pre-
notado Apoderado, segun
consta de su Quenta: y los
expresados Navíos, tonela-
das que tubieron de ârqueo
en sus bodegas, y cantidades
que por razon dellas se pa-
gàron aeste Real Seminario,
sòn las mismas, q.e resultan

de la Certificacion dada por el señor Dn. Antonio de Arnuero, del Consejo de S. M., su Secretario y Contador mayor, Juez Oficial de la Real Audiencia de Contratacion a Indias, su fecha en Cadiz à veinte y dos de Enero del año pasado de mil setecientos setenta y tres; la qual original queda en esta Contaduria de mi cargo, a que me remito .... 3650372..8

Num.º 3.º

Contribucion de Navios sueltos

Prevenciones

"I"

Que los Navios acuios Dueños concede S. M. lizencia para navegar con Registro al Puerto de Veracruz, llevando Azoguez de quenta de la Real Hacienda; Frutos, ãbarrotes, y ẽnfunques dela de particulares; õ solo con

~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~

carga de dhos frutos; es con
clausula deliverttad del dere-
cho asignado àeste Real co-
legio; y del valor que los mis-
mos Dueños pagan, à S. M,
por cada una delas toneladas
que cargan utiles ensus bo-
degas, se entregan doce Rs.
deplata de adiez y seis quart,
al Apoderado que enla ciu-
dad de Cadiz tiene esta Real
Casa; (en lugar delos quatro
pesos escudos de aocho Rs. de

plata ẽfectibos, señalados por
el supremo consejo delas Yndias,
en Real õrden de primero de
Diciembre del año pasado de
mil setecientos diez y seis, à
cada tonelada de semejantes
Registros) en cumplimiento
delo mandado en Real õrden
de siete de Enero de milsete-
cientos cinquentay cinco, de
quese hizo dilatada expre-
sion enla quenta corres-
pondiente adho año, desde
planas quarentay õcho,
~~~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~~~

hasta cinquenta y tres; Y quando sucede, que en los mencionados Registros de frutos, se permite a sus Dueños, cargàr algunas toneladas con Ropas, u ōtros efectos sugètos a palmeo, pagan por cada una a este Real Seminario, quatro pesos de a ciento veinte y ōcho quartos; (en lugar de los seis pesos escudos de a ōcho Rs. de plata efectibos, que se ōbligaron a

" ~~~~~~~~ " ~~~~~~~~ "

satisfaccèn los Dueños de Nav.°

porsi, y sus succesores, para

la manutencion de los cien-

to y cinquenta huerfanos

de la dotacion de este Real

Colegio, segun consta de la

Real cedula de su Ereccion;)

en la forma prevenida en

Real õrden de treinta de Abril

de mil setecientos quarenta

y siete, de quese hizo men-

cion en la quenta de aquel

año, desde planas cinco, has-

ta veinte y siete ——————

"————————"————————"

„II„

Que los Registros que enel tiempo dela presente quenta, se hàn despachàdo al Puerto de Cartagena Provincia de tiérra firme, fueron concedidas sus lizencias por S. M. sín clausula deliv ertad de elderecho asignado aeste R.l Colegío; y coneste motivo pagaron los Dueños, por cada vna delas toneladas que ocuparon con efectos sugetos à palmeo, seís pesos escudos

„~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~„

de a diez y seis Rs. de vellon; y tres pesos del mismo valor, por cada tonelada de las que cargàron con frutos, abarrotes, y ensunques; en observancia de lo mandado por punto general a consulta del Supremo Consejo de las Indias, en Real orden de primero de Diciembre del año pasado de mil setecientos diez y seis „

„III„

Que los Navios, que

durante el tiempo deesta Quenta, hicieron viage con Regístro alos Puertos de Honduras, Caracas, Buenos Ayres, y la Mar del Sur, pagaron al respecto de dos pesos escudos de adiez y seis R.s de v.on, por cada tonelada delas que cargaron utiles ensus bodegas con ropas y frutos; que ès el mismo derecho extablecido enla Real cedula de Ereccion del Colegio, y q.e està mandado õbservar

~~~~~~~~~~ // ~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~

en la zitada Real orden de
treinta de Abril de mil sete-
cientos quarenta y siete — „

„IV„

Y ultimamente, que en la pre-
sente Quenta, y Numero,
se carga el derecho de tone-
ladas de siete Registros q.e
la Real compañia Guipuz-
coana, despachò desde el Pu-
erto de S.n Sevastian, para
los de Caracas y Maracaybo,
desde primero de Enero de
mil setecientos y setenta,
~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~

hasta treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y uno; Mediante, à que el importe de dha contribucion, se cobrò y puso en el Arca, el año de mil setecientos setenta y dos, à que pertenece esta Quenta

Se hace Cargo a el Arca de tres llaves de este Real Colegio seminario, de Ciento ochenta y siete mil doscientos un Reales, y

quatro mrs de vellon, que en el tiempo de la presente quenta, que vale desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de èl, se recaudaron en el Arca de tres llaves expresada, por el derecho de toneladas que tubieron de arqueo en bodega, y cargaron utiles, los veinte Registros que navegaron a diferentes puertos de la America, y son â saver ——

A Veracruz.

Navío de Uztariz, Hermanos, y compañía

Primeram.te se hace cargo ala referida Arca de Diez y seis mil seiscientos treinta y quatro Rs. y cinco mrs. de v.on, que pagaron Uztaríz, Hermanos, y Compañía, Dueños del Navío nombrado Nra S.ra dela Concepcion, y S.n Antonio, su Maestre D.n Diego

Antonio Romero, que „Dooo„

en diez y ocho de Dici-

embre del mencionado

año de mil setecientos

setenta y dos, salió

de Cadiz con Registro

para el puerto de Ve-

racruz; por el derecho

de setecientas veinte

y siete toneladas, y

ochenta y siete y medio

centabos de otra, que

tubo de arqueo en

,,Dooo,,

bodega: delas quales

cargó con Ropas y Efec-

tos sugetos apalmeo,

cinco toneladas, y doce

centabos de otra, y las

satisfacieron al resp.to

de quatro pesos deci-

ento y veinte y ocho

quartos porcadauna;

y las setecientas ve-

inte y dos toneladas

y setenta y cinco y

medio centabos de

,,Dooo,,

otra restantes, las ocu- 0000

pò con ensunques y

frutos, y las pagò al

respecto de veinte y

dos Rs. y veinte mrs.

de von. cada una .... 160634.s.

A Cartagena.

Navio de Dn. Florencio dela Torre.

Itt: Veinte mil sete-

ciéntos y un Rl. y di-

ez y seis mrs. de von.

que pagò dn. Florencio

dela Torre, Dueño del

Navio nombrado ma

xa

s. del Buen consejo 160634.5.

õ Sucero, su Maestre „160634„s„

Dn. Antonio Cabràl y

Cisneros, que en tres

de Abril de dho año

de mil setecientos seten-

ta y dos, hizo viage

de Registro al pu-

erto de Cartagena,

Provincia de tierra

firme; por el derecho

de Doscientas y

õchenta toneladas y

media, que tubo de

„160634„s„

arqueo en bodega dho „160634„s„

Bagel; de las quales car-

gò ciento y cinquenta

toneladas, y setenta y

ocho zentabos de otra,

y las pagò al respecto

de noventa y seis r.s de

vellon cada una; y las

ciento veinte y nueve

toneladas, y setenta y

dos zentabos restantes,

las ocupò con abarro-

tes, enjunques, y frutos

„160634„s„

Reales de vellon

16Ɖ634,,5,,

y las satisfizo a razon

de quarenta y ocho Rs. de

vellon cada una ,,20Ɖ701,,16.

Fregata de el Sor. conde de Clonard,,

Ytt: seis mil trescientos

cinquenta y seis Rs. y

seis mrs. de von. que satis-

fizo Dn. Miguel de

soto, Conde de Clonard,

Dueño de la Fregata

nombrada el Sr. san

Joseph, su Maestre

Dn. Jacobo Nicolas de

Molini, qe. en veinte

,,37Ɖ335,,21,,

	Reals. vn.
y tres de Agosto de mil	370335,,21,,
setecientos setenta y dos	
hizo viage de Registro	
al referido puerto de	
Cartagena; por el derecho	
de noventa y cinco tone-	
ladas y media, que tu-	
bo de arqueo en bodega	
dha Fregata: de las	
quales cargó con ropas	
y efectos sugetos a	
palmeo, treinta y seis	
toneladas, y Noventa	
y dos centabos de	370335,,21,,

37Ø339„21.

ôtra, las que pagò a noventa y seis Rs. vellon cada vna: y las cinqüenta y ôcho toneladas, y cinquenta y ôcho centabos restantes, las ôcupò con abarrotes, ensunques y frutos, las que pagò a quarenta y ôcho Rs. vellon cada vna „ 6Ø356„6.

A Honduras„

Fregata de Dn. Ygnacio Suarez „ Ytt: Quatro mil quinientos y veinte Rs. vellon„

„43Ø691„27.

Reals. vn.
430691.27.

que pagò Dn. Ygnacio suarez, Dueño dela Fregata nombrada el Sor. san Joseph, Alias el Benturoso, su Maestre dn. Joseph del Corral, que en quatro de Abril demilsetecientos setenta y dos, hízo viage de Registro al puerto des.to tomas de castilla Provincia de Honduras; porel

430691.27.

derecho de ciento qua- „430691„27.

renta y una toneladas,

y un quarto de ôtra,

que tubô de arqueo en

bodega la referida Fre-

gata, al respecto de

treinta y dos R.s de v.on

por cada una „4052o„

Freg.ta de los Cinco Gremios Mayores de Madrid„

Ytt: ôcho mil ôchen-

ta y cinco R.s y vein-

te y seis mrs de vellon,

que pagô D.n Juan

Gil del Barrio, Mre

480211„27.

480211.27.

de la Fregata nombra-
da la Tetis; propia de
los cinco Gremios Ma-
yores de Madrid, q.e
en quince del mismo
mes de Abril del refe-
rido año de mil sete-
cientos setenta y dos,
fuè de Registro al
consavido puerto de S.to
Tomas de Castilla, Pro-
vincia de Honduras;
por el derecho de doscien-
tas

480211.27.

Reales vellon

cinquenta y dos tone- 48Ø211.27.

ladas, y sesenta y ocho

centavos de otra, que de

las doscientas y setenta

toneladas, y siete octa-

vos de otra, (que tubo

de arqueo en bodega

dha Fregata) cargò

utiles con mercaderi-

as, al respecto de

treinta y dos Rs. de

vellon por cada

una ……… 8Ø085.26.

56Ø297.19.

560297.19.

A Caracas.

Navío dela Real Compañìa Guipuzcoana.

Ytt: Doce mil seis Rs. y tres mrs de vellon, que enla ciudad de Cadiz pagàron los Factores dela Real Compañía Guipuzcoana, por el derecho de trescientas setentay cinco toneladas, y diez y nueve centabos de otra, qe delas quatrocientos sesenta toneladas y media que tubo de arqueo. 560297.19.

560297„19.

en bodega el Navio
nombrado S.n Carlos,
propio de dha Real com-
pañia, su Maestre
D.n Manuel Ladron
de Guevara, que en
veinte y nueve de
Mayo de mil seteci-
entos setenta y dos,
salió dela Bahia de
dha ciudad de Cadiz con
Registro, para el puerto
dela Guayra, Provincia

Navio dela
al Compa-
ñia Guipuz-
coana.

560297„19.

	Real.s von
	560297,, 19.
de Caracas, cargò uti-les con mercaderias, al respecto de treinta y dos R.s de vellon por cada una ———,,———	120006,, 3.

Navio de la misma Real Comp.a

Ytt: Catorze mil ciento treinta y tres R.s, y veinte y seis mrs de vellon, que pagaron los mencionados Factores; por el derecho de quatrocientas quarenta y una toneladas

	,,680303,,22,,

y sesenta y ocho centa-
bos de otra, que de las
seiscientas y nueve
toneladas, y siete octa-
bos que tubo de ar-
queo en bodega el Na-
vío nombrado S.n Mi-
guel y Santiago, pro-
pío de la R.l compa-
ñia Guipuzcoana, su
Maestre D.n Miguel
de Irazabal, que
en treinta de Agosto

	Reales vellon
	68Ɒ03,,3,,22,,
de dho año de milsete-cientos setentaydos, salio con registro dela Bahia de Cadiz, para el puerto de Caracas; cargò utiles con mercaderias, a razon de treintay dos Rs. vellon por cada tonelada ...	14Ɒ133,,26,,

Navio de la propia Rl. Compañia,

Ytt: Doce mil ocho-cientos quarentay tres Rs. y veinte ynueve mrs. vellon, que

	,82Ɒ437,,14,,

 Real.^s vn.^on

contribuyeron los ex- "820437"14."

presados Factores; por

el derecho de quatroci-

entas y una toneladas,

y treinta y siete centa-

bos de ôtra, que delas

seiscientas noventa y

cinco toneladas, y sie-

te ôctabos que tubo

de arqueo en bodega, el

Navio nombrado S.^n

Ygnacio de Loyola, su

Maestre D.^n Martin

Aznarez, q.^e en treinta

"820437"14."

de Diciembre de mil ,820437.14.

setecientos setenta y

dos, salió con registro

de la mencionada Ba-

hía de Cadiz, p.a Cara-

cas; cargó utiles con

mercaderias, al resp.to

de treinta y dos R.s vn.

por cada una ——— ,120843.29.

Registros, que la dha Real Compañia Guipuzcoana, despachó desde el Puerto de S.n Sevastian para Caracas enlos años de 1770 y 1771.

Ytt: Dos mil noventa ——— ,950281.9.

	Reas. xvn.
y seis Rs. devellon, qe.	950281.9.
enla consavida ciudad	
de Cadiz, pagaron la	
viuda, è hijo de D. San-	
tiago de Irisarri,	
Factores enella dela	
Real Compañia Guipuz-	
coana; porel dr̃o de	
sesentay cinco tonela-	
das y media, que de	
las seiscientas y dos	
toneladas, y siete octa-	
bos dẽotra que tubo	
	950281.9.

de arqueo en bodega ,, 950281,,9,,

el Navío nombrado

S.n Miguel y santiago,

propio de dha comp.a, su

Capitan D.n Fermin

de Sansinenea, que

en veinte y nueve de

Enero de mil setecien-

tos y setenta, salió de

el puerto de S.n Sevasti-

an del Pasage, con re-

gistro para Caracas;

cargò utiles, al resp.to

.950281,,9.

de treintay dos Rs. de. 95@281.9.

vellon por casauna - 2@096.

Ytt: Dos mil ciento vein-

tiquatro Rs. devellon,

que enla propia ciud.

de cadiz, se percivieron

delos nominados Fac-

tores; porel derecho de

sesentay seis tonelas.,

y tres ôctabos deôtra,

que delas ciento ôchen-

tay una, y quatro

ôctabos que tubo de

,,97@377,,9,,

	Reales de vellón
arqueo en bodega el	970377.9.

Navío nombrado Sn. Vizente Martir, su Capitan Dn. Mathias de Zabaleta, que en veinte y tres de Junio de mil setecientos y setenta, hizo viage con Registro, desde dho puerto de Sn. Sevastian, al de Caracas; cargò vtiles con mercaderias, a razon de treinta

	970377.9.

,80,		Reas. sev.n
y dos Reales sevellon		970377,,9,,
por cada una		,,20124,,

Ytt: Quatro mil y sesenta Rs. sevellon, que pagàron los referidos Factores; por el derecho de ciento veinte y seis toneladas, y siete ōctabos de ōtra, que de las quatrocientas cinqüenta y cinco, y cinco ōctabos, que tubo de arqueo en bodega el

	,,990501,,9,,

Real.s vn.

Navio nombrado S.n ,,99Ð501,,9.

Carlos dela significa-

da R.l compañia, su

Capitan D.n Martin

de Salaverria, que en

conserva del anteced.te

salio del puerto de S.n

Sevastian del Pasage,

con registro para el de

Caracas; cargò utiles

con mercaderias, las

que pagaron â treinta

y dos R.s vn. cadauna,, 4Ð060.

Ytt: Cinco mil y nuevez.tos ,,103Ð561,,9.

Reales. 82. 18 Reas. vn.

Rs. vellon, que pagaron 1030561.9.

en dha Ciudad de Cadiz

los expresados Factores;

por el derecho de ciento

ochenta y quatro tonela-

das, y tres octabos de

otra, que de las quatro-

cientas quarenta y ocho

toneladas, y cinco octa-

bos que tubo de arqueo

en bodega el Navio nom-

brado Sn. Franco. Xavier,

propo. de la zitada Real

Compañia, su capitan

1030561.9.

Reas. vn.

D. Pablo Vallibian, „1030561„9.

que en dos de Octubre de

mil setecientos y seten-

ta, hizo viage con Re-

gistro desde el Puerto de

San Sevastian para el

de Caracas; cargò uti-

les con mercaderias

al respecto de treinta

y dos Rs. de vellon por

cada una „ 59900„

Año de 1771„

Ytt: Dos mil nueveciem-

tos treinta y seis Rs. vn.

„1090461„9„

que en la ciudad de „1090461„9„
Cadiz, pagò la shaviu-
da, è hijo de Dⁿ. Santia-
go de Irisarri, por
el derecho de noventa y
una toneladas y seis
octabos de otra, que de
las quatrocientas no-
venta y cinco, y dos oc-
tabos, que tubo de ar-
queo en bodega el Na-
vío nombrado Maria.

Del Coro, propio de dha
Real Compañia „1090461„9„

Guipuzcoana, su Capi-
tan Dn. Luis de Zavaleta, que en cinco de
Abril de mil setecientos setenta y uno, salió
de Registro del Puerto de Sn. Sevastian para
el de Caracas; cargó
utiles al zitado respecto
de treinta y dos Rs. de
vellon por cada una„ 20936„
Ytt: Once mil y quatro Rs.
de vellon, que los mismos
Factores contribuyeron „11400„

en la insinuada Cúi ∂„1120397„9„

de Cadiz, por el derecho

de trescientas quarenta

y tres toneladas, y siete

ôctabos de ôtra, que

de las seiscientas y dos,

y siete ôctabos, que

tubo de arqueo en bo-

dega el Navio nom-

brado S.n Miguel y

Santiago, su capitan

D.n Luis de Arburu,

que en quince de Sept.re

„1120397„9„

de mil setecientos seten„ 1120397„9.

ta y uno, saliò del

dicho puerto de S.ⁿ Se-

vastian del Pasage, con

registro para el de

Caracas; cargò utiles

con mercaderias, al

respecto de los expre-

sados treinta y dos R.^s

de vellon por cada una„ 11004„

Itt: Un mil ochocientos

cinquenta y seis R.^s de

vellon, que pagàron los

referidos Factores, por

„1230401„9„

el derecho de cinquenta ,,123304,,01,,9,,

y ocho toneladas, que

de las ciento ochenta y

una y media, que

tubo de arqueo en bo-

dega el Navio nom-

brado S.n Vizente Mar-

tir, su capitan d.n Jph

Domingo de Elizondo,

que en veinte y ocho de

Noviembre del consa-

vido año de mil seteci-

entos setenta y uno, sa-

liò del puerto de san

Reales vellon

Sevastiani del Pasage, 12304o1.9.

para el de Caracas; cargò utiles con mercaderias, al dho respecto de treinta y dos Reales de vellon cada una 10856.

A Buenos Ayres.

Fregata de Dn. Lorenzo Berestain.

Ytt: Cinco mil setecientos y sesenta Rs. de vellon, que pagò Dn. Lorenzo Berestain, dueño de la Fregata nombrada Sn. Lorenzo y las Animas, su 1250257.9.

Maestre D.n Agustin | 1250257.9.

Xavier de Berestain, q.e

en catorze de Abril

de mil setecientos se-

tenta y dos, hizo via-

ge con Registro al pu-

erto de la Santisima

Trinidad de Buenos

Ayres; por el derecho

de ciento y ochenta

toneladas, que tubo de

arqueo en bodega, al

respecto de treinta y

1250257.9.

Reales vellon 91 | 92 Reales vellon
1250257,,9,,

dos reales de vellon:

por casarria ... ,,5076o

Navio de Uztariz, hermanos, y Compañia

Ytt: Quince mil ocho-
cientos quarenta y
cinco Rs. y quatro mrs.
de vellon, que pagaron
Uztariz, Hermanos,
y Compañia, Dueños
del Navio nombra-
do Nra. Sra. dela Vic-
toria, su Maestre Dn.
Juan Joseph de Lezama,
que en once de Mayo

,,1310017,,9,,

de mil setecientos se „1310„17„9„

tenta y dos, salió de

Cadiz con registro pa-

ra el puerto dela san-

tissima Trinidad de

Buenos Ayres; por

el derecho de quatroci-

entas noventa y cinco

toneladas, y diez y seis

centabos deotra, q.ᵉ

cargò utiles delas qui-

nientas diez y ocho, y

tres octabos, q.ᵉ tubo

de arqueo en bodega „1310o17„9„
dho Bagel, al zitado
respecto de treinta y dos
Rs. xvn. por cada una„ 150845„4„

Paquebot de Dn. Juan Franco. Gomez de Hostos

Ytt: cinco mil y
quatro Rs. xvn, que
pagò Dn. Juan Franco.
Gomez de Hostos, Dueño y Maestre del Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph,
que en veinte y nueve
de Noviembre de dho
año de mil setecientos
„146o862„13„

	Reas. de v.on
setenta y dos, hizo	,,146Ø862,,13,,

viage con registro al enunpciado puerto de Buenos Ayres; por el derecho de ciento cinquenta y seis toneladas, y tres octabos de otra, que tubo de arqueo en bodega dho Bagel, a razon de treinta y dos Rs. de v.on por cada una ,, 5Ø04,,

A la Mar del Sur,,

Reavio de Uztariz, hermanos y Compañia,,

Ytt: Veinte y dos mil quatrocientos y tres Rs.

,,151Ø866,,13,,

y diez y ocho mrs. vn; 1510866,,13,,

que pagaron, Vztariz,

hermanos y compa-

ñia, Dueños del Na-

vio nombrado el Sr. Sn.

Joseph y las Animas,

su Maestre Dn. Ber-

nardo Anchoriz, qe.

en seis de Marzo de

mil setecientos seten-

ta y dos, salio con re-

gistro para los puertos

de la Mar del Sur.

,,1510866,,13.

Por el derecho de seteci- „1510866„13„
entas toneladas, y õnce
centabos de õtra, que
de las ochocientas vein-
te y nueve toneladas,
y tres quartos de otra,
que tubo de arqueo en
bodega dha embarcaon,
cargò vtiles con mer-
caderias, al respecto de
treinta y dos reales
de vellon por cada vna
de las dhas toneladas „220403„18.

„1740269„31„

Rea.s von

174.0269,31.

Navío de los mismos Uztariz, hermanos, y Compañia

Itt. Doce mil nueve-cientos treinta y un Rs, y siete mrs von, que contribuyeron los prenotados Uztariz, hermanos, y Compañia, Dueños del Navío nombrado S.n Juan Baptista, Aliás el Toscano, su Maestre D.n Martin Xavier de Olague, que en primero de Abril de mil setecientos setenta y

Rs

174.0269,31.

dos, hizo viage con „174Ø269„31„

registro ala Mar del

Sur; por el derecho de

quatrocientas y qua-

tro toneladas, y diez

centabos de otra, que

de las quatrocientas y

nueve, que tubo de

arqueo en bodega, car-

gó utiles con mercade-

rias dho Bagel, al res-

pecto de treinta y dos r.ˢ

de vn.ⁿ por cada vna — „ 12Ø931„7„

Importan „187Ø201„4„

-este tercero Numero dela Contribucion de Navios sueltos, que con registro han salido dela Bahia dela Ciudad de Cadiz entodo el año de mil setecientos setenta y dos, para varios Puertos de la America; como asimismo, los que salieron de el Puerto de San Sevastian de el Pasage para los de Caracas, desde primero de Enero de mil setecientos y setenta,

"~~~~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~~~~"

hasta treinta y uno de Dici-
embre de mil setecientos se-
tenta y uno # Ciento ōchenta
y siete mil doscientos un Rs.
y quatro mrs de Von, quese
recaudaron en la Ciudad de
Cadiz en el tiempo de esta
Quenta, por Dn. Joseph Franco.
de Villanueva, Apoderado
que fuè en ella de este Real
Colegio Seminario; y por su
muerte, por Dn. Diego Mar-
tin de Ōtazu, que le sucediò

en dho encargo, como consta
denus quentas; y sepercivie-
ron enel Arca detres llaves,
enlas letras demayor suma,
dadas alavista porlos S.res
Mayordomo y Diputados de
dho Real Colegio, afavor
de diferentes Individuos del
Comercio desta Ciudad de
Sevilla, quienes entregaron
su importe enla dha Arca,
y lo cobraron en Cadiz delos
referidos Apoderados, contra

~~~~~~" ~~~~~~.
~~~~~~

quienes se libraron las signifi-

cadas Letras: Y los expresa-

dos veinte Registros sueltos,

toneladas que tubieron de

arqueo en bodega, y las que

cargaron utiles con merca-

derias, frutos, abarrotes, y

enfunques, de que pagaron

el derecho asignado a este

Real Seminario, constan por-

menor de tres Certificaciones;

las dos dellas dadas por el

Sr.
S. Dn. Antonio de Arnuero,

~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~
~~~~~~~~

del Consejo de S. M., su Secre-
tario y Contador Mayor,
Juez oficial dela Real Au-
diencia de Contratación a
Indias, sus fhas en Cadiz,
a veinte y dos, y veinte y
nueve de Enero de mil sete-
cientos setenta y tres; y la
restante por Dn. Pedro Jph
Ballejo; Contador dela Real
Compañia Guipuzcoana, su
fha en Madrid a veinte y
siete de Marzo de mil
„~~~~~~~~„~~~~~~~~„

setecientos setenta y dos, que originales quedan en esta Contaduria de mi cargo, à que me remito ....„18702„1 A

Num.º 4.º

Contribucion de Canarias.

Los Navios que salen de las Yslas de Canaria, Tenerife, y la Palma, con registro para diferentes Puertos de la

~~~~~~~~~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~~~~~~~~~ „
~~~~~~~~~~~~~~~~

America, en virtud dela
permision que Su Magestad
tiene concedida asus vecinos,
para navegar los frutos q.e
producen dhas Yslas, contri-
buyen al Real Colegio Semi-
nario, dos pesos escudos de
aôcho R.s de plata, moneda
corriente enlas referidas Ys-
las, por cadavna delas tone-
ladas que cargan vtiles, ō
tienen de arqueo en bodega,
(que en estos Reynos de

~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~

Andalucia, vale cada peso do-
ce Rs. de vellon;) Para cuio per-
cibo los Sres. Mayordomo y Di-
putados de la Universidad de
Mareantes, y este Real Co-
legio Seminario, tienen dado
su Poder à Dn. Fernando Ro-
driguez de Molina, vecino de
la Ciudad è Ysla de la La-
guna de Tenerife ——„——„
En la Quenta antecedente del
año de mil setecientos setenta
y uno, desde planas
——„——

Treinta y tres; hasta cin-
quenta y una, se expresò con
toda individualidad, el estado
que en las referidas Islas de
Canaria, tubo la Contribuz.on
que para el consabido Real
Colegio, executaron los Na-
vios que salieron dellas, des-
de primero de Enero de mil
setecientos y setenta, hasta
fin de Diciembre del; y se
hizo cargo del Arca de tres
llaves, del Caudal liquido
"~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~"

correspondiente a esta Real Casa, como consta en el lugar zitado ~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~"~~~~~~~~,

Con carta escrita por D. Fernando Rodriguez de Molina, su fha. en la Ciudad e Ysla dela Laguna de santa Cruz de Tenerife, a cinco de Enero de mil setecientos setenta y dos, remitió Quenta de todo lo percivido de los Navíos que con Registro salieron delas Yslas de Canaria, Tenerife, y

~~~~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~~~~

la Palma, para los puertos de
la Guayra Provincia de Cara-
cas, y el de la Havana, con
la permision concedida a sus
vecinos; cuya quenta vale
desde primero de Enero del
año pasado de mil setecien-
tos setenta y uno, hasta fin
de Diziembre de èl: a la qual
acompaña una Certificacion
dada por Francisco de Paula
Sosa, escrivano publico del
Numero de dha ciudad, è Ysla
de Tenerife, y oficial mayor

por su Magestad de
el Juzgado y Comercio de In-
dias enella, su fecha en
veinte de Diciembre de
el mencionado año de mil
setecientos setenta y uno;
Porla qual se comprueba,
que el numero de To-
neladas con que fueron des-
pachados los tres Registros
contenidos en el cargo de
dha quenta, son ciertas y ver-
daderas, y arregladas alos

quese les formaron asusali-

da; y la significada quenta,

ès asaver ——————————"

Real de plata corriente

Registros que salieron delas Yslas de Canaria, en todo él Año de 1771„

Ala Guayra„

Primeramente„ Tres mil

doscientos quarenta y

ōcho Rs. deplata corrte;

que pagò Dn. Santiago

Fierro, Capitan del

"0000"

Navio nombrado la Paloma, que salió con Registro dela Isla dela Palma, para el puerto dela Guayra Provincia de Caracas; por el derecho de doscientas y tres toneladas que tubo de arqueo en bodega, al respecto de diez y seis R.s de plata corr.te por cada una ,, 30248,,

Ytt: Tres mil quinientos ?

,,30248,,

y quatro R.s de plata 30248„

corriente; que pagó D.n

Fran.co Cabrera, Capi-

tan del Navio nom-

brado el Vencedor, que

en diez y siete de Mayo

de mil setecientos se-

tenta y uno, salió de

la Ysla de Canaria

para el referido puer-

to de la Guayra; por

el derecho de doscientas

diez y nueve toneladas.

30248„

Reales de plata	114	113	Reales de plata corriente
que tubo de arqueo en			30248
bodega, al mismo res-			
pecto que el antecedente			30504

A la Havana

Ytt: Un mil seiscientos diez y seis Rs. de plata corriente, que pagó Dn. Juan Nuñez Loysex, Capitan del Navio nombrado el Sor. San Antonio, que en diez y seis de Abril de dho año de mil setecientos setenta y uno, salio ... 60752

	Reals. sep.ta conte
dela Ysla de Tenerife,	60752
con registro para el puerto de Sn. Cristoval dela Havana; por el derecho de ciento y una tonelada, que cargò utiles en bodega, a razon de los expresados diez y seis Rs. de plata conte. por cada una	10616
Ymporta	80368
el derecho que para el Real coleg.o seminario	80368

 Real.ˢ sep.ᵗᵃ con.ᵗᵉ

Contribuyeron los capi- ,,80368,,

tanes delos tres Bage-

les referidos, que sa-

lieron con registro d.ᶜʰᵒ

dhas Yslas, entodo el

zitado año demil se-

tecientos setenta y

uno, alos puertos

expresados ,, Ocho mil

trescientos sesenta y

ocho Reales de

plata corriente; de

cuia cantidad se

,,80368,,

Vajan las partidas „8Ø368„

siguientes ~~~~

Reales de plata corriente

Encomienda

Primeramente „ seiscientos veinte y siete R.s y veinte mrs de plata corriente, que importò la Encomienda del referido Apoderado D.n Fernando Rodrig.z de Molina, sobre los ocho mil trescientos sesenta y ocho R.s de

„Øooo„ 8Ø368„

	Real.^s^ sep.^ta^ con.^te^	R.^s^ sep.^ta^ con.^te^
la misma expecie, q.^e^	„0000„	„80368„
perciviò pertenecientes a este Real colegio, a razon de siete y medio por ciento de cobranza ——„ ——„——„	0627„20„	

Certificacion.

Itt: Trece R.^s^ y veintiquatro mrs de plata con.^te^ que el nominado Apoderado, pagò en la Isla de Tenerife, al escrivano del Juzgado de

——„——	„0627„20„	80368„

	Rs. ep.ta corr.te	Rs. ep.ta corr.te
Indias, porlos derechos	0627„20	80368„
dela certificacion q.e dió,		
deser las referidas em-		
barcaciones, y delos		
prenotados buques, las		
contenidas endha qüen-		
ta del año demil sete-		
ciéntos setentay uno„	0013„24	

Premio de remision.

Itt: Quinientos quarenta		
Rs. y treinta mrs. de		
plata corriente, que el		
dho Apoderado pone		
ensu zitada qüenta		
	0641„10	80368„

120		Rs. vellon de plata sencilla corriente	Rs. vellon de plata corriente
por el Premio de la Remisión de los siete mil setecientos veinte y seis Rs. y veinti quatro mrs., que quedaron liquidos al Colegio, rebaxadas las dos partidas antecedentes, al resp.to de siete por ciento		0641.10. / 0540.30.	80368.

Importan 10182. 6

los gastos que en las referidas Islas de Canaria, tubo la recaudacion del derecho de toneladas ... 80368.

	Rs. de plata corriente
perteneciente a este R.l	80368
Colegio, en el dho año de mil setecientos setenta y uno " Un mil ciento ochenta y dos R.s y seis mrs de plata corr.te	10182 " 6.
Y restan	70185 " 28.

Siete mil ciento ochenta y cinco R.s, y veinte y ocho mrs de plata corriente, que a fin de Diciembre de dho año de mil setecientos setenta y uno, quedaron liquidos a favor de el Real Colegio Seminario, de la

Contribucion delos tres Registros, que salieron delas Yslas de Canaria enel mencionado tiempo; cuia cantidad entrò enel Arca de tres llaves, en la forma siguiente ———„

Se hace Cargo a el

Arca de tres llaves de este R.l Colegio seminario de Diez mil setecientos setenta y ocho r.s y veinte y cinco maravedises de vellon, por siete mil ciento ochenta y cinco R.s y veinte
„————————„————————„

y ocho mil de plata corriente,
en dhas Yslas de Canaria, que
se recaudaron en ella en diez
de Marzo de mil setecientos
setenta y dos, en partida de
mayor suma, de una letra
que remitiò Dn. Fernando Ro-
driguez de Molina, Apodera-
do en dhas Islas, de este Real
seminario, a ocho dias vista,
contra Dn. Joseph Retortillo ve-
cino y del Comercio de la Ciud.
de Cadiz; la qual fuè endozada

positos S.res Mayordomo y Di-
putados, afavor de D.n Joseph
Antonio Gomez, vecino y del
comercio desta Ciudad de
Sevilla, quien puso su impor-
te enla expresada Arca de
tres llaves el insinuado dia
diez de Marzo, para per-
civirlo en Cadiz del consavi-
do Retortillo; En cuyos termi-
nos quedò saldada la quenta
respectiva al enumpciado Apo-
derado en Canarias, del año

de mil setecientos setenta y uno„ 10Ø778„25„

Num.º 5.º

Limosna de Pro-
vistos.

Se hace cargo a el Arca

de tres llaves de este Real Co-

legio seminario de Tres mil

nuevecientos ochenta y quatro

R.s de vellon, que se percivie-

ron en ella, por la limosna

de cinco Provistos, a quienes

Su Magestad se dignò concedèr

„———————————„———————————„

diferentes Empleos para la America; porlas dispensas que les fueron dadas, de ha-cer los Juramentos dellos; ~~en el Tribunal dela Real Au-~~ diencia dela Contratacion á Indias dela ciudad de Cadiz; y en manos del S.or Intendente de Marina del Departam.to del Ferròl, en lugar del que debìan executar en el supre-mo Consejo delas Indias; Los quales son ãsaber ~~~~~~"

"~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~"

Ps.

Primeramente # ochocientos Rs. de vellon, por cinquenta pesos de à diez y seis Rs. de la propa. expecie, que satisfizo en la ciudad de Cadiz, Dn. Rudesindo Muñoz de San Vicente, electo Alcalde Mayor de Sn. Juan de los Llanos, en la Provincia de Nueva España, por la referida dispensa .... 0800„

Itt: otra igual cantidad .... „0800„

que en dha Ciudad de „0800„
Cadiz pagò D.n Pablo de
Figueroa, electo Corre-
xidor dela Provincia
de Calcaylares, en el
Reyno del Perù; por
la dha Dispensa ...... „ 0800„
Ytt: otros ochocientos R.s
de vellon, que satisfizo
enla misma Ciudad de
Cadiz D.n Juan Manuel
de Paradas, aquien
su Magestad sedignò
concedèr el empleo de „10600„

	10600
Correxidor de Lampa, en el citado Reyno del Perù	9800
Ytt: Otra igual partida, que en la insinuada ciudad de Cadiz pagò Dn. Juan Antonio del Corral, oficial de la clase de segundos, de la Contaduria principal de Marina de la misma ciudad, Provisto al Empleo de Contador oficial Real de las	
	20400

130 Reas. devn.

Caxas de Manila, 20400

por la significada dis-

pensa — — 0800

Ytt: Setecientos ochenta y

quatro Rs. devon, que

quedaron liquidos de

otros ochocientos Rs. de

vellon, que pagò en el

Puerto del Ferròl Dn.

Franco. Antonio Mu-

gica, electo Contador

oficial Real de las caxas

de la Ciudad de caracas

30200

Reat. vn.

porla dispensa que „30200„

õbtubo de hacer el Jura-

mento de dho empleo,

en manos del S.or Yn-

tendente del nomina-

do Puerto; baxados

diez y seis r.s quese

pagò porel premio de

la condución ——„ 0784„

Ymporta „30984„

este quinto Numero dela

limosna satisfecha por los

cinco Provistos que ban ex-

presados, Tres mil nuevecient.es

„———„———„

Ochentay quatro R.s devellon,
los quales percivieron enla
Ciudad de Cadiz, y Puerto del
Ferròl, enel tiempo dela pre-
sente quenta, quevale desde
primero de Enero de milse-
tecientos setentay dos, has-
ta fin de Diciembre dèl,
~~y entraron~~ enel Arca de
tres llaves, enlas letras de
mayor suma libradas ala
vista, porlos S.res Diputados,
contra los Apoderados de

este Real Colegio, y afavor
delos varios Individuos del Co-
mercio de esta Ciudad, en los
terminos que constan de
sus quentas: Cuyos cinco
Provistos, con los mismos q.e
se refieren en Real orn del
supremo Consejo delas In-
dias, comunicada ala Di-
putacion en treinta y uno de
Agosto del consavido año
de mil setecientos setenta y
dos por el S.or Secretario
"~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~"

D.n Pedro Garcia Mayoral;
y en certificacion.s dadas por
el S.or D.n Antonio de
Arnuero, del Consejo de
S. M, su secretario y Con-
tador Mayor, Juez oficial
de la Real Audiencia de Con-
tratacion â las Indias, sus
fechas en Cadiz â veinte y
dos, y veinte y nueve de
Enero de mil setecientos se-
tenta y tres, que todo original
queda en esta Contaduria de mi cargo„ 30984„
~~~~~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~

Num.º 6.º

Prestamos, Remates de Sueldos, y Desqüentos mensales de Seminaristas.

Nota„

Para la mayor claridad de esta qüenta se previene, que todos los Colegiales de esta Real casa, que se embarcan con obligacion de bolbèr a ella, y hacen viage a los puertos de America, se les cobran los
„ „

Prestamos que ala salida les dàn en la Tesoreria de Marina alos que navegan en los Navios de S. M. y alos qe sirven en los Navios Marchantes, los que igualmente aprom̃ptan sus Dueños, y Maestres, segun las plazas vàn exerciendo; y a su regreso a Cadiz, se perciben tambien por el Apoderado, los Remates de los sueldos que han ganado; y de ambas partidas

" ~~~~~~~~~~~~ " ~~~~~~~~~~~~ "

se le vaxa acasa uno dedi-
chos semminaristas, el importe
de la plaza de Page que per-
tenece aeste Rl. Colegio; y
aellos seles entrega ladiferen-
cia que ay de dha plaza, à
las que han servido, de Grumu-
metes, Marineros, Artilleros,
ô Pilotines, de que seles des-
pachan las correspondientes
Libranzas, quese enumpci-
an enel Numero quarto
dela Data, de esta presente

Quenta „ „ „

A los Seminaristas, que hacen viage en los Navios de guerra al Corzo, ó Corsas de Levante, solo se le desqüenta á cada uno, veinte Rs. de vellon mensales, del sueldo que respectivamente debengan, segun sus plazas; los que se aplican al Colegio para en parte de los gastos que se causan en los embarques; dexandoles el resto para que

„

puedan Rranchearse los colegiales en estos viages, porser mas cortos los sueldos de ellos, que los otros de America.

Se hace cargo del Arca de tres llaves de este Real colegio seminario, de Cinqüenta y cinco mil, treze Rs, y veinte y seis mrs de vellon, qe en el tiempo de esta quenta que vale desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de èl, se han cobrado ~~~~~~~~" ~~~~~~~~"

y puesto en ella, por los Pres-
tamos, Remates de sueldos, y
Desqüentos mensales, de los
Seminaristas de dha Real
Casa, que con obligacion de
bolber a ella, han hecho viage
a la America, y Costas de
Levante, en los Navios de
S. M, y Marchantes, que
son a saver ——„——„

Reales de vn.

Prestamos„

Primeramente Once mil
seiscientos veinte y ocho ——„——

„Doooo„

Reales, y diez y siete mrs. „Dooo„

de vellon, que se percivie-

ron en la referida Arca

de tres llaves, en todo el

dicho año de mil sete-

cientos setenta y dos, asi

en la Tesoreria de Ma-

rina, como de los Due-

ños y Maestres de Na-

víos Marchantes, que

con registro hicieron

viage a varios puertos

de America; por los

Prestamos de las plazas

„Dooo„

que sirvieron los cole-
giales siguientes: Tresci-
entos noventa y cinco Rs.
y diez mrs, correspondi-
entes a Vicente de Ri-
vera, que con plaza de
grumete navegò à
Manila en la Freg.ta
de S. M. nombrada
la Venus: Trescientos
y treinta Rs, pertene-
cientes a Luis de Vega
y Contreras, y Buena-
ventura de la Flor

„Dodo„

que con plazas segun- metes fueron destinados al Navío nombrado Nrã. Sra. del Buen Suceso, propio de Dn. Florencio dela Torre, que salió con registro para Cartagena de Yndias; cuio viage no hizo el dho colegial Luís de Vega, por haver quedado enfermo, y en su lugar se colocò a Vizente Sanchez y Marquez:

„Dooo„

Quatrocientos y veinte „Dooo„

Reales, respectivos, a

Joseph Tovar tamaríz,

y Joseph Gutierrez, que

con plazas deGrumᵗᵉˢ

navegaron á Lima

enel Navío el Aquiles,

propio deVztariz, San-

gines, y compañia: Se-

iscientos y treinta Rˢ.

pertenecientes a Juan

Camacho del Camino,

Alonso de Morales

Daza, y Jph Marquez,

„Dooo„

„Dooo„

que con plazas de gu-

rumetes, hicieron via-

ge en el Navío nom-

brado S.^n Juan Baptis-

ta Alias el toscano,

propio de Vztariz, her-

manos y Compañia,

que con registro, salió

para Lima: Ciento se-

senta y cinco R.^s vell.^on

tocantes a Manuel

de Montes y Provenza,

que con plaza de gu-

rumete hizo viage

„Dooo„

ã Buenos Ayres, en ,,0000,,
la Fregata nombrada
Sn. Lorenzo y las Ani-
mas, propia de Dn. Lo-
renzo Berestain: Qua-
trocientos y ochenta
Rs. de vellon, correspon-
dientes a Joseph de
santana y Fernandez,
y Pedro Gonzalez de
salcedo, que con plazas
de grumetes navega-
ron al puerto de Santo
Tomas de Castilla
,,~~~~~~~~ ,,0000,,

"Dooo"

Provincia de Honduras,

en la Fregata nombra-

da la Tetis, propia de

los Cinco Gremios Ma-

yores de Madrid: Dos-

cientos y quarenta Rs.

de vellon, respectivos

a Joseph Sanchez Gar-

cía, y Joseph Donato

Alvarez, que con pla-

zas de Grumetes hi-

cieron viage á Veracruz

enel Navío nombra-

do Sn. Franco. de Paula

"Dooo"

Alias el Matamoros, „Dooo„
propio dela Rl. compañia
de Sn. Fernando de esta
Ciudad de Sevilla, uno
delos Marchantes dela
Flota de Nueva Es-
paña del Comando del
Sor. Gefe de Esquadra
Dn. Luis de Cordova:
Trescientos y sesenta
Rs. devellon, pertene-
cientes a Franco. Mi-
niño y Viera, Anto-
nio Maraver, y „Dooo„

Cristobal Perez, que "Dooo"

con plazas de grumetes

fueron destinados al

Navío de guerra el Bu-

en consejo, que fletò el

Consulado, y cargò de

quenta del Comercio, p.ra

conducir la carga so-

brante por falta de bu-

que en los Navios Mar-

chantes de dha Flota:

Dosciento y quarenta

R.s de vellon, correspon-

dientes a Antonio Nie-

to, y Fran.co Bravo "Dooo"

que navegaron con pla-
zas de grumetes, en el
Navio nombrado el
Dichoso, propio de los He-
rederos de Dn. Jazinto
de Barrios y Sn. Juan,
otro de los Marchantes
de la enunpciada Flo-
ta: otros dos cientos y
quarenta Rs. von.,
respectivos á Ygnacio
Nieto, y Miguel de
Sn. Miguel, qe. fueron
de grumetes en el

Navío nombrado Sn. „D000„

Franco. de Paula, Ali-
as el Hercules, su Due-
ño Dn. Manuel Pru-
dencio de Molbiedro,
uno delos Marchantes
que también compu-
sieron el buque dela
expresada Flota: Ci-
ento y veinte Rs. xvon.
que tocaron a Franco.
Díaz, que con plaza de
gurumete hizo viage
enel Navío nombrado

"152" | Reales vellón

Nra. Sra. del Rosario, y "Dooo"

san Franco. de Asís,

de los cinco Gremios Ma-

yores de Madrid; ótro

de los Marchantes de

la consavida Flota:

Ciento y veinte Rs. de

vellon, correspondientes

a Joseph Gala, que con

plaza de gurumete na-

vegó en la misma Flo-

ta en el Navío Mar-

chante nombrado S.

Franco. de Paula

"Dooo"

su Dueño dⁿ Geroni- „0000„
mo Arizcum: otros
ciento y veinte Rs. de
vellon, pertenecientes
a Joaquin Garcia Pla-
ta, que con plaza de
grumete salió en la
prenotada Flota, en el
Navio Marchante
nombrado Nra. señora
de Arrarte, Alias la
Limeña, propio de Dⁿ.
Vicente Raymundo
de Equia: ciento y
„0000„

veinte Rs. de vellon, „0000„
respectivos a Joaquin
Lozano, que con plaza
de grumete sirvió en
el Navio Marchante
de la insinuada Flota,
nombrado Sn. Cristoval,
propio de la Rl. compa-
ñia de la Havana:
Doscientos y quarenta
Rs. de vellon, tocan-
tes a Tomas Calabu-
che, y Nicolas Fran-
co, que fueron de „0000„

Grumetes en el Navío ,, 0000,,
nombrado Nuestra Señora de las
Angustias, Alias el
Tason, otro de los Mar-
chantes de la consavida
Flota, propio de Don Joseph
de Sierra: Doscientos y
quarenta Reales de vellon,
pertenecientes a Francisco
de Salas, y Juan Mar-
tinez Cavallero, que
conplazas de grumetes
navegaron en el Na-
vío nombrado la Concordia, ,, 0000.

ō el Prusiano, otro de ,,0000,,

los Marchantes de la

prenotada Flota, propio

de Uztariz, Hermanos,

y Compañia: Quatroci-

entos y ōchenta Rs. de

vellon, respectivos à

los Seminaristas Fran.co

de Rio Ybañez, Anto-

nio de Ōjeda y Polanco,

Joseph Gonzalez de Sal-

zedo, y Joseph Melen-

dez y Valdez, que con

las mismas plazas de

,,0000,,

guzumetes hicieron „0000„

viage enel Navio nombrado nuestra Señora del Rosario, otro delos Marchantes dela significada Flota, su Dueño Don Felix de Almeyda: Ciento y veinte Reales de vellon correspondientes a Juan de Lage y Magueyra, que con dicha plaza de guzumete, navegò en la zitada Flota, en

la Fregata Marchan- "Dooo"
te nombrada nra. S.ra de
el Carmen, Alias la
Galga, propia de D.n
Pedro Linze de Veras-
tegui, y D.n Lorenzo
Narciso Beyens: Tres-
cientos noventa y tres
R.s y diez mrs. de vellon,
que tocaron a Juan
Moreno y Segovia, y
Manuel del Villar y
Noya, que navegaron
de grumetes en el "Dooo"

Navío de S. M. nom- „Doooo„
brado Santiago, la Cu-
paña, que fuè de Capi-
tana en la consavida
Flota: Ochocientos no-
venta y ocho Rs. y ve-
inte y dos mrs. de vellon,
pertenecientes a Bruno
Moreno de la Zerda, Si-
mon Gallegos, Joseph
Rodriguez, y Fran.co de
Mora, que con plaz.s
de Marineros los dos
primeros, y la de grum.tes

„Doooo„

„0000„

los dos ultimos, fueron sirviendo en el Navío de guerra el Dragon, Almiranta de la referida Flota al cargo del Sr. Dn. Luis de Cordova: Trescientos y treinta Rs. devellon, respectivos a Franco. de Montes y Provenza, y Victorino Tixero de Palacios, que con plazas de grumetes hicieron viage al puerto

„0000„

dela Santissima Trini-
dad de Buenos Ayres,
enel Navio nombrado
mas. S.ra dela Victoria,
propio de Uztariz, her-
manos, y Compañia:
Ciento noventay siete
Rs. y veinteydos mrs
devellon, correspondien-
tes a Joseph Ponce y
Monge, que conplaza
degurumete hizo viage
ã Cartagena de Indias

 Reas. de v.on

en el Paquebot de S. M. ,,Dooo,,

nombrado el Marte:

Ciento noventa y siete

Rs. y veinte y dos mrs de

vellon, perteneciente à

Andres de Yepes, que

con plaza de gurumete

navegò ala Havana

en la Urca de Guerra

Santa Ana: setecien-

tos cinco Rs. y veinte

y quatro mrs de v.on to-

cantes à Pedro de Ortega,

Artillero, y Joaquin

,,Dooo,,

García Angel, Marinero dela Urca de S. M. nombrada la Peregrina, que hizo viage à Veracruz: trescientos ôcho R.s y veinteydos mrs de vellon, respectivos a Fran.co Garcia Monge, que conplaza de Marinero navegò a Veracruz enla Urca de guerra san Joseph: Quinientos seis Reales, y treze

 Reales vellon

D.000

mrs de vellon, pertene-

cientes a Gabriel Mar-

tinez, Marinero, y Luis

de Vega y Contreras, gu-

rumete de la Fregata

de S. M. nombrada la

Astrea que hizo viage

a Cartagena de Indias:

Ochenta Rs. de vellon

correspondientes a Joseph

Gonzalez Moreno, que

con plaza de gurumete

fuè a la Havana

D.000

en la Fregata del libre "Dooo"
comercio, nombrada S.^ta
Barbara: ochocientos
veinte y tres R^s. y catorce mrs de vellon, pertenecientes a Fran^co. Bazan
y Diaz, y Fran^co. Perez
Gamero, Marineros de
el Navio nombrado
la Ynvencia propio
de S. M. que navegò
à Lima: ochocientos veinte y tres R^s. y catorce
mrs. de v^on, respectivos ——— "Dooo"

a Manuel Mariño „0000„
y Maestre, y Joseph
Ballesso y Leon, que con
plazas de Marineros,
hicieron viage à Lima,
enla Fregata de guerra
la Liebre: ochocientos
veinteytres Rs. y cator-
ce mrs. de von. perteneci-
entes a Joseph Gutierrz.
dela Parra, y Juan Cha-
morro de Mora, que
con plazas de Marineros
navegaron a Lima „0000„

„D000„

en la Urca de S. M. nombrada n.ra S.ra de Montserrat: y los quatrocientos ochenta R.s de v.on restantes, por los prestamos de Manuel Gomez Marias, Fran.co Correa y chamorro, Antonio Pabon, y Diego Romero, que con plazas de grumetes hicieron viage a Veracruz, en el Navío la Concepcion de Uztariz,

„D000„

Hermanos, y Com- "0000"

pañia ~~~~~~ m.s ~~~~~~ 110628.17.

Remates de Sueldos.

Ytt: Quarenta y tres mil ciento cinquenta y cinco R.s y nueve m.s de vellon, que se recaudaron en la mencionada Arca de tres llaves, por los Remates de sueldos de las plazas que sirvieron los Seminaristas siguientes: Un mil

~~~~~~ 110628.17.
~~~~~~

	Reales de vellón
setecientos diez y ocho	110628.17.

Rs. y doce mrs. de vellon, correspondientes a Victorino de Sandoval, y Alonso Vazquez de Vitoria, que con plazas de Marineros sirvieron en la urca de S.ta M.a Ana, que hizo viage a la Guayra, Cartagena, y la Havana: Nuevecientos doce Rs. y veinte mrs. de von. tocantes

„110628„17.

a Sevastian de Cala, que con plaza de grumete hizo viage a Cartagena de Indias enla Fregata S.^n Francisco de Asis, propia de D.^n Antonio Bohorquez: Un mil ciento noventay seis R.^s, y diez y nueve mrs de vn.^on, respectivos à Joseph Patricio Lopez, que con plaza de grumete navegò a Veracruz enel Navio,

„110628„17.

nombrado Sⁿ. Nicolas„ 110628„17.

de Bari„ su Dueño Uztariz, Hermanos y Compañía: seiscientos cinco Rˢ, y quince, mrs, pertenecientes a Dⁿ Diego Romero y Lopez, que hizo viage a Veracruz, de quarumete, enel Navº. nombrado la Begoña, propio de Dⁿ. Manuel Rivero y Compª: ochocientos y ochenta Rˢ. de vellon, y veinte mrs,

correspondientes a Jph	110628,,17.
sanchez Garcia, que	
hizo viage a Buenos-	
Ayres de grumete,	
en la Fregata nombrada	
Nra. Sra. de la Piedad, Ali-	
as la Vizcayna, propa.	
de Dn. Manuel Joaquin	
de Zapiola: Cinco mil	
y cient Rs. vn., que	
tocaron a Juan Do-	
minguez Pacheco, y	
Joaquin Angel Garza.	
q. con plazas de grumtes.	
	110628,,17.

hicieron viage a Lima,, 11Ø628,,17.

en el Navio el Gallar-

do de D.n Manuel

Rivero, e Hijos: Quatro

mil ciento sesenta y

cinco R.s y dos mrs

de v.on correspondientes

a Fran.co Camacho y

Galdames, y Fernando

Gonzalez del Pino, q.e

con plazas de grum.tes

hicieron viage a Lima,

en la Freg.ta el Aguila

de D.n Antonio Triarte:

,,11Ø628,,17.

	Reales vellon
	110628.17.
Dos mil ochocientos sesenta y cinco Rs. y seis mil mrs., respectivos a Franco. Sanchez Crespo, Joseph Donato, y Bruno Moreno de la Zerda, que con plazas de grumetes hicieron viage a Cartagena de Indias, en la Fregata de S. M. nombrada la Esmeralda: ochocientos treinta y ocho Rs. y treinta y	
	110628.17.

tres mrs. de vellon, per- 110628„17.
tenecientes a Miguel
de Huertas, y Franco.
Brabo, que con plaza
de Marinero el primero,
y gurumete el segundo,
navegaron a Cartage-
na de Indias, en la
Urca de guerra N. S. Joseph:
Un mil setecientos di-
ez Rs. y diez mrs. de von.
pertenecientes a Juan
de Huelcanos, que hi-
zo viage a Buenos

„110628„17.

176	Reas. xvn.
Ayres de Gurumete	110628„17.

enla Fregata de S. M.
nombrada la Industria.
Dos mil cinquenta y
ocho Rs. y veinte y
ocho mrs. de von, que to-
caron a Salvador fer-
nandez delos Monteros,
y Pablo Toro, que con
plazas de Gurumetes
fueron a Buenos Ayres,
enel Navo. la concepci-
on de Uztariz, Her-
manos, y Compañia: „110628„17.

Õchocientos veinte y ,,110628,,17.

õcho Rˢ. y veinte mrs

de vellon, respectivos

à Joseph Ballejo y

Leon, grumete de

el Navio nombrado

Sⁿ. Raphael, propio

de S. M. ael que fuè

destinado en la Hava-

na para venir a Es-

paña: Seis mil qui-

nientos ôchenta y qua-

tro Rˢ. y diez y ocho mrs

de vellon, correspondtes ,,110628,,17.

Reas. de v.on

à Fran.co Garcia Mon- 110628„17.

ge, Pedro de Ortega, Ma-

nuel Mariño, Anto-

nio Remy, Antonio

Pabon, y Juan Chamorro,

grumetes del Navio

de S. M. la Castilla,

que se perdio en Vera-

cruz: Tres mil nueve-

cientos noventa y un

Rs. y doce mrs de v.on, per-

tenecientes à Joseph

Roldan Carrillo, y Cris-

tobal Bexarano

„110628„17.

que con plazas de gu- „110628„17.

rumetes hicieron via-

ge a Buenos Ayres.

en el Navio nom-

brado el Dragon

Frances, propio de Dⁿ.

Cristobal Fernandez

Calderin: Dos mil y

ochenta y ocho Rˢ. y

treinta mrs. de vellon,

que tocaron a Anto-

nio Gonzalez del Pino,

que con plaza de guru-

mete navegò a Lima

„110628„17.

enla Fregata la | 110628„17.

Bentura, propia del

Conde de Niva sol;

y regresò enel Navio

de S. M. el Astuto:

Tres mil cinquenta

Rs. y diez y siete mrs

de von. correspondientes

a Manuel del Coro

Iturralde, Luis Galle-

gos, y Juan Correa,

gurumetes los dos ul-

timos, y Marinero

el primero, del Navio

„110628.17.

nombrado el Victorioso,
su Dueño dⁿ. Felipe de
Arzac y Echeverte, el
qual se perdiò ala buel-
ta à España: trescien-
tos quarenta y cinco
Rˢ. y veinte y ocho mrs
de vellon, que pertenecie-
ron a Juan Paradela
y Ortiz, que con plaza
de grumete hizo viage
a Puerto Rico en la Ur-
ca de S. M. nombrada
S. Julian, que se perdiò

ala buelta a España „110628„17.

enla Costa de Asturias:

Quatrocientos sesenta y

quatro Rs. y veinte y

seis mrs. de vn. respecti-

vos a Joseph Gonzalez

Moreno, grumete

dela Urca de guerra

nombrada la Peregrina,

que hizo viage a Vera-

cruz: ochocientos ochen-

ta y nueve Rs. y diez y

ocho mrs. de vn. que to-

caron a Jph Gutierrez

~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~ „110628„17.
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

.. 110628..17.

de la Parra, y Felipe de Rivera y Castro, guxumetes de la Vrca de S. M. nombrada San Carlos, que fuè a Veracruz: Un mil setecientos sesenta y quatro Rˢ. y veinte y ocho mrs de von, correspondientes a Juan Leon Claro, Marinero, y Manuel Nuñez de Alba, guxumete, de la Fregata de guerra

.. 110628..17.

	Reales vellón
nombrada la Palas,	110628.17.
que hizo viage a Manila: y los un mil noventa y quatro Rs. y veinte y un mrs de vellón restantes, que pertenecieron à Alonso Ambuños y Carriedo, que con plaza de quarumte. hizo viage à Cartagena de Indias, en la Fregata de su Magestad nombrada la soledad	430155.9.
	540783.26.

"540783"26.

Desquentos
mensales.

Ytt: Doscientos y treinta Rs. vellon, que asimismo se cobraron por los Desquentos mensales delos Seminaristas que sirvieron a S. M. al corro endiferentes Navios de Guerra, asaver: Veínte Rs. correspondientes a Joseph Ponce y Monge, que del Suelo dequrum.te de

"540783"26.

un mes, que vencio en" 540783,,26.

el Paquebot de S. M. el

Marte, se le aplicaron

al Colegio: sesenta R.s

pertenecientes alos tres

mes que sirvio Gabri-

el Martinez en la Fre-

gata la Astrea: ochen-

ta R.s respectivos a

quatro meses que na-

vegò Pedro Gonzalez

de Salzedo en la Freg.ta

nombrada S.ta Lucia:

sesenta R.s de vellon

540783,,26.

Realˢ xvⁿ.

de Franᶜᵒ. de Montes „540783„26.

y Provenza, por tres

meses que sirvió enla

Fregata Sᵗᵃ. Dorotèa:

y diez Rˢ. dvellon, por

medio mes, que deben-

gò Andres de Jepes

enla Urca nombrada

Santa Ana ___„ „0230.

Importa 550013„26.

este sexto Numero, de las

partidas cobradas enla cu-

dad de Cadiz porlos Apodera-

dos deeste Real Colegio, an

~~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~„
~~~~~~~~~~~~~

de la Tesoreria de Marina, como de los Dueños y Maestres de los Navios Marchantes que hicieron viage, por razon de Prestamos, Remates de Sueldos, y Desquentos mensales, de los seminaristas que vàn expresados, cinquenta y cinco mil, treze R.s y veinte y seis mrs de vellon, que se percivieron en el Arca de tres llaves en el tiempo de esta quenta, que vale desde primero de Enero

~~~~~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~~~~~

hasta fin de Diciembre de
mil setecientos setenta y dos;
Los Quarenta y quatro mil
quatrocientos cinquenta y
tres R.s, y diez y seis m.s de
ellos, que cobrò D.n Joseph
Fran.co de Villanueva hasta
su muerte: Y los Diez mil
quinientos sesenta R.s, y diez
m.s de V.n remanentes, el nuevo
Apoderado D.n Diego Mart.n
de Otazu; contra quienes se
libraron à la vista ambas
Cantidades, à favor de varios
"~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~"

Individuos del Comercio de esta Ciudad, quienes entregaron su importe enel Arca de tres llaves; como todo consta de sus quentas, que originales quedan enesta Contaduria „ „ „ 5500„13„2

Num.º 7.º

Posesiones q.e estàn en Arrendam.to

Nota„

Delas tres Fincas propias de este Real Colegio seminario „

que son la Huerta, el Hor-
no de pan cozèr, y la casa
que vive el Maestro de Arti-
lleria practica, solo han es-
tàdo arrendadas, las dos pri-
meras, en el año, de mil sete-
cientos setenta y dos, a que
corresponde la presente Quen-
ta; Por quanto al dho Ma-
estro de Artilleria se le dà la
tercera para su avitacion,
sin pagàr pension alguna,
mediante año habèr quanto
~~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~~~~

donde ãcomodarlo dentro de
el Colegio, como alos demas
dependientes: Y lo cobrado p.r
Renta dela Huerta y Horno,
ès asaver ~~~~~„~~~„
Se hace cargo del Arca de
tres llaves deeste Real Co-
legio Seminario de Zinco
mil ciento noventay cinco
R.s devellon, que enel tiempo
deesta quenta quevale des-
de primero de Enero demil
setecientos setentay dos,
~~~~~~~~~~„~~~~~~
~~~~~~~~~~

hasta fin de Diciembre dèl,

se hàn recaudado enella, por

la Renta delas dos Posesio-

nes que han quedado en

Arrendamiento, enla forma

siguiente ————————————„

Reas. von.

Huerta„

Primeramente„ Dosmil

quatrocientos setenta

y cinco Rs. von, que

pagò Pedro Franco pr.

el Arrendamiento de

la referida Huerta,

desde primero de Enero — „D'000,

hasta fin de septiembre „Dooo„
del consavido año de
mil setecientos setenta
y dos, que estubo à
su cargo, al respecto
de trescientos ducados
de vellon al año ……„2D475„

Itt: Un mil y cient R.s
de vellon, que asi mis-
mo pagaron Julian
Rodriguez, y Fran.co
Adorna, nuevos Co-
lonos dela referida Hu-
erta, por la Renta ……„2D475„

de tres meses contados „20475„

desde primero de Octu-
bre, hasta fin de Di-
ciembre del propio año,
à razon de quatro ci-
entos ducados de v^{on}
en cadavno, con arre-
glo ala escriptura
que otorgaron „10100„

Horno„

Ytt: Vn mil seiscientos
veinte R.s de vellon,
que pagò Manuel de
Sanbruno, Panadero „30575„

de este Real Semina„ 30575„

rio, por la Renta de

un año contado desde

primero de Enero, has-

ta fin de Diciembre

de mil seteciento se-

tenta y dos, del referi-

do Horno que tubo

a su cargo, en precio

de ciento treinta y cin-

co Rs. von. al mes„ 10620„

Ymporta„ 50195.

este septimo Numero de la

Renta de las dos Pensiones

„

que tiene en Arrendamiento este Real seminario, los cinco mil ciento noventa y cinco R.s d.e v.on, que se expresan al principio del .... 5Ð195.

Num.º 8.º

Derechos de Alcavalas y Cientos de la Carne.

Se hace cargo al Arca de tres llaves de este Real Colegio seminario de" Un mil ochocientos treinta y ocho R.s y veinte " .... " .... ,

y siete mrs de vellon, que en el tiempo de esta quenta, q.e vale desde primero de Enero, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y dos, se recaudaron en ella, por los derechos de Alcavalas y Cientos, de siete mil trescientas cinq.ta y cinco libras y quarta de carne, que en todo el dho año se consumieron en la manutencion de los Colegiales de esta Real Casa, al respecto de ocho maravedis y medio

„————„————„

de vellon cada libra, segun
el valor que tubieron en el
mismo tiempo las carnes,
y resulta delas certificaciones
mensales, dadas por D. Fran.co
Gil de Texada, Fiel de estos
derechos en el Matadero;
las quales se entregaron
originales en la Receptoria
delas Carnes de esta Ciudad,
para su cobranza; Previni-
endose, que en las hijuelas
del gasto diario de el consavido

„——————„——————„

año, en el numero de libras consumidas, unicamente se vaxaron del valor de ellas, los derechos de Millones, y Municipales Arbitrios de Ciudad, como parece de las mismas hijuelas, sin incluir la vaxa de los de Alcavalas y cientos, que comprehende el presente Numero, a causa de cobrarse estos mensalm.te en d.ha Receptoria ——————— 10838.2

———————— ———————— ————————

Num.º 9º

Costas cobradas, de los pleytos seguidos contra D.n Pedro Sanchez Bernal, y Escribanos de Camara de la Real Audiencia de la Contratacion a las Yndias de la Ciudad de Cadiz.

Prevenciones.

I.

Que a consequencia

de lo expuesto en la Quenta antece-
dente del año de mil setecientos
setenta y uno, desde planas qua-
trocientas y doce, hasta quatro-
cientas, treinta y tres, donde se
dió razon del estado en que
a fin de Diciembre del, quedó
el pleyto seguido contra Dn. Pe-
dro Sanchez Bernal, vistos
los autos en grado de Revista
en el Real y supremo Consejo de
las Indias, (luego que se abrie-
ron los tribunales como
estaba mandado) se dió la
„~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~„

Sentencia cuio tenor ala letra

ès el siguiente ——————

Auto de revista, S.res de Justicia.

Ill.mo S.or D.n Domingo de Trespalacios. Marq.s de Aranda. D.n Pedro Calderon Enrriquez. D.n Fran.co Anton.o de Echavarri.

„En la villa y Corte de Madrid „a diez de Enero de mil setecien- „tos setenta y dos, los S.res del „Real y supremo Consejo delas „Indias en sala de Justicia, „haviendo visto en grado de Re- „vista los Autos seguidos p.r „D.n Pedro sanchez Bernal, es- „crivano de Camara del Tribu- „nal dela Contratazion en Ca- „diz, con el Colegio seminario „de S.n Telmo, extramuros de

——————

„ la ciudad de Sevilla: Los Here-
„ deros de Dn. Nicolas Miro,
„ Escrivano que igualmte. fuè
„ del mismo Tribunal, Admi-
„ nistrador de los caudales y Li-
„ mosnas pertenecientes à dho
„ Colegio; y el Sr. Fiscal, sobre
„ la responsavilidad de una letra
„ de Noventa y seis mil doci-
„ entos setenta y dos Rs. de vn.
„ que librada por el referido Ber-
„ nal para hacer pago al Cole-
„ gio del Alcanze q. le resultò
„ en sus quentas, saliò fallida,
~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~~~

„porla quiebra dlas Casas de
„ comercio de Dn. Guillermo Ma-
„ cè, hijo y compañia, dedonde
„ resació, y de Dn. Manuel An-
„ tonio dla calle, contra quien
„ se dirigiò; cuios autos se han
„ seguido enel consejo, en vir-
„ tud dla lizencia que le con-
„ cediò al propio Bernal para
„ suplicar dla sentencia de
„ revista, pronunciada en quin-
„ ce de Junio de mil setecientos
„ sesenta y siete, enlos quese
„ siguieron entre el mismo Coleg.o"

„ y los Herederos del citado D.n
„ Nicolas Niño, porla quese
„ confirmò la de vista dada en
„ seis de Marzo del propio año,
„ en quanto al pago que debìa
„ hacerse al seminario del im-
„ porte dela expresada letra;
„ y dõtra de veinte mil õcho-
„ cientos noventay õcho R.s y
„ veintey ocho mrs de v.on que
„ sacò el enumpciado D.n Ni-
„ colas dela Casa de D.n Fran.co
„ Dufoò, contra la del referido
„ D.n Manuel dela Calle; y
„ ~~~~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~~~~ „

„ se Reformò enquanto se habia
„ declarado pertenecer la satis-
„ facción de ambas, al caudal
„ que quedò por muerte de dho
„ Dn. Nicolas, y alos interesa-
„ dos enèl, quienes solo debian
„ hacerlo dela delos veinte mil
„ ochocientos noventa y ocho Rs.
„ y veinte y ocho mrs, siendo
„ de quenta del mencionado Ber-
„ nal, la de Noventa y seis
„ mil dosciéntos setenta y dos
„ Rs; y ensu consequencia se
„ mandò queseles apremase
~~~~~~~~" ~~~~~~~~
~~~~~~~~

„ asi pago executibamente, y
„ con todo rigor de derecho, por
„ la cantidad que acada uno
„ correspondia; Declarando, que
„ en defecto de no ser suficientes
„ los vienes del zitado Bernal
„ para la satisfaccion de los
„ Noventa y seis mil doscien-
„ tos setenta y dos Rs, se procedie-
„ se desde luego contra los del
„ nominado Caudal de Mixo,
„ hasta quese verificase el total
„ e integro pago; y que executa-
„ do este al Colegio en dha
„~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~~„

,, conformidad, se lebantasen los
,, embargos hechos al referido
,, Miro, contra quien se reser-
,, vó a Bernal el derecho que
,, pudiese corresponderle: Y subs-
,, tanciada la referida instan-
,, cia en conformidad de dha
,, Lizencia concedida a Bernal,
,, teniendo presente el Consejo
,, el expediente sucitado por
,, parte del Colegio Seminario,
,, en razon de que se pasasen
,, a sus Arcas, ciento veinte
,, y seis mil docientos setenta

,, y dos Rs. de vellon, q. existian
,, en poder de Dn. Franco. Martinz.
,, Vallejo; Pronunció su senten-
,, cia en seis de Febrero de
,, mil setecientos setenta y uno,
,, por la que mandò llebàr a
,, puro y debido efecto, la zita-
,, da de quince de Junio de mil
,, setecientos sesenta y siete, y
,, a mayor âbundamiento la
,, confirmò, condenando al men-
,, cionado Bernal en las costas
,, de dha instancia, para cuya
,, tasacion se pasasen los autos
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

„ ala Contaduria General: y
„ haviendose interpuesto supli-
„ ca de esta determinacion
„ por parte del nominado Ber-
„ nal, que le fuè admitida;
„ En vista delo expuesto enella
„ porlas partes, y el Sr. Fiscal,
„ conlo demas q.e conlos autos
„ vèr combino: Dixeron, q.e
„ debian de confirmar, y con-
„ firmaron entodo y portodo
„ la expresada sentencia pro-
„ nunciada en seis de Febrero
„ de mil setecientos setenta y
~~~~~~~~" ~~~~~~~~"
~~~~~~~~

„ uno; y condenaron igualm.te
„ enlas costas de esta instancia
„ de Revista al propio D.n Pedro
„ Sanchez Bernal, comprehen-
„ diendose en esta condenacion
„ los derechos dela executoria
„ quese hà de expedir, y todo
„ lo que lastare el Colegio, has-
„ ta hacer efectibo el pago;
„ a cuio fin procederà el Presi-
„ dente dela Contratacion con
„ todo rigor de derecho, contra
„ los biénes y efectos del enun-
„ ciado Bernal, procurando
~~~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~~~„
~~~~~~~~~~~~~~

„ su zelo y cuidado la mayor
„ brevedad, y el no dàr lugar
„ a recursos ní dilaciónes: y de
„ haverlo executado darà
„ cuenta al Consejo con Justi-
„ ficacion; y por este auto difi-
„ nitibamente Juzgando, asì
„ lo proveyeron, mandaron,
„ y rubricaron ~~~~~~"

Con insercion de dha Sen-
tencia, y la tasacion de cos-
tas hecha por la Contaduria
general, se librò Real exe-
cutoria por el Consejo, en
~~~~~~" ~~~~~~"
~~~~~~

veintiquatro de Febrero de

mil setecientos setenta y dos,

cometiendo su execucion y

cumplimiento al expresado

Sr. Presidente de la Real Au-

diencia de la Contratazion de

Cadiz, como Juez Conservador

Superintendente de este Real

seminario; ante quien havi-

endose presentado en diez y

siete de Marzo siguiente,

en su obedecimiento mandò

despachar execucion contra

los bienes del referido D. Pedro

Sanchez Bernal. Se Õpuso el Co-
legio a esta providencia, mani-
festando el agravio q.^e con ella
se le inferia, respecto a que
haviendose seguido Juicio exe-
cutibo contra el mismo D.^n
Pedro el año de mil setecien-
tos sesenta y õcho, en fuerza
de la sentencia del Consejo de
quinze de Junio de mil se-
tecientos sesenta y siete, cuios
autos quedaron suspensos en
estado de apremio, con el moti-
vo de la lizencia que se le

concedio para suplicar en el consejo al zitado Bernal; era visible que mandandose llevàr à purio y debido efecto la sentencia del año de mil setecientos sesenta y siete, en la ultima de diez de Enero de mil setecientos setenta y dos, quedaban vivos los primeros autos executibos seguidos en Cadiz en los años de mil setecientos sesenta y siete, y sesenta y ocho, contra el mismo D.n Pedro, y se debian continuàr en el estado de apremio

en que quedaron suspensos, mi-
entras se oyò la suplica: Que
era ocioso el nuevo Juicio exe-
cutibo, la duplicacion de gastos,
demoras, y demas perjuicios, yà
experimentados en la primera
execucion: Y mui impropio,
que para la cobranza de vna
misma cantidad se formasen
dos Juicios executibos, quando
el primero se hallaba aprobado,
y confirmado por la vltima exe-
cutoria del Consejo; Pero sin em-
bargo de lo referido, el S.^r Presid.^te

„~~~~~~~~~~~~~~~~~~„ ~~~~~~~~~~~~~~~~~„

con dictamen desu Asesor el Sr. Dn. Juan de Merida, Oydor dela dha Real Audiencia dela Contratazion de Cadiz, mandò cumplir lo proveydo ——— „

Ocurriò este Real Colegio seminario, al supremo Consejo. delas Indias, representando lo que bà expuesto, y las dificultades y dilaciones, con que sele interrumpia el pago; y ensu vista, delos antecedentes del asumpto, y delo que expuso el Sr. Fiscal, se proveyò el auto ——— „

del tenor siguiente ~~~~~~~~„

rs Auto.
S. de Justicia„

Yllmo. Sor. Dn. Joseph de Galvez ......
Dn. Pedro Calderon Enriquez ......
Dn. Franco. Antonio de Echavarri ...

„Librese Despacho dirigido al
„Presidente dela Contratacion,
„para, que en cumplimiento
„dela Executoria expedida en
„veintiquatro de Febrero de
„este año afavor del Colegio
„seminario de Sn. Telmo, pro-
„ceda por via de apremio, con
„todo Vigor de derecho a hacer-
„le aeste el pago delos Noven-
„ta y seis mil doscientos se-
„tenta y dos Rs. Costas y demas
„gastos que hasta entonzes
~~~~~~~~„
~~~~~~~~

„ se le ocasionaren; el que hà de
„ quedar executado en el preciso
„ y peremptorio termino de ve-
„ inte dias, sin admitir con
„ ningun motivo, ni pretexto
„ recurso alguno; con preven-
„ ción, que de lo contrario se
„ tomarà por el Consejo la mas
„ severa y rigorosa providen-
„ cia: Lo mandaron los S.res de
„ el margen en Madrid, a
„ veinte y seis de Agosto de
„ mil setecientos setenta y dos=
En veinte y siete de dho mes

y año se librò porel Consejo un Real Despacho con insercion de el consavido auto; el que haviendose presentado en Cadiz en doce de septiembre, sedio providencia en diez y siete de el mismo, mandando hacer cierta consulta al Consejo; En cuia virtud repitiò su queja el Colegio, desbaneciendo la existencia delos incombenientes, y disculpas que se proponian para no haver cumplido las providencias

del Consejo; Y visto todo por
dho superior Tribunal, se
dió el Auto del tenor siguiente.

Auto.
Sres. de Justicia.

Yllmo. Sor. Dn. Jph de Galvez.
Dn. Pedro Calderon Enrriquez.
Dn. Franco. Antonio. de Echavarri.

„Sin embargo del auto da-
„do por el Presidente dela Casa,
„en diez y siete de septiembre
„proximo pasado, con Acuer-
„do del Asesor, y dela Consulta
„hecha al Consejo enel siguiente
„día: Librese sobrecarta para
„que enel preciso y perempto-
„rio termino delos veinte dias
„quese señalaron con esta
„calidad en auto de veinte y

„ seis de Agosto ultimo, en vis-
„ ta del Testimonio queseledió
„ al Colegio en veinteyseis de
„ Mayo deeste año; proceda
„ dho Presidente a hacer el
„ efectibo pago al referido Se-
„ minario desu credito execu-
„ toriado, conlas costas compre-
„ hendidas enla regulacion de
„ la Contaduria General, y de-
„ mas quese causaren hasta
„ queseverifique enlos vienes
„ de Dn. Pedro Sanchez Bernal,
„ sin admitir instancia,

,, contradiccion, ni dilatoria al-
,, guna; y no estando hecho el
,, pago en dho termino señala-
,, do, por qualquier motivo que
,, sea, executese inmediatamte
,, del caudal perteneciente a
,, los herederos de Dn. Nico-
,, las Miño, que se halla de-
,, positado en Dn. Franco. Mar-
,, tinez Vallejo; y se suspenda al
,, referido Bernal de todo exer-
,, sicio de Escrivano de Camara
,, de la Real Audiencia de
,, Contratacion, hasta qe. haya

„ enteramente satisfho à los
„ enumpciados Herederos, de
„ Miró, la cantidad de prin-
„ cipal, y costas en que està
„ condenado por las executorias
„ del Consejo, y que hubieren
„ estos causado; Y de haverlo
„ executado todo en la forma
„ prevenida en este Auto,
„ dè quenta con testimonio el
„ mismo Presidente, à este supe-
„ rior Tribunal. Lo mandaron
„ los S.res del Real y supremo
„ Consejo de las Yndias
~~~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~~~~.
~~~~~~~~~~~~~~

„ en Madrid à ocho de Octu-
„ bre de mil setecientos seten-
„ ta y dos ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~„

Para el puntual cumpli-
miento del mencionado auto,
se librò Real Provision en
diez de Octubre de mil seteci-
entos setenta y dos. Se presen-
tò en Cadiz en veinte y tres de
dho mes, y se mandò cumplir
por el S.^or^ Presidente en veinte
y seis del mismo; Y continuan-
dose las diligencias para la
venta de una Casa, y otros

bienes del Dⁿ. Pedro Sanchez Bernal, no habiendo tenido efecto, y cumplido el termino de los veinte dias asignados pʳ. el Consejo, hubo providencia en diez y siete de Noviembre, mandando despachar libramiento contra Dⁿ. Franᶜᵒ. Martinez de Vallejo, para que satisfaciese del Caudal depositado en su poder, perteneciente a los Herederos de Dⁿ. Nicolas Miro, el importe del Principal y Costas qᵉ. se tazasen

rebaxando Catorze mil qua-
trocientos treinta y quatro Rs.
y cinco mrs. de vellon, que
por Septiembre del mismo año,
havia percivido este Real
Colegio Seminario, a instancia
del Sor. Diputado Dn. Juan
Manuel de Rivero, (que
pasò à Cadiz a dicho efecto)
de la Casa en quiebra de
Dn. Guillermo Mazè,
Otiso y Compañia; cuya
Cantidad le havia tocado pro-
rata a Dn. Pedro Sanchez
~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~~~

Bernal, con respecto àla letra
dlos Noventay seis mil dos-
cientos setentay dos Rs. dvn.
dela disputa, enel reparto he-
cho alos interesados en dha
quiebra; Y en este mismo āu-
to denegò el Sr. Presidente,
el abono que solicitò esta
Real Casa dlas costas cau-
sadas enlos recursos que
hizo al Consejo sobre el
cumplimiento dla Executo-
ria de Veintey quatro de
Febrero ——————„

——————„——————

Importando el Principal dla letra dla disputa Noventa y seis mil doscientos setenta y dos Rs; y las costas quese tazaron en Cadiz (con inclusion dlas dl Consejo) Catorze mil nuevecientos Rs. y veinte y quatro mrs, y ambas partidas, Ciento once mil, ciento setenta y dos Rs. y veinte y quatro mrs dev.on; rebaxados los Catorze mil quatrocientos treinta y quatro Rs. y cinco mrs, cobrados (como queda expuesto)

dela Quiebra de Dn. Guillermo Maré, hijo, y compañia, correspondientes al Dn. Pedro Sanchez Bernal; se despachò libramiento por el señor Presidente, contra Dn. Francisco Martinez de Vallejo, para que del Caudal depositado, y embargado en su poder perteneciente alos Herederos de dn. Nicolas Miño, pagàse los Noventa y seis mil, setecientos treinta y ōcho Rs. y
~~~~~~~~~~~~~~~„ ~~~~~~~~~~~~~~~„
~~~~~~~~~~~~~~~

diez y nueve mil de vellon
restantes, los que con efecto
se cobràron enla dha Ciudad
de Cadiz por parte de este
Real Colegio seminario: Y en
atencion a que de los Noventa
y seis mil dos cientos setenta
y dos Reales de Vellon, im-
porte dela Letra, està hecho
Cargo del Arca de
tres llaves enlas Quen-
tas anteriores, solo se pre-
viene enla presente, haver-
se puesto enel tiempo della
~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~

en dha Arca la propuesta

Cantidad: Cargandose ahora

unicamente los Catorze mil

nuevecientos Rs, y Veinte y

quatro mrs, que se cobràron

por las costas tazadas en el

Supremo Consejo de las Indias,

hasta Veinte y quatro de Fe-

brero que se librò la Executoria,

y las causadas en Cadiz so-

bre su cumplimiento: Y por qu-

anto se denegò por el Sor. Presidente

el abono de las que impendiò el

Colegio en el dho Real Consejo

enlos recursos que hizo asu superioridad, desde veinticuatro de Febrero, hasta quese verificò la cobranza; sobre lo qual quedò pendiente instancia afin de Diciembre de el consavido año de milsetecientos setentay dos, sedarà noticia enla quenta succesiva dela resolucion del Consejo"

"II"

Que haviendose seguido autos enla Real Audiencia dela Contratacion alas Indias de

"——————"——————"

la ciudad se causò por este R.l
Colegio seminario, contra D.n
Pedro Sanchez Bernal y D.n
Juan Antonio de Montes,
escrivanos de camara de dho
tribunal, con el motivo de
estàr bulnerando las Reales
ordenes de veintiquatro de
Noviembre, y veintiquatro
de Diciembre del año pasado
de mil setecientos veinte y
nueve, en que manda S. M.
no se admita por Dueño, Ca-
pitan, y Maestre de los

Navios Marchantes dela Carrera delas Indias, a ningun Individuo que no sea Español, y Matriculado en los libros de esta Vniversidad de Marcantes, y Real Colegio Seminario; pues sin esta circunstancia dejaban pasar, y servir dhos Empleos, a muchos sugètos, y entre ellos algunos notoriamente extrangèros; cuyos autos haviendose principiado en siete de septiembre de mil setecientos sesentaydos,

———————„———————

viendo el Colegio por una parte
la lentitud y dilaciones conque
se daban las providencias, sin
embargo de ser el asumpto de
suyo executibo; y por otra,
la falta de respecto de los ex-
presados Escrivanos de Camara,
a quienes aunque se les multo
en diferentes autos por la rei-
terada desobediencia a los pro-
veidos en ellos por dha Real
Audiencia de Contratacion,
nunca llegò el caso de mandar
exigirles las multas impuestas;

Apelò para ànte S. M. y
S.res deSu Real y supremo Conse-
jo delas Indias enel año pasa-
do demil setecientos sesenta y
nueve, donde vistos los autos,
se probeyò el definitivo, que
ala letra ès como se sigue ....„

Auto.
S.res de Justicia.

Marq.s de Aranda
D.n Pedro Calderon Enrriquez ....„
D.n Jazinto Mig.l de Castro ....„

„Enlavilla de Madrid
„aprimero de Febrero de mil
„setecientos setenta y dos: Los
„S.res del Real y supremo Con-
„sejo delas Indias, en sala de
„Justicia, Haviendo visto los
„Autos que enla Real
„―――――――„――――――„

„ Audiencia de Contratacion
„ de Cadiz se han seguido por el
„ Real Colegio Seminario de Sn.
„ Telmo, y Universidad de Ma-
„ reantes de Sevilla, con Dn.
„ Pedro Sanchez Bernal, y Dn.
„ Juan Antonio de Montes,
„ Escrivanos de Camara de dha
„ Real Audiencia de Cadiz, y
„ Dn. Lorenzo y Dn. Luis de Arís-
„ tegui, Dn. Antonio Larrea,
„ Dn. Diego Morfi, y otros
„ diferentes Dueños, Capitanes,
„ y Maestres de Navios
„~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~~„

" Marchantes dela carrera de
" las Indias, sobre que en ōb-
" servancia y cumplimiento
" delo prevenido enlas leyes
" Reales, doce, y catorze, titulo
" veinte y cinco, libro nueve
" dela Recopilacion de Indias;
" y mandado y resuelto por
" S. M. en sus Reales Ordenes
" de veintiquatro de Noviem-
" bre, y veintiquatro de Dici-
" embre de mil setecientos vein-
" te y nueve, ninguno que no
" sea Español, y estè matriculado
"———————"———————"

„ en los libros de dho Real Colegio
„ Seminario y Universidad de
„ Mareantes de Sevilla, sea
„ admitido, ni tenido por tal
„ Dueño, Capitan, y Maestre
„ de Navio Marchante algu-
„ no; y han venido al Consejo
„ en grado de Apelacion, respec-
„ tivamente interpuesta por
„ el referido Real Colegio Semi-
„ nario, y los expresados D.n Luis,
„ y D.n Lorenzo de Aristegui,
„ de los proveydos por dha Real
„ Audiencia de Contratacion
"~~~~~~~~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~~~~"

„ de Cadiz; y expecialmente del
„ difinitibo que pronunció en
„ tres de Agosto de mil seteci-
„ entos sesenta y nueve: las
„ pretensiones introducidas en
„ el Consejo por dho Real Colegio
„ Seminario, y los zitados Es-
„ crivanos de Camara de dha
„ Real Audiencia de Cadiz;
„ y lo que en su apoyo se hà
„ deducido y expuesto por dhas
„ partes en esta instancia de
„ Apelacion, substanciada
„ con su Audiencia en el Consejo,
" ~~~~~~ " ~~~~~~ "

" y conlos extrados del en re-
" beldia al Dn. Luis de Arístegui,
" y Dn. Lorenzo de Arístegui, y
" demas interesados Dueños,
" Capitanes, y Maestres de
" Navios Marchantes de
" dha carrera de Indias, qe.
" zitados, y emplazados en
" forma, no han expuesto, ni
" deducido cosa alguna, los unos,
" y comparecido otros, contodo
" lo demas que ver ha combe-
" nido, y de dhos autos resulta:
" Dixeron que el zitado auto

„ y Sentencia difinitiba de dha R.l
„ Audiencia de contratacion de
„ Cadiz de tres de Agosto de mil
„ setecientos sesenta y nueve, le
„ debian de confirmar y confir-
„ maron en quanto por él se
„ dijo, que no havia lugar ala
„ consulta, y suspension de pro-
„ cedimientos pedidas por los re-
„ feridos D.n Luis, y D.n Lorenzo
„ de Arustegui, y otros consor-
„ tes enel otro si de su escrito
„ de diez y ocho de septiembre
„ de mil Setecientos sesenta y
„——————„——————„

„ seis a que se havia adherido
„ el Fiscal de la misma Real
„ Audiencia, en su ultima res-
„ puesta de diez y ocho de Fe-
„ brero de mil setecientos se-
„ senta y ocho, y se mandò dar-
„ les los testimonios que subsi-
„ diariamente solicitaban para
„ recurrir a la Real Persona
„ en razon de la Matricula
„ prevenida en dhas Rs. ordenes
„ de veinti quatro de Noviembre,
„ y veinti quatro de Diciembre
„ de mil setecientos veinte y

„nueve: Y asi mismo le debian
„de confirmar y confirmaron,
„en quanto por èl semandò q.^e
„nuevamente se intimase a
„los expresados Escrivanos de
„Camara, que pena de cient
„ducados de plata a cada uno
„en caso de contravencion, no
„pasasen alà Contaduria prin-
„cipal las copias delos expedi-
„entes de presentaciones de
„Navios, y admisiones de
„Maestres, sin constàr desus
„Matriculas, o tenèr orden
„~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~~„

„ Al Presidente de dha Real Au-
„ diencia, por urgentes y justas
„ causas para lo contrario, a fin
„ de que no se detubiesen el cur-
„ so de ellos: E igualmente la
„ debian de confirmar, y con-
„ firmaron en quanto por lo
„ respectivo al particular de
„ debèr sèr comprehendidos en
„ la misma Matricula, los
„ Capitanes y Maestres de los
„ Navios y embarcaciones de
„ las dos Reales Compañias de
„ Caracas, y la Havana
„ ~~~~~~~~~~~~ " ~~~~~~~~~~~~ "

„ se mandó no se innobase
„ en la practica que desde la
„ ereccion de dhas Compañias
„ havia havido de entenderse
„ esemptos de dha Matricula,
„ por considerarseles en la Clase
„ de oficiales de guerra; y se reser-
„ vò su derecho al expresado
„ Real Colegio Seminario de Sn.
„ Telmo, y Universidad de Ma-
„ reantes de Sevilla, para que
„ en su asumpto representase
„ a S. M. si lo tubiese por
„ combeniente, y que para ello
„ ~~~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~~~ „

„se leiese si lo pidiese el testimo-
„nio correspondiente; y se le hi-
„ciese sabèr que por medio de
„sus Apoderados cuidase del
„cumplimiento de todo lo pre-
„venido en dho auto definiti-
„bo enla parte que le tocase;
„Pero que debian de revocar
„y revocaron el citado auto
„definitibo de tres de Agosto
„de mil setecientos sesenta y
„nueve, entodo lo demas que
„enèl se contiene respectivo à
„la suspension delas multas
~~~~~~~~~~~~"~~~~~~~~~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~~~

„ impuestas alos Escrivanos de
„ Camara, y alos Dueños, Ca-
„ pitanes, y Maestres de
„ Navíos Marchantes, y
„ con que unos, y otros estaban
„ apercebidos porlos proveidos
„ dela misma Real Audiencia
„ de Cadiz, deveinte y ocho de
„ septiembre demil setecientos
„ sesenta y dos, diez y nueve de
„ Octubre de mil setecientos se-
„ senta y tres, catorze de
„ Marzo y nueve de septiembre
„ de mil setecientos sesenta y seis
~~~~~~~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~~~~~~~~„
~~~~~~~~~~~~~~~~~~

,, para su inobservancia y contra-
,, bencion alo mandado en ellos;
,, Y en su consequencia debian
,, de mandar y mandaron, que
,, cumpliendose, y guardandose
,, en todo, como se deben guar-
,, dar y cumplir, y llevàr a
,, puro y debido efecto las
,, zitadas Reales Leyes doce y
,, catorze del titulo veinte y cin-
,, co del libro nueve dela Re-
,, copilacion de Yndias, y Rea-
,, les ordenes de veinti quatro de
,, Noviembre, y veinti quatro
~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~~

„ de Diciembre de mil setecientos
„ veinte y nueve, y para el mas
„ puntual y debido cumplim.to
„ y execucion de lo prevenido,
„ mandado y resuelto en ellas
„ por S. M. se notifique y re-
„ quiera inmediatamente a
„ todos los actuales Dueños,
„ Capitanes, y Maestres de
„ Navios Marchantes de la
„ Carrera de Indias, que no
„ hubieren cumplido con lo
„ mandado en su asumpto por
„ dha Real Audiencia,

„ enlos zitados sus proveydos,
„ inclusive el difinitibo de tres
„ de Agosto de mil setecien-
„ tos sesenta y nueve, y alos
„ demas Individuos que en
„ adelante se presentasen por
„ tales Dueños, Capitanes, y
„ Maestres de Navios Mar-
„ chantes, y por ausentes no
„ hayan podido ser notifica-
„ dos y requeridos, que indis-
„ pensablemente, y enel preciso
„ termino de treinta dias
„ siguientes al dela notificacion.
„ ~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~ „

„los unos, y los otros antes
„de su habilitación y salida,
„cumplan con lo prevenido y
„mandado en dhas Rs. Leyes,
„y órdenes de S. M; y en los
„citados proveydos de la Real
„Audiencia, de Matricu-
„larse en los libros de dho Re-
„al Colegio Seminario, y Uni-
„versidad de Mareantes de
„Sevilla, y presentar el docu-
„mento Justificatibo de ello,
„en el tribunal de dha Real
„Audiencia de Cadiz, si
~~~~~~~~ „ ~~~~~~~~
~~~~~~~~

„Presidente, ó en el que se despa-
„che su admision, ó habilitaron;
„y asi mismo se notifique, y
„requiera alos expresados Es-
„crivanos de Camara de dha
„Real Audiencia, y demas
„que en adelante sirvan
„dhos oficios, cumplan igual-
„mente con lo que les está
„notificado y mandado por
„los expresados proveydos de
„la misma Real Audiencia,
„(que amayor abundamiento
„se declara ser de su cargo y.
„~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~„

„ õbligacion) de no pasar ala
„ Contaduria principal las co-
„ pias de los expedientes de las
„ presentaciones de Navios
„ Marchantes, y admisiones
„ y habilitaciones de sus Capi-
„ tanes y Maestres, sin q.e
„ estos y sus Dueños presenten
„ antes por su medio y õficio,
„ los documentos correspondi-
„ entes calificatibos de quedar
„ Matriculados en los libros de
„ dho Real Colegio Seminario,
„ y Universidad de Mareantes
~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~

,, de Sevilla, executando lo así
,, unos y otros respectivamente,
,, baxo la pena y multa, que
,, por el mismo hecho y caso de
,, contravencion, y sin excusa,
,, Audiencia, ni dilacion al-
,, guna, se les exigirá inmedia-
,, ta, è irremisiblemente, de
,, veinte ducados de plata,
,, a cada uno de los Dueños, Ca-
,, pitanes y Maestres; y de
,, cient ducados de la misma
,, moneda à cada uno de los
,, Escrivanos de Camara: y que
,, ——————— ,, ——————— ,,

„sobre el particular dela Ma-
„tricula delos Capitanes y Ma-
„estres delas dos compañias de
„la Havana y Caracas, acu-
„da à S. M. dho Real Coleg.º
„Seminario de S.n Telmo, à pe-
„dir lo que tenga por combe-
„niente: Y ultimamente
„Dixeron, que por lo que de
„los autos resulta, no solo de-
„bian de condenar y condena-
„ron alos dos referidos Escri-
„banos de Camara, en la can-
„tidad de cient ducados de plata

„ á cada uno; y en la de veinte
„ á cada uno de los expresados
„ Dueños, Capitanes, y Maes-
„ tres que hubiesen sido noti-
„ ficados, y no hayan cumpli-
„ do con lo mandado en los
„ expresados probeydos de dha
„ Real Audiencia de Cadiz;
„ sino tambien en todas las cos-
„ tas de estos autos, manco-
„ munadamente; para cuya
„ exaccion, y respectiva, exe-
„ cucion, y cumplimiento se
„ libren los Despachos correspondtes
„

,, cometidos al Presidente y R.l
,, Audiencia de Cadiz; y que se
,, execute sin embargo de su-
,, plicacion; y por este su auto
,, difinitibamente juzgando,
,, asi lo pronunciaron, man-
,, daron, y rubricaron ~~~~"

En diez de Abril de mil
setecientos setenta y dos, se
libró por el Supremo Consejo
de las Indias el competente
Real Despacho, insertando lo
substancial de los autos, y el
difinitibo q.e queda referido,
"~~~~~~~~~~~"

con mas la tazanon de costas,
mandando al Sr. Presidente, y
Oydores dela Real Audiencia
dela Contratacion de Cadiz, su
observancia y cumplimiento;
Y haviendose presentado endho
tribunal endoce de Agosto
del mismo año, fue obedecido,
y ensu consequencia, y del
apremio despachado á instan-
cia del Colegio, y deser Di-
putado el Sr. Dn. Juan Manu-
el de Uivero, (que aeste asunto
se hallava en cadiz) contra los
~~~~~~~~~~~~" ~~~~~~~~~~~~~"
~~~~~~~~~~~~

expresados Escrivanos de Camara, pagàron estos los Zinco mil setecientos y sesenta y cinco Rs. y diez mrs. de von. importe de las costas, cuia Cantidad se cobrò por Septiembre de dho año, y entrò en el Arca de tres llaves en cinco del siguiente mes de Octubre; por lo qe. se hace el cargo correspondiente à dha partida en el presente Numero. ___

Se hace cargo al Arca de tres llaves de este Real ___ ___

Colegio Seminario de Veinte

mil seiscientos sesenta y seis

R.s de V.on, que en el tiempo de la

presente quenta, que vale

desde primero de Enero de

mil setecientos setenta y dos,

hasta fin de Diciembre de el,

se recaudaron por razon de

las costas mandadas pagar

a esta Real Casa en las sen-

tencias del Supremo Consejo

de las Indias, de que se ha he-

cho expresion, dadas en los

Autos seguidos contra D.n Pedro

Sanchez Bernal sobre la letra
protextada, y Escrivanos de
Camara de la Real Audi-
encia de la Contratacion de
Cadiz en punto de Matricula,
en esta forma ______„______„

Reales de v.on

Costas de el Pleyto de la Letras„

Primeramente # Catorze
mil nuevecientos R.s y
veintiquatro mrs de v.on
que se percivieron por
la tazacion de costas ______
______ „D000„

hecha enla ciudad de "Dooo"
Cadiz, enlos autos segui-
dos contra D.n Pedro San-
chez Bernal sobre la
cobranza delos No-
venta y seis mil dosci-
entos setenta y dos R.s
de vellon dela letra pro-
testada, en fuerza de
la executoria del supre-
mo Consejo delas Indias,
de quese hace referencia
enla primera preven-
cion deste Numero
"Dooo"

En cuia cantidad estàn	0000
inclusas las costas taza-	
das endho Real Consejo,	
que vinieron comprehen-	
didas enlazitada Exe-	
cutoria	140900.24

Costas del Pleyto de Matricula.

Ytt: Zinco mil setecientos	
sesenta y cinco R.s y diez	
mrs von. que se percivie-	
ron en dha ciudad de	
Cadiz de Dn. Pedro San-	
chez Bernal, y D. Juan	
	140900.24

267. Reas. vn.

1409oo.24.

Antonio de Montes,

Escribanos de Camara

del Tribunal dela Real

Audiencia dela Con-

tratacion; porlas cos-

tas que fueron taza-

das en el Real y supre-

mo consejo delas Indi-

as, y aque fueron con-

denados, en el pleyto

seguido contra los suso-

dhos sobre la inobser-

vancia delas Reales

ordenes de Matricula 1409oo.24.

268 Real.s vn.on

enlos terminos expre- 1409.00.24

sados enlasegundapre-

vención deeste Nume-

ro 50765.10

Ymportas 200666

este nono Numero delas cos-

tas reintegradas aeste Real

Colegio delos dos pleytos expre-

sados Veinte mil seiscientos

sesentay seis Reales devellon;

queseRecaudaron enel Arca

detres llaves, como consta de

las Quentas dadas porel dho

S.or Diputado D.n Juan Manuel

Reales de Vellon	
2940298.19	de Nivero, y Dn. Diego Martin
3650372.	de Otazu Apoderado en Cadiz de este Real Colegio, en el tiempo que comprehende la presente ..."...".... "200666"

Sumario General del Cargo"

Numeros		Reales de Vellon
1º.	"Caudal que quedò en la Cuenta antecedente, desde planas primera, hasta siete: Doscientos noventa y quatro mil doscientos noventa y ocho Rs, y diez y nueve mrs de vellon ..."	2940298"19"
2º.	"Contribucion de la Flota, desde planas ocho, hasta quarenta y quatro: Trescientos sesenta y cinco mil trescientos	
		"2940298"19"

Suma dela buelta„ 2940298„19.

setenta y dos Reales, y ocho maravedises de vellon „ 3650372„8.

3.º„ Contribucion de Navios sueltos, desde planas quarenta y cinco, hasta ciento y quatro: Ciento ochenta y siete mil doscientos un Reales, y quatro mrs de vellon „ 1870201„4.

4.º„ Contribucion de Canarias, desde planas ciento y quatro, hasta ciento veinte y cinco: Diez mil setecientos setenta y ocho Rs. y veinte y cinco mrs de vellon „ 100778„25.

5.º„ Limosna de Provistos, desde planas ciento veinte y cinco, hasta ciento treinta y quatro: Tres mil nuevecientos ochenta y quatro Rs. de vn „ 30984„

6.º„ Prestamos, Remates de Sueldos, y Desqüentos mensales

„ 8610634„22

	Suma de enfrente	8610634„22.
	de Seminaristas, desde planas ciento treinta y cinco, hasta ciento y noventa # Cinquenta y cinco mil treze Rs. y veinte y seis mrs. de vellon „	55013„26.
7.º	**Posesiones que estàn en Arrendamiento**, desde planas ciento y noventa, hasta ciento noventa y siete # Zinco mil ciento noventa y cinco Reales de Vellon „	5195„
8.º	**Derechos de Alcavalas y cientos de la carne**, desde planas ciento noventa y siete, hasta Doscientas # Un mil ochocientos treinta y ocho Reales, y veinte y siete maravedises de vellon „	10838„27„
9.º	**Costas delos pleytos** seguidos contra D.n Pedro Sanchez Bernal, y Escribanos de	
		„9230682„7„

	Reales de Vellon
Suma dela buelta„	9230682„7„
Camara dela Real Audiencia dela Contratacion alas Indias de Cadiz, desde planas doscientas y una, hasta doscientas sesenta y nueve # Veinte mil seiscientos sesenta y seis Reales de Vellon„	20666„

Ymporta el Cargo „9440348„7„

que se hace del Arca de tres llaves del Real Colegio Seminario, en el tiempo desta Quenta, que vale desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre del # Nuevecientos quarenta y quatro mil trescientos quarenta y ocho Rs. y siete mrs de von; en cuia satisfaccion se Recive la Siguiente=

Cargo
Que se hace a el Arca de tres llaves, desde Enero, hasta fin de Diciembre de
1772„
9440348
y 7 mrs de vellon

Data„

Prevenciones

I„

Que la Racion de pan, que diariamente se le dà a cada seminarista para su manutencion, ès de veinte õnzas: las quatro dellas para el desayuno: õcho para la comida: y õtras õcho p.xa la Cena.

II„

Que la de carne, que asimismo se dà a cada Colegial, ès

„~~~~~~~~~~~~~~~~~“ ~~~~~~~~~~~~~~~~„

de quatro õnzas Carnizeras: las

dos dellas para la comida: y

las dos restantes para la cena.

„III„

Que la Racion de pescado, en

los viernes, vigilias, temporas,

y dias de Quaresma, se regula

aproporcion segun el genero,

sin habèr punto fixo enesta

expecie „ „ „

„IV„

Que para el desayuno, seledà

a cada huerfano (con la racion

de pan que và referida) en

el verano las frutas del tiempo:

„ „ „

y enel Inbierno, manteca de Flandes, pasas, higos, &c.„

„V„

Que alos Colegiales que estàn Enfermos, seles mantiène con Carnero, Gallinas, y las demas Aves que apetecen, y ordena el Medico, ô Zirujano; y en la combalecencia seles asiste con chocolate, Vizcochos, dulzes, y las demas dietas necesarias ——„——„

„VI„

Que el numero de huerfanos que hà mantenido este

„——————„——————„

Real Colegio Seminario, desde primero de Enero, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y dos, que comprehende esta quenta, se manifiesta puntualmente en las hijuelas del gasto diario, que por semanas dà el Mayordomo Proveedor, y adelante se expresaràn; Y aun que en ellas se encontrarà alguna diferencia êxcedente de la dotacion de los ciento y cinquenta,

~~~~~~~~~~~~,,~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~

esta consiste en los Colegiales

que regresan de viage.

„VII„

Raciones que en Expecie gozan varios Sirvientes„

Que en las referidas hijuelas del gasto diario que por semanas dà el expresado Mayordomo Proveedor se incluyen ōcho Raciones en expecie, compuestas cada una de media hogaza de pan, media libra de carne, ō pescado, con

lo demas, conducente: las tres

dellas correspondientes al

Cocinero, su Ayudante, y

Mozo de mandados, con

màs los salarios que gozan

y se expresaràn en el Nu-

mero de la Data respectivo

aellos de esta misma quenta:

las quatro pertenecientes

alas tres mugeres q.e laban

la ropa delos Colegiales, y

mozo que les asiste enel La-

badero, enlos tres dias que

en cada semana tienen de trabaxo, ademas del Tornal de tres Rs. que se le dà a cada uno de estos Individuos, que como la Racion se incluye en las mencionadas Ahsue-tlas, y la restante se le suministra al Zapatero que remienda los Zapatos de los colegiales, en cada uno de los tres dias que se ocupa en la semana; con mas el salario de treinta y dos Rs. de Vellon, q.e cada mes

Enero, Febre-ro, Marzo y Abril.

se abona a el Arca de tres llaves, en el Numero sexto de salarios en la presente Data ....

Num.º 1.º

Sustento diario de los Colegiales.

Hijuelas de el gasto.

Reas. de von.

Enero, Febrero, Marzo y Abril. — Primeramente se abonan y pasan en quenta a el Arca de tres llaves .... „0000„

de este Real Colegio Semi- „Dooo„

nario # Ocho mil quatro-

cientos sesenta y ocho R.s

y un mrd. de vn. que de

ella se pagaron a D.n Juan

Martinez, Mayordo-

mo Proveedor, en virtud

de diez y siete recados de

Data, firmados de los

S.res Capitanes D.n Juan

Manuel de Rivero, D.n

Luis de Valcarcel, y D.n

Ygnacio Rodriguez Pino,

Diputados de la Universi-

dad de Marcante d

„Dooo„

y mencionado R.l Colegio, "D000"

en siete, catorze, veinte

y dos, y veinte y ocho de

Enero: diez, trece, diez

y ocho, y veinte y cinco

de Febrero: tres, diez,

diez y seis, veintiquatro,

y treinta y uno de Marzo:

seis, catorze, veinte, y

veinte y ocho de Abril

de mil setecientos setenta

y dos; por igual cantid.d

quedó impendida en el

gasto diario de diez y

siete Semanas, que __________

D000"

principiaron en Domin-
go veinte y nueve de
Diciembre del año pasado
de mil setecientos seten-
ta y uno, y fenecieron
en savado veinte y cin-
co de Abril de mil se-
tecientos setenta y dos;
Los # Tres mil setecientos
diez y nueve R.s y ve-
inte y dos mrs de v.on, en
el sustento diario de los
Seminaristas, hasta en
numero de ciento y

Cinquenta y uno, Dietas „Dooo„

y curaciones de los que

estubieron enfermos, y

Raciones que en expecie

desfrutan los sirvientes

contenidos en la septi-

ma prevencion de esta

Data: Y los # Quatro mil

setecientos quarenta y

ocho Rs. y trece mrs. res-

tantes, en el costo de

labàr la Ropa alos men-

cionados Seminaristas,

en dhos quatro meses;

„Dooo„

compra de veinticuatro

docenas de losa para

el uso del Refectorio; y

otros muchos gastos

menores, que con indi-

vidualidad constan

en las diez y siete hijue-

las, en las quales dió

recivo el insinuado Ma:

yordomo Proveedor ....„ 80468„1„

Mayo, Junio, Julio, y Agosto. | Itt: Doce mil ochoci-

entos cinquenta y qua-

tro Rs. y ocho mrs de

vellon, que de la misma

 Reas. vn.

Arca de tres llaves se „80468„1„

pagaron al dho Mayor-
domo Proveedor, en vir-
tud de diez y ocho reca-
dos de Data, firmados
de los consavidos Sres. Di-
putados, en cinco, once,
diez y nueve, y veinte
y nueve de Mayo: dos,
nueve, diez y ocho, ve-
inte y tres, y veinte y
nueve de Junio: siete,
catorze, veinte y uno,
y veinte y ocho de Julio:

„80468„1„

quatro, once, diez y .80468.1.

siete, veinte y cinco, y

treinta y uno de Agosto,

de dho año de mil sete-

cientos setenta y dos;

por el importe de otras

tantas hijuelas del gas-

to diario de diez y ocho

semanas, que principia-

ron en Domingo vein-

te y seis de Abril, y

acabaron en savado

veinte y nueve de Agos-

to del zitado año: Los

.80468.1.

	Reas. vn.
Nueve mil quinientos	80468.1.
ochenta y dos Rs, y siete	
mrs, en el sustento diá-	
río de los Colegiales has-	
ta en numero de ciento	
setenta y cinco, Dietas	
y Curaciones de los que	
estubieron Enfermos; y	
Raciones que en especie	
desfrutan los sirvientes	
expresados en la zitada	
prevención: Y los Tres-	
mil doscientos setenta	
y dos Rs, y un mrs de	
	80468.1.

289.	Reas. von
	80468..1..

vellon restantes enel corto de labar la Ropa en dho tiempo alos prenotados Colegiales; el de ãechàr el trigo delgranero; con diferentes gastos menores que comprehenden las significadas diez y ocho hijuelas, enlas quales diò recivo el insinuado Mayordomo ..... 120854..8.

Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre ..... Itt: Trece mil trescientos veinteydos Rs.

..... 210322..9.

	Real.s vn.on
y diez y siete mrs vn.on	,,210322,,9.

que de la dha Arca se satisfacieron al enumpciado Mayordomo, Proveedor, en virtud de diez y siete recados de Data, firmados de los S.res Diputados en siete, quince, veinte y dos, y veinte y ocho de septiembre: cinco, doce, y veinti quatro, de Octubre: dos, diez, diez y nueve, y veinti quatro de Noviembre,

,,210322,,9.

y treinta del mismo:

siete, quince, veinte

y dos, y veinte y nueve

de Diciembre del dho

año de mil setecientos

setenta y dos; por igu-

al cantidad que im-

portaron diez y siete

hijuelas de otras tantas

semanas, que princi-

piaron en Domingo tre-

inta de Agosto, y

acabaron Sabado vein-

te y seis de Diciembre

	Reas. von.
de dho año: Los ōcho-	210322.9.
mil nuevecientos diez	
y nueve Rs. y diez y	
séis mrs. deellos, enel	
Sustento diário delos	
seminaristas, hasta	
en numero de Ciento	
setentay siéte; dietas,	
y curaciónes delos que	
estubiéron enfermos; y	
Raciónes que en espe-	
cíe le están señaladas,	
y gozan los sirvientes	
contenidos en la d	
	210322.9.

293„ Rea.s v.on
Expressada septima pre- 210322„9.

vencion dela presente

Data: Y los # Quatro

mil quatrocientos tres

R.s y un mrs d v.on res-

tantes, enel costo de

labar la Ropa alos pre-

notados Colegiales: Com-

pra de Veinte y un mi-

llares, y quatrocientos

pimientos para el gasto

ãnual: la de Veintiqua-

tro docenas de platos

y Escudillas para el

„210322„9.

uso del Refectorio; y „210322„9„

otros diferentes gastos

menores, que incluyen

las nominadas hijue-

las, enlas quales diò

recivo el Mayordomo

Proveedor ——„——„130322„17.

Trigo„

Ytt: se abonan„ veinte

y cinco mil seiscientos

y cinquenta Rs, y vein-

te y cinco mrs de von,

que dela dha Arca se

——„—— „340644„26.

	Reas. de v.on
pagaron à Juan Sal-	340644.26.

vador Jaen, vecino de esta ciudad en San Bernardo, a Fran.co Ramirez vecino dela villa del Arahàl, à Pablo de Arze, vecino dela de Fuentes, y à Joseph de Molina vecino dela Algaba, en virtud de quatro recados de Data, firmados delos S.res Diputados, en ocho, doce, treze, y catorze

	340644.26.

	Real.s vn.
de Agosto demilse-	340644.26.

tecientos setenta y dos;
por el valor de seiscien-
tas quarenta fanegas
y media de trigo que
se les compró, para la
manutención de los
Colegiales: las trescien-
tas treinta y siete fane-
gas dellas, aprecio de
treinta y nueve R.s de
vellon cada vna: Cien-
to cinquenta y nueve
fanegas y media, a

	340644.26.

Real.s x.on

quarenta R.s y medio 340644„26.

cadauna: y las ciento

quarenta y quatro fa-

negas restantes, aqua-

renta y dos R.s cada

una; y todas fueron

puestas enel granero

deeste Real Colegio;

de cuias cantidades

dieron recivo los dhos

vendedores ensus res-

pectivos recados „250650„25.

Amasijo.

Ytt: se abonan y pasan „600295„17.

Real. ᵈᵉ v.ⁿ 298„ 297 Real. ᵈᵉ v.ⁿ

en quenta, ala teseria de 60D295„17.

Arca de tres llaves, Zin-

co mil quinientos diez

y ocho Rs. y diez y siete

mrs. de vellon, q.ᵉ de ella

se pagaron a Manu-

el de Sanbruno, Pa-

nadero de este Real

colegio, en virtud de

quatro recados de

Data, firmados de los

S.ʳᵉˢ Diputados, en veinte

y tres de Abril, once

de Julio, veinte y quatro 60D295„17.

	Reas. vn.
de Octubre, y veinte y	600295„17.
dos de Diciembre de	
mil setecientos setenta	
y dos; por el costo de	
Amasar quatrocien-	
tos veinti quatro costa-	
les y medio de a dos	
fanegas de trigo cada	
uno, y darlos en pan,	
para la manutencion	
diaria de los semina-	
ristas, al respecto de	
treze Rs. de vellon ca-	
da costal, como consta	
	600295„17.

Tots. buelta 300. Reals. vn.

de los consavidos qua- 600295. 17.

tro recados de Data,

enlos quales firmò re-

civo el zitado Panadero. 50518. 17.

Zerdos.

Itt: Zinco mil quinientos

cinquenta y siete Rs.

y treinta y dos mrs de

vellon, que dela misma

Arca se pagàron a

Dn. Juan Martinez

Mayordomo Provee-

dor, en virtud de seis

recados de Data, firmados.

650814.

de los Sres. Diputados, en 650814

treinta y uno de Enero;

diez y ocho, y veinti-

quatro de Febrero: dos,

quince, y veintiquatro

de Diciembre de milse-

tecientos setenta y dos;

por la compra de

treinta y cinco zerdos,

que tubieron en canal

dos mil ciento treinta

y nueve libras, y tres

quartas: las ochocien-

tas sesenta y tres libras

y tres quartas dellas, 650814.

à setenta y dos mrs de

vellon cada una: Ciento

diez y nueve libras y

media, a ochenta y ocho

mrs: quatrocientas ve-

inte libras y quarta,

a noventa mrs: quini-

entas y treinta libras,

a noventa y seis mrs: y

las doscientas y seis li-

bras y quarta restan-

tes, a noventa y ocho

mrs de vellon; que ... 650814.

	650814.

con dosçientos diez y seis Rs, y seis mrs, que importò el costo dela Matanza, compone el total dela referida cantidad, como por menor consta de los zitados recados de Data, en los quales, diò reçivo el prenotado Mayordomo Proveedr 50557,, 32.

Aceyte.

Ytt: Quatro mil ochoci-entos cinquenta y

	710371,, 32.

304. Reas. xv.

nueve rs., y veinte y ... 71Ø371..32.

un mrs. xvon, que dela misma Arca de tres llaves se pagaron al dho Mayordomo Proveedor, en virtud de dos recados de Data, firmados de los expresados Sres. Diputados, en dos de Enero, y treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por el valor de ciento sesenta y una arrobas menores

... 71Ø371..32.

	Reas. vell.on
	710371,,32,,

de Aceyte, q.e compró para elgasto anual del Colegio, libre de derechos: las ciento treinta y siete arrobas dellas, aprecio de treinta y un Rs. y veinte y un mrs. cadavna: y las veinte y quatro arrobas restantes, a veinte y dos Rs. de vn.on; y ambas partidas puestas en esta Rl. Casa; como consta de dhos recados, enlos que

	710371,,32,,

dio recivo el insinua- 710371.,32.

do Mayordomo ... 40859. 21.

Vinagre.

Ytt: Quatrocientos y veinte R.s y once mrs. de v.on, satisfechos dela misma Arca, al propio Mayordomo Proveedor, en virtud de tres recados de Data firmados porlos S.res Diputados en diez de Marzo, nueve de Junio, y quince de Septiembre demil setecientos

760231.,19.

307. Reales vellón

setenta y dos; por el | 760231.19.

valor de cinquenta y

seis arrobas y media

de vinagre, que compró

para el gasto de este

Real Seminario: las

diez y siete arrobas y

media de ellas, a precio

de siete Rs. y diez mrs.

cadarma: diez y nueve

arrobas y media, a sie-

te Rs. y veinte y qua-

tro mrs. y las diez y

nueve arrobas y media

760231.19.

restantes, a siete Rs. 760231.19.

y quartillo xev.on inclu-

sos los portes y guias,

como todo consta de

los mencionados re-

cados de Data, en los

quales dió recivo el

dho Mayordomo 0420.11.

Sàl.

Ytt: Setecientos sesenta y

tres Rs. y seis mrs. xev.on

que se pagaron de la

mencionada Arca de

tres llaves, al nominado

760651.30.

Mayordomo Proveedor, 760651 " 30.

en virtud de doce recados

de data, firmados de

los S.res Diputados en

catorze de Enero: diez,

y veintiquatro de Fe-

brero: seis de Abril:

diez y nueve de Mayo:

veinte y tres de Junio:

veinte y siete de Julio:

treinta y uno de Agosto:

diez de Octubre: cator-

ze, y veinte y ocho de

Noviembre: y veinte

"760651" 30.

y dos de Diciembre de ,,760651..30..
mil setecientos setenta
y dos; por el valor de
veinte y seis fanegas de
sal, que comprò en el
Real Alfolì de esta S.
Ciudad, à precio de vein-
te y nueve Rˢ. y doce
mrˢ. cada vna, para
el gasto anual de este
Real Seminario; como
consta de dhos doce re-
cados en los qᵉ. dió recivo
el prenotado Mayordᵐᵒ.,, ..0763..6..
,,770415..2..

Garvanzos.

Ytt: Un mil ōchocientos sesentay nueve Rs. y veintey cinco mrs. xvon, que dela propia Arca detres llaves sepagàron al dho Mayordomo Proveedor, en virtud de dos recados de Data, firmados delos Sres. Diputados, en veintey tres, y veintey siete de Julio demilseteci-entos setentay dos; ...

por los mismos quedó ,,770415,,2,,

gastàdos enla compra de treinta y quatro fanegas y media degarvanzos, para el sustento delos Colegiales: las veinte y siete fanegas y tres quartillas, aprecio de cinquenta y quatro Rs. de von. cada vna: y las seis fanegas, y tres quartillas restantes, a cinquenta y cinco rs.

,,770415,,2,,

Reas. de v.on

como consta de los „770415„2„

citados dos recados, en

los que dió recivo el

mencionado Ma-

yordomo Proveedor... 10869„25„

Chicharos.

Ytt: Un mil trescientos

seis Rs. y tres mrs. de v.on

que de la referida Ar-

ca se satisfacieron al

expresado Mayordo-

mo Proveedor, en vir-

tud de cinco recados de

Data firmados de los

„790284„27.

S. Diputados en veinte .790284.27.

y quatro de Febrero,

diez y nueve de Mayo,

veinte y dos de Septi-

embre; diez y nueve, y

veinte y quatro de No-

viembre de mil seteci-

entos setenta y dos;

por el valor de diez y

siete fanegas, y diez

almudes de chicharos,

que compró para la

manutencion de los

Seminaristas: Las

.790284.27.

	Reales von.
seis fanegas, y tres al-	790284„27.
mudes, al respecto de	
setenta y ocho Rs. von.	
fanega: dos fanegas,	
a setenta y seis Reales	
cada una: Tres fanegas	
y media, a setenta y	
dos Rs. cada una: Qua-	
tro fanegas, a setenta	
Rs. von. cada una: Y	
las dos fanegas, y un al-	
mud restantes, en cien-	
to treinta y quatro Rs.	
y veinte mrs. von.;	
	790284„27.

	Reales de vellón
	790284.27.

como todo consta por menor de dhos recados de Data, enlos quales diò recivo el nominado Mayordomo ... 10306.3.

Lentexas.

Ytt: Nuevecientos quaxenta y seis Rs. y diez y siete mrs. de von, que dela mencionada Arca se pagàron al dho Mayordomo Proveedor, en virtud de cinco recados de Data, firmados por

	800590.30.

	317.	Reas. de v.on
los S. Diputados, en		80𝔇590..30.

diéz, y veinte y quatro de Febrero: veinte y siete de Mayo: diez de Octubre; y quinze de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por el valor de quince fanegas y media de Lentexas, que comprò para el susten- to de los Colegiales: Las quatro y media, aprecio de Cinquenta Rs. de v.on

80𝔇590..30.

cadavna: Tres fanegas 80Ɖ590.30.

y media, a sesenta y

vn Rs.; Tres fanegas y

media, a Varon de sesen-

ta y quatro Rs. de v.on

cada vna: dos fanegas,

a setenta Rs.; y las

dos fanegas restantes,

al respecto de setenta

y dos Rs. de v.on cada

vna; como todo resulta

de dhos cinco recados de

Data, en los quales diò

recivo dho Mayordomo „ „Ɖ946„17.

„81Ɖ537„13„

Castañas,,

Itt: Doscientos ochenta y nueve R.s de v.on satisfechos al d.ho Mayordomo Proveedor, en virtud de recado de Data firmado delos S.res Diputados, en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos setenta y dos; por el valor de diez y siete arrobas de castañas piladas, q.e compró a diez y siete

Rs. vellon cadavna. 810537. 13.

para potages dela Co-
munidad enla Quares-
ma de aquel año, de
cuia cantidad dió re-
civo el consavido Ma-
yordomo .... 289.

Arròz.

Ytt: ochenta Rs. vn. pa-
gàdos al mismo Ma-
yordomo Proveedor, en
virtud de recado de
Data firmado delos Sres.
Diputados en treinta

810826. 13.

Rea.s de v.on

,,810826,,13,,

de Junio de mil seteci-

entos setenta y dos; por

el valor de un quintal

de Arròz, q.e comprò

en dha cantidad para

el sustento de los Semi-

naristas; de cuia can-

tidad diò recivo ,, 080,,

Bacallao,,

Ytt: Dos mil setecientos

y diez R.s de vellon, que

de la mencionada Ar-

ca de tres llaves, sepa-

ràron al expresado

,,810906,,13,,

Mayordomo Proveedor, ,,81D906.13.

en virtud de ocho recados

de Data, firmados de

los S.res Diputados, endiez

de Febrero, dos de Marzo,

catorze de Abril, tre-

inta de Mayo, vein-

te y uno de Julio, quin-

ze de Septiembre, vein-

te y quatro de Octubre,

y siete de Diciembre

de mil setecientos seten-

ta y dos; por la compra

de treinta y quatro,

,,81D906.13.

quintales de Bacallao ... 840606.13.

que traxo dela calle del

pescado, libres de derechos

para elgasto y susten-

to delos Colegiales: Los

treinta quintales, apre-

ció de ochenta R.s de von

cada vno: y los quatro

quintales restantes,

a setenta y siete R.s

y medio, como consta

delos consavidos reca-

dos enlos quales dió re-

civo dho Mayordomo,, 2071o.

,,840616.13.

Read.^s^ von.

,,840616,,13,,

Pasas,,

Ytt: se abonan y pasan en quenta ala referida Arca de tres llaves,, Nuevecientos setenta y siete R.^s^ y treinta y tres mrs de von. que della se pagaron al zitado Mayordomo Proveedor, en virtud de dos recados de Data, firmados delos S.^res^ Diputados, en dos, y diez y nueve de Noviembre

,,840616,,13,,

de mil setecientos seten- „840616„13„

tay dos; porla compra

de noventay seis arro-

bas y quarta de pasas,

para elgasto delos se-

minaristas combaleci-

entes, y las colaciones

de la comunidad enlos

Viernes de Quaresma

que ayuna: Las quin-

ce arrobas, aprecio de

doce Rs. cada una: Cin-

quenta ydos arrobas

y quarta, a diez Rs.

Y las veinte y nueve ,,840616,,13,,

arrobas restantes, a ra-

zon de nueve Rs., y

medio; como consta

de los prenotados reca-

dos de Data, en los qua-

les dió recivo el dho.

Mayordomo ,, ,,0977,,33,,

Higos,,

Itt: se âbonan a la re-

ferida Arca ,, Ciento

sesenta y cinco Rs. y

treze mrs. de vn, satis-

fechos de ella al dho. ,,850594,,12,,

Mayordomo Proveed. x .850594.12.

en virtud de recado de

Data de las Sres. Diputa-

dos, de dos de Novi-

embre de mil setecien-

tos setenta y dos; por

el importe de trescien-

tas noventa y tres li-

bras, y tres quartas

de higos, que compró

para desayunos de

los colegiales, a precio

de quarenta y dos Rs.

de ve̅on cada quintal:

.850594.12.

de cuia cantidad dió ,,850594,,12,,

recivo ,,0165,,13,,

Manteca de Flandes.

Itt: se abonan ala consavida Arca de tres llaves # Ochocientos Ochenta y dos Rs, y veinte y siete mrs vellon, que de ella se pagaron al expresado Mayordomo Proveedor, en virtud de Recado de Data firmado delos Sres.

,,850759,,25,,

„329„ Reas. vn.

Diputados en veinte y „859759„25.

quatro de Marzo de

mil setecientos setenta

y dos; por el valor de

trescientas treinta y

tres libras y media de

Manteca de flandes,

que compró, à precio de

veinte y dos quartos y

medio cada vna, para

desayuno de los semi-

naristas; de cuia canti-

dad dió recivo el citado

Mayordomo ..... „0882„27.

„860642„18„

Medicamentos. ,,860642,,18.

Itt: se abonan ala expresada Arca dos mil y setecientos Rs. de vellon, que de ella se pagaron a Dn. Antonio Joseph Correa, Maestro Boticario en esta Ciudad, en virtud de recado de Data de los Sres. Diputados, firmado en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por

,,860642,,18.

 Reals. vn.

ígual Cantidad a que ,,860642,,18.

quedó reducida una

Memoria de Tres mil

ciento diez y siete Rs, y

veinte y nueve mrs de

vellón, que importaron

todas las Medicinas

traidas de su botica, ba-

xo de Recetas del Me-

dico y Zirujano de esta

Real Casa; así para la

curacion de los Colegia-

les enfermos; como pa.

los Ministros, y sirvtes.

,,860642,,18.

della; segun mui por „86Ø642„18„

menor consta dela refe-

rida Memoria, en la

qual firmò recivo de

dha cantidad el enump-

ciado Dn. Antono. Correa„ 2Ø700„

Leña„

Itt: se abonan y pasan

en quenta„ Zinco mil

treinta y tres Rs. y qua-

tro mrs. de vellon, que

dela propia Arca se

pagaron al dho Ma-

yordomo Proveedor, en

„89Ø342„18„

virtud de siete recados „890342„18„

de Data, firmados de

los S.res Diputados, en

veinte y dos de Enero,

diez y ocho de Abril,

diez y nueve de Mayo,

nueve de Junio, ve-

inte y dos, y treinta y

vno de Agosto; y ve-

inte y quatro de Octu-

bre de mil setecientos

setenta y dos: los qua-

tro mil ochocientos

quarenta y seis Rs. y

„890342„18„

	Reas. vn.
veinte mrs., por el valor	890342..18.

de mil quinientos seten-
tay nueve quintales
y medio de Leña de
enzina, ôlibo, y Ala-
mo negro, que comprò
para el gasto del Cole-
gio en esta forma:
Ciento y siete quinta-
les y medio; aprecio de
dos Rs. y quartillo ca-
davno: doscientos, ve-
intey ôcho quintales,
a dos Rs. y tres quartill.

	890342..18.

890342„18.

setecientos cinquenta
y dos quintales y me-
dio, a tres R.s cada uno:
y los quatrocientos
noventa y un quinta-
les y medio restantes
al respecto de tres R.s y
medio cada uno: Que
con ciento ochenta y
seis R.s y diez y ocho
m.s, que importò la
conducion de una porci-
on de dha leña, desde
la Real Maestranza

„890342„18.

„890342„18.

a este Colegio, componen el total de la propuesta cantidad, de la qual dió recivo el citado Mayordomo en los mencionados recados ..... „50033„4.

Paja, y Zevada.

Itt: se abonan y pasan en quenta a la referida Arca # Ochocientos cinquenta y seis Rs. de von. que de ella se pagaron al dho Mayordomo Proveedor, en virtud ..... „940375„22.

	Reas. xv.on
de cinco recados de	„940375„22.
Data, firmados de los	
S.res Diputados, en diez	
de Marzo; treinta	
de Junio; diez y nueve	
de Mayo; veinte y dos	
y veinte y siete de Ju=	
lio de mil setecientos	
setenta y dos; por los	
mismos que importò:	
el valor de catorze car=	
gas de paja, para man=	
tenèr la mula del mozo	
de mandados de este Coleg.o	
	„940375„22.

Reas. vn.
940375.22.

aprecio de veinte y ocho
Rs. vn. cada carga;
y asi mismo, el de vein-
te fanegas de zevada,
que se compraron en
esta forma, para dha
Mula: Las catorze
fanegas, aprecio de
veinte y quatro Rs. ca-
da una: dos fanegas,
a veinte y tres Rs.; y
las quatro fanegas
restantes, a veinte Rs.
y medio cada una;

940375.22.

339„34 Real.s xv.on

como todo consta de „940375„22„

los enumpciados reca-

dos de Data, en los qua-

les firmò recivo de

dha cantidad el cita-

do Mayordomo

Proveedor D.n Juan

Martinez „0856„

Importa 950231„22

este primer Numero del sus-

tento diario de los Seminaris-

tas de este Real Colegio, die-

tas, y Curaciones de los que

estubieron Enfermos, y Raciones

„—„—„

950231

que en expecie gozan los sir-
vientes contenidos en la septi-
ma prevencion dela Data de
esta quenta, que vale desde
primero de Enero, hasta fin
de Diciembre de mil setecien-
tos setenta y dos # Noven-
ta y cinco mil doscientos
treinta y un R.s y veinte y
dos m.s de v.on, quese abonan
ala mencionada Arca de
tres llaves, en virtud de los
Libram.tos q.e quedan expresados „ 95231.22

Num.º 2º

Vestuario delos Colegiales.

Hilo p.ra Medias. {Reals. vn.}

Primeramente se abonan y pasan en quenta a el Arca de tres llaves de este Real colegio Seminario # Tres mil ochocientos quarenta Rs. de vellon, que de ella se

 Reales vellón

pagaron a D.n Lorenzo "Dooo"

Cavallero, Corredor de

Lonxa en esta Ciudad, y

a D.n Juan Baptista

Laurent, y Hermanos,

del Comercio della, en

virtud de orden de D.n

Miguel de Barcia,

vecino y del Comercio de

la Ciudad de Cordova,

y dedos recados de Da-

ta, firmados delos S.res Di-

putados D.n Juan Ma-

nuel de Viuero, D.n Luis

"Dooo"

Valcarcel, y D.n Igna- "Dooo"
cio Rodriguez Pino, en
nueve de Marzo, y
seis de Agosto de
mil setecientos setenta
y dos: Los Tres mil y
õchocientos R.s de ellos,
por el valor de quatro-
cientas libras de hilo,
que el referido D.n Mi-
guel de Barcia, re-
mitiò para la hechura
de las ~~Medias~~ de los Se-
minaristas, â precio
"Dooo"

de nueve Rs. y medio
de vellon cada libra; que
con quarenta Rs. sa-
tisfechos al Harriero
que conduso las ulti-
mas doscientas libras,
importa la menciona-
da cantidad, de que
dieron recivos los zita-
dos Corredor, y Comer-
ciante „3084„0„

Hechura y Te-ñido de Medias.

Itt: se abonan Dos mil

„3084„0„

veinte y siete R.s y ocho 3084o.

mrs. vn. que se pagaron

a D.n Manuel Garcia

y Gamboa, vecino de

esta ciudad, en virtud

de recado de Data de

los S.res Diputados de

treze de Octubre de

mil setecientos setenta

y dos; por los mismos

que importò la hechu-

ra, y teñido de color

azul, de seiscientos no-

venta y cinco pares

3084o.

de Medias, que produ- ,,30840,,
xeron las primeras dos-
cientas libras de hilo de
la partida antecedente;
asaver, los doscientos
sesenta y ocho pares, de
medias grandes, al resp.to
de dos Reales y medio
por la hechura de cada
uno: doscientos ochen-
ta pares, de tamaño
mediano, a razon de
dos Rs.: y los ciento qua-
renta y siete pares res-
tantes

,30840,,

de medias chicas, a real 3084 o„
y medio cada par: Que
con quatrocientos Rs.
del costo del teñido, ã
precio de dos Rs. cada
una delas doscientas
libras de hilo; y ciento
setentay seis Rs, y ve-
íntey seis mrs dela
comision y trabajo, de
la persona que està
encargada en entregar
por menor dho hilo, y
recivir las Medias,

3084 o„

Realᵉˢ deᵥⁿ 348„ 347 Realᵉˢ deᵥⁿ

ymandados dellevarlas 3084„

al tinte, y bolberlas a

recogèr, importò todo

la propuesta cantidad,

dela qual diò recivo .. 2027„8„

Medias de Lana„

Ytt: se abonan Ciento ve-

intey tres Rˢ. deᵥⁿ. que

sepagàron a dⁿ. Juan

Martìnez, Mayordomo

Proveedor, en virtud de

recado de Data delos sʳᵉˢ.

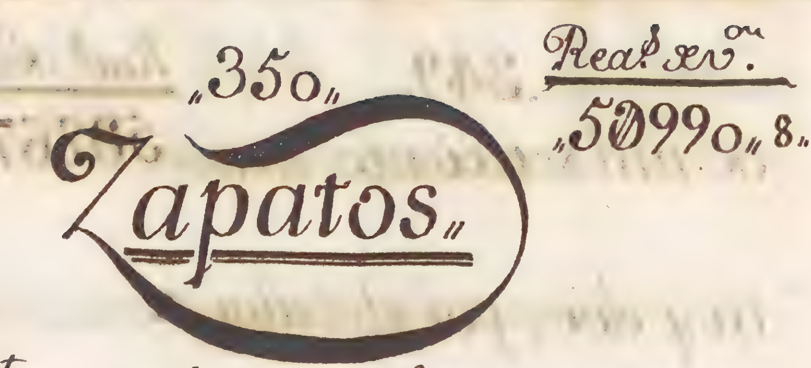
Diputados, deveintey

ocho de Noviembre

5867„8.

de mil setecientos seten- | 50867. 8.
ta y dos; por el valor de
diez y siete pares de
medias âzules de Lana,
que compró para doce
Colegiales que con ace-
leracion se remitieron
a Cadiz, a causa de
no estar teñidas las
de hilo de la partida pre-
cedente: los nueve pares
a siete Rs; y los ôcho
restantes, a siete y medio;
de cuia cantidad dio recivo. | 0123.

| 50990. 8.



Zapatos„

Ytt: se abonan ala referida Arca de tres llaves, siete mil doscientos y diez Rs. de vellon, que de ella se pagàron a Fran.co Gonzalez, Maestro Zapatero de obraprima en esta Ciudad, y de este Real Colegio, en virtud de trece recados de Data firmados de los S.res Diputados en treinta

	Reas. ᴅᴇ v.ⁿ
y uno de Enero, veinte	50990"8"

y nueve de Febrero, treinta y uno de Marzo, treinta de Abril, treinta y uno de Mayo, treinta de Junio, treinta y uno de Julio, seis, y treinta y uno de Agosto, treinta de Septiembre, treinta y uno de Octubre, treinta de Noviembre, y treinta y uno de Diciembre de mil setecientos

	"50990"8"

„352„	Real.s v.on
setenta y dos; por el valor de ochocientos sesenta y dos pares de zapatos, que se le compraron para los colegiales a quienes tocò calzarse en todo el referido año; como asímismo a los que se embarcaron en los Navíos de S. M, y Marchantes, segun consta de los referidos trece recados, y Memoria	„5099o„8„
	„5099o„8„

Reales. ,,353,, Real.s v.on

dadas por el Mayor- ,,5099 o,, 8,,

domo Proveedor, que

quedan con ellos los

quinientos quarenta

y ocho pares, apreció

de ocho R.s cada uno;

Y los Trescientos y ca-

torze pares restantes,

al de nueve R.s; de

cuia cantidad dió re-

cívo dho Maestro Za-

patero, y por no saber

firmar, lo hizo por tes-

tigo, y assi Ruego

,,5099 o,, 8,,

D.n Santiago Bernedo „50990„8„

y Larraya .... „7021o„

Creas„

Ytt: se abonan y pasan en quenta ala expresada Arca detres llaves, siete mil seiscientos sesentay siete Rs. xvon y veinte y seis mrs de dha expecie, que della sepagaron a Prieto, Bulnes y compa. vecinos y del comercio desta ciud, y a D.n Franco. Custodio

„130200„8„

355. Reas. von

Martinez Corredor 13Ø200,8.

de Lonja en ella, en virtud de dos recados de Data, firmados de los S.res Diputados, en quatro de Junio, y siete de Julio de mil setecientos setenta y dos; por el valor de diez y nueve piezas de Creas grecianas, que se le compraron para el Vestuario de camisas de los Colegiales, en esta

13Ø200,8.

	Reals. vn.
forma: Las seis piezas,	,,130200,,8,,
a veinte y quatro ducados.	
y medio de plata cada	
una: doce piezas, a ve-	
inte y dos ducados tam-	
bien de plata; y la	
pieza restante por ser	
de embuelta, a veinte	
ducados del propio va-	
lor; previniendose que	
cada pieza ès de ciento	
quarenta y quatro va-	
ras de Crea; y que el	
total valor de las dhas	
	,,130200,,8

diez y nueve, con in- „1302oo„ 8

clusion de veinte y nue-

ve R.s y diez y ocho

mrs de v.on, de las treze

vltimas por el corretage,

ascendiendo a ocho-

mil nuevecientos cin-

quenta y tres R.s y ve-

inte y seis mrs de v.on

se vaxaron de ellos,

Un mil doscientos

ochenta y seis R.s de

la misma moneda,

por los derechos de

„1302oo„ 8„

 Reas. vn.

"13⑩200"8"

Aduana con fran-

qote de caudos, y las

expresadas Creas; por

lo qual quedò liquida

la mencionada Can-

tidad, de que dieron

sus respectivos recivos

los citados vendedores, 7⑩667"26.

Caudos"

Itt: Nueve mil seisci-

entos noventay cinco

Rs. y once mrs. vn.,

que de dha Arca de

tres llaves, sepagaron

"20⑩868"

"359" Reas. vn.

à Dn. Franco. Custodio "20868"

Martinez, Corredor

de Lonja del Numero

de esta ciudad, en vir-

tud de Recado de Data

de los Sres. Diputados de

siete de Julio de mil

setecientos setenta y

dos; por los mismos

que importò el valor

de cinquenta y cinco

piezas de Brabantes

crudos, con Dos mil

trescientas noventa

"20868"

Rea.l de v.on 360,, Real.s de v.on

200868,,

y quatro varas y ter-

cia, que se compraron

por mi mano para el

Vestuario de Chaleque,

y calzon de los Coleg.les

Las quinientas noven-

ta y vna varas y ter-

cia, aprecio de trein-

ta y cinco quartos:

Y las mil ocho cientas

y tres varas restan-

tes, a quatro R.s de

v.on casarma; que con

quarenta y ocho R.

200868,,

y diez y siete mrs pa- „20868„
gados por el corretage
a razon de medio por
ciento, importò el to-
tal dela mencionada
Cantidad, dela qual
dió recivo el expresado
Corredor „ „ 9695„11.

Paño azul„

Itt: se abonan y pasan
en quenta ala dha Ar-
ca # Tres mil doscientos
sesentay cinco Rs. de
Vellon, que de ella

„30563„11

	Reales vellón
sepagaron a Manuel	,30D563,,11,,

Lopez Frutos, vecino dela villa de Cabeza del Buey, en virtud de dos recados de Data, firmados de los dhos Sres. Diputados, en quatro de Marzo, y tres de Julio de mil setecientos setenta y dos; porel valor de ciento y cinquenta varas y quarta de paño azul, fabrica de aquella villa, quesele compraron

,30D563,,11,,

363	Reales vellon
para el Vestuario delos	30563,,11,,

Colegiales quese embarcan: las quarenta varas y media, aprecio de veintey un Rs: y las ciento y nueve varas, y tres quartas restantes, al de veintey dos Rs. de vellon cada una, como consta delos zitados recados en los quales dió recivo 3265,,

Paño pardo.

Ytt: Catorze mil ochozientos 33828,,11,,

Reales vellon

setenta y seis Rs, y diez | 330828.11.

y ocho mrs de vellon, que

de la mencionada Arca

de tres llaves se pagaron,

a Franco de Ortega, ve-

cino y Fabricante en

esta Ciudad, y a Ferndo

de Ayala, vecino de

la villa de Grazalema,

en virtud de seis recados

de Data, firmados de los

rescs S. Diputados, en dos, y

diez y nueve de Mayo:

diez de Junio: diez y

,,330828.11.

	Reales vellón
nueve, y veinte y quatro de Noviembre: y cinco de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos que importó el valor de mil ciento quarenta y cinco varas, y treinta y tres pulgadas de otra, de paño pardo, que se les compraron para capotes de los Colegiales, en esta forma: Las ciento sesenta y	330828.11.
	330828.11.

Reaƚ. vn.

330828.11.

ocho varas y dos ter-
cias, aprecio de trece
Rs. y medio cadavna:
setecientas sesenta y
siete varas y tres qu-
artas, a treze Rs: y
las doscientas nueve
varas y media restan-
tes, al respecto de doce
Rs. y medio cadavna;
como todo consta de los
consavidos recados, en
los quales dieron recivo
dhos vendedores ......,,140876.18.

,,480704.29.

Reaᵉˢ. vn.ᵒⁿ

,,480704,,29,,

Sombreros,,

Ytt: se abonan ala referi-
da Arca de tres llaves,
Un mil doscientos y tre-
inta Rs. vn.ᵒⁿ, que
de ella se pagaron a
Antonio Ramirez,
Mro sombrerero en
esta ciudad, en virtud
de tres recados de Data,
firmados delos Sres. Di-
putados, en seis, y diez
y seis de Junio, y diez
de Noviembre de mil

,,480704,,29.

	Rea.s vn.
Setecientos setenta y dos;	480704.,29.

por el valor de dosciento quarenta y seis sombreros de Lana, aprecio de cinco Rs. cadauno, que se le compraron para los Colegiales existentes, y los que se destinaron anavegar en todo dho año; decuia cantidad dió recivo el zitado Maestro enlos consavidos tres recados ~~~~~~~~ " ~~~~~~~~ | ,,10230.,

~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~ | ,,490934.,29.
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Real.s d.e v.on

490934,,29

Lana

Ytt: se abonan ala dha
Arca un mil quinien-
tos cinquenta y dos R.s
de vellon, que de ella se
pagaron a D.n Juan Mar-
tinez Mayordomo Pro-
veedor de este Real Cole-
gio, en virtud de reca-
do de Data, de los dhos
S.res Diputados, de treinta
de Junio de mil setecient
entos setenta y dos; por
el valor de veinte y quatro

490934,,29

370,
Rea.s de v.on

arrobas, y quarenta de Lana de ... 490934,,29.

bellon, que comprò à

Fran.co Bernal, Maes-

tro Sayalero en el caño

quebrado de esta ciudad,

apreció de sesenta y

quatro R.s cada vna,

para colchones y Al-

mohadas de los Coleg.les,

de cuia cantidad dió

recivo ... ,, ... ,, 10552,,

Mantas,,

Ytt: Un mil seis cientos

noventa y seis R.s de v.on

,,510486,,29,,

,,510486,,29.

que dela misma Arca,

se pagàron al dho Ma-

yordomo Proveedor, en

virtud de quatro recà-

dos de Data, firmados

delos S.^res Diputados, en

catorze, y treinta de

Abril, veinte y siete de

Octubre, y veinte y dos

de Diciembre de mil

setecientos setenta y

dos, por el valor de ci-

ento y doce Mantas

de Xerga, q.^e comprò ______

,,510486,,29.

Reales vellon.
,,510486,,29.

al referido Francisco
Bernal, Maestro saya-
lero; para el uso de los
Colegiales que se embar-
can: Las sesenta y qua-
tro de ellas, a diez y seis
Rs. cada una: y las qua-
renta y ocho restantes
apreció de catorze Rs.;
como todo consta de
los citados recados en
los que dió recivo ....,, 10696,,

Hechuras de Ropa

Camisas} Ytt: se abonan a dha

,,530182,,29.

Arca" Un mil seis ci- 530182" 29.

entos sesenta y quatro

Rs. y diez y seis mrs de

vellon, que della sepa-

garon a dn. Santiago

Bernedo, Ayudante

de Mayordomo Provee-

dor, en virtud de Lecca-

do de Data de los Sres.

Diputados, de diez y ocho

de Agosto de mil sete-

cientos setenta y dos;

por igual cantidad que

dió impendida, en el

"530182" 29.

corte, hilo, hechura, y „530182„29.

botones de seiscientas

quarenta y ocho cami-

sas de crea de varios

tamaños, para el Ves-

tuario delos semina-

ristas, asaver: Porel

corte, a razon de quatro

mrs cada camisa: Por

la hechura de doscien-

tas y setenta, grandes,

al respecto de veinte y

vn quartos: Porla de

Ciento, medianas; y

375. Read. xv.

dosientas setentay ,530182.,29. Vestidos de Cauca.

ŏcho chicas, a dos Rs.

cadavna: Por el hilo

del todo de dhas Camisas,

a razon de ocho mrs

cadavna; que con do-

ce Rs, y veintey qua-

tro mrs que importò

el valor dediez y ŏcho

grueras de botones pa.

ellas, compuso el total

dela propuesta partida,

como consta dela dha

Memoria enla q. diò recivo,, 10664.,16.

,540847.,11.

Vestidos de Crudo.	376.	Reales vellon
Ytt: Tres mil trescientos	540847,,11,,

trece reales, y treinta y
dos mrs. vellon, que de
la mencionada Arca
de tres llaves se pagaron
al dicho Don Santiago
Bernedo, en virtud de
recado de Data de los
Señores Diputados de diez y
ocho de Agosto de
mil setecientos setenta
y dos; por los mismos
que dió gastados en el
corte, hechura, hilo, y

,,540847,,11,,

 Reas. vn.

hormillas, para Sete- 540847.11.

cientos y doce vestidos

de chaleque y calzon de

crudo, que se executa-

ron para el Vestuario

de los seminaristas, à

saber: Por el corte se

pagò al Maestro de

Sastre Hipolito Bexa-

rano, al respecto de

veinte y quatro mrs. de

vellon cada vestido:

Por la hechura, à razon

de tres r.s y medio de v.on

540847.11.

	Reas. vn.
cada vestido: Por el hi-	540847,11,
lo, se satisfizo para los	
dorcientos y doce vesti-	
dos grandes, a catorze	
mrs. cada uno; y para	
los quinientos restantes,	
Medianos y chicos,	
al respecto de diez mrs.	
que con ochenta y	
cinco Rs. del valor de	
setenta guesas de	
hormillas grandes y	
chicas, para todos dhos	
vestidos, importò la	
	540847,11,

 Read. xv.on

Consavida cantidad, 54@847.11.

como parece de Memo-

ria que dió el referido

Ayudante de Mayor-

domo Proveedor, enla

qual firmò recivo ..... 3@313.32.

Calzones} Ytt: se abonan adha

Arca " Sesentay siete

Rs. y diez y seis mrs de

vellon, que della se

pagàron ad.n Juan

Martinez, Mayordomo

Proveedor, en virtud de

otro recado de Data ______

.... 58@161.9.

Reas. vn.

firmado delos S.res Diputados en diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y dos; por el corte, hechura, è hilo, de treinta pares de calzones de crudo, para el vestuario delos seminaristas, regulados en quince vestidos, al propio respecto que los contenidos en la clase de grandes de la anterior partida; segun consta — 580161.9.

— 580161.9.

	Reales vellon
de Memoria que dió	58Ð161.9
dho Mayordomo enla	
que firmò recivo	Ð067.16.

Sabanas, y Almohadas

Ytt: Doscientos cinco Rs. y catorze mrs de von, que dela misma Arca se pagàron a Dn. Basilio dela Linde, Ropero de este Colegio, en virtud de recado de Data delos Sres. Diputados de siete de Septiembre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos quedò impendidos

	58Ð228.25.

enel corte y hechura de ,,58Đ228.,25.

Ciénto veinte y séis saba-

ñas de Brabante blan-

co, y sesenta y tres Al-

mohadas; y la compra

de ocho gruesas de boto-

nes blancos para ellas,

en esta forma: Por el cor-

te de dhas sabanas, à

quatro mrs: Por su he-

chura a Real de vellon:

Por el corte de las mencio-

nadas almohadas, a dos

mrs: Por su hechura, a ,,58Đ228.,25.

	Reales vellón
	58228.25.

diez y seis mrs: Que con treinta y un Rs. y ocho mrs de las ocho gruesas de botones blancos, y varias hormillas grandes para Calzones de crudo, importó el todo de la insinuada Cantidad, de la qual dió recivo dho Ropero ——. 205.14.

Vestidos de chupa y calzones de paño azul.

Ytt: se pasan en quenta ala expresada Arca, Ochocientos ochenta y tres Rs, y diez y siete

—— 58434.5.

Real. xv.ⁿ
384.

mrs. de vellon, que de lla 58Ɖ434..5.
se pagàron a Hipolito Be-
xarano, Maestro de Sas-
tre deeste Real Colegio, en
virtud de tres recados de
Data, firmados de los S.res
Diputados, en diez y siete
de Marzo, quatro de
Julio, y diez y siete de
Agosto de mil seteciento-
tos setenta y dos; por
igual cantidad q.e impor-
tò la hechura de noven-
ta y tres pares de calzones
,,58Ɖ434,,5.

,,580434,,5,,

de paño azul para el uniforme dela comunidad de seminarista, que usa enlos días festivos, al respecto de cinco Rs. y medio de vellon cada par: La hechura deveinteyquatro vestidos de chupa y calzon del propio paño azul, para los colegiales quese embarcan, a raz.n de treze Rs. cada vestido; y la compra de cinco

,,580434,,5,,

	Reales de vellón
quesas de botones de	580434.5.
metal dorado para dhos	
vestidos, aprecio de doce	
R.s cada quesa; como	
todo consta de los zita-	
dos recados en los qua-	
les dió recivo	0883.17.

Capotes de Paño pardo } Ytt: se abonan ala mencionada Arca, Quinientos noventa y nueve R.s, y un m.s de vellon, que de ella se pagaron a D.n Juan Martinez Mayordomo

	590317.22.

Proveedor, en virtud de ochocientos recados de Data, firmados de los Sres. Diputados, en treinta y uno de Enero, veinte y ocho de Marzo, treinta de Mayo, treinta de Junio, treinta y uno de Julio, veinte y dos de Septiembre, veinte y quatro de Noviembre, y treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por	590317.22.
	590317.22.

Reas. vn.

los mismos que diò gas- ,,59Ø317,,22,,
tados en el corte, hilo,
y hechura de ciento no-
venta y siete capotes
de paño pardo, para los
Colegiales; al respecto
de quatro quartos por
el corte, tres quartos
por el hilo, y dos Rs. por
la hechura de cada ca-
pote; que con quaren-
ta y dos Rs. y veinte y
siete mrs. de von. que im-
portò la hechura de

,59Ø317,,22,,

	Reals. vn.
	,,590317,,22,,

quarenta y quatro almohadas de Brabante blanco; y tres pares de calzones de paño azul con sus botones de metal dorado, compone el total de la insinuada cantidad; como todo consta de los mencionados recados de Data, en los quales dió recivo dho Mayormo,, ,,0599,,1,,

Hilos, y Cinta, para el gasto de la Ropería,,

Ytt: Doscientos veinte y ,,590916,,23,,

	Realᵉˢ de v.ⁿ
quatro Rˢ. y diez y siete	590916,,23,,
mrs de v.ⁿ, pagados à	
dⁿ. Basilio de la Linde	
Ropero de este Real	
Colegio, en virtud de	
recado de Data, de los	
S.ʳᵉˢ Diputados de treinta	
de Diciembre de mil	
setecientos setenta y dos;	
por los mismos que	
importò el valor de	
dos libras de hilo de a	
medias libras, a diez y	
ōcho Rˢ. y quartillo	
	,,590916,,23,,

Reales de vellón
59@916.,23.

cadavna: quatro li-
bras de hilo casero de
Ezixa fino, a diez y
seis Rs. cadavna: me-
dia libra de hilo azul
tinto en seda, en diez
Rs. dos libras de hilo
negra, apreçio de nue-
ve Rs. y medio cada
vna; y nueve libras
y media de cinta blan-
ca, a razon de diez Rs.
cadavna; todo para el
remendado dela ropa de

59@916.,23.

los Colegiales en el | 590916.23.

prenotado año; como consta dela Memoria que dió dho D.n Basilio dela Linde, en la qual firmò recivo ... | 0224.17.

Importa | 600141.6.

este segundo Numero del Vestuario delos Seminaristas de este Real Colegio, en el tiempo dela presente quenta, que vale desde primero de Enero hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y dos, ...

Sesenta mil ciento quarenta y un Rs. y seis mrs. de von. que se abonan ala referida Arca, en virtud delos Libramientos zitados „60⊘141„6„

Num.o 3.o

Reparos de obra„

Reales de von.

Cierro de la cerca de la nueva Huerta„

Primeramte. se abonan y pasan en quenta a el Arca de tres llaves „⊘000„

„Dooo„

de este Real Colegio Seminario # Doce mil setecientos doce R^s. y veinte y tres mrs. ver^{on}, q^e de ella se pagàron a D^n. Juan Martinez, Mayordomo Proveedor, y a D^n. Manuel Nicolas Vazquez, Maestro Arquitecto, en virtud de nueve recados de Data firmados de los S^{res}. Diputados, en veinte y dos y treinta y uno de Agosto,

„60141„6„

„Dooo„

siete, quince, veinte y "Doo"
ocho, y treinta de Sep-
tiembre; doce de Octu-
bre, y treinta de Di-
ciembre de mil seteci-
entos setenta y dos;
por igual cantidad q.e
importaron sesenta y
quatro millares de
ladrillo grueso, a seten-
ta y tres Rs. cada uno:
tres millares de ladrillo
raspado, a ciento y cin-
co Rs. cada uno: ochenta

y dos cahizes, y quatro "Dooo"
fanegas y media de cal,
aprecio de veinte Rs.
el cahiz: Ciento veinte
y ocho y medio cahi-
zes de cal, aprecio de
veinte y dos Rs. cada
uno; todo para el
cierro de las dos tapias
de la Huerta de este Rl.
Colegio, que quedaron
abiertas con el motivo
del pleyto seguido con
el Combento de Sn. Diego;
"Dooo"

que con tres mil dos- „Dooo„
cientos cinquenta y
un Rs, y seis mrs, que
importaron los jorna-
les de Albañileria;
mil ochocientas se-
sentay ocho cargas
de gransa; trescientas
de arena; y otros va-
rios gastos menores,
conducentes ala zitada
obra, completò el todo
dela mencionada Can-
tidad, q.e individualm.te
„Dooo„

 Reaᵉˢ. devⁿ.

consta delos consavi- ,,Dooo,,

dos nueve recados de

Data, enlos quales

dieron recivo los dhos

Mayordomo Proveedor,

y Maestro dela obra,, 12@712,,23,,

Reparos dentro del Colegio,,

Ytt: se pasan enquenta

ala referida Arca # Qua-

tro mil setecientos ve-

inte y quatro Rˢ. y ve-

inte y seis mrs devⁿ,

que della sepagaron ,,12@712,, 23,,

399" Rea.s von.

al zitado Mayordomo" 120712"23"

Proveedor, en virtud de

doce recados de Data,

firmados de los S.res Di-

putados en siete, cator-

ce, veinte y dos, y vein-

te y ocho de Enero: qua-

tro, diez, diez y ocho, y

veinte y quatro de Fe-

brero: dos, y diez de

Marzo: veinte y tres

de Junio: y diez y siete

de Agosto de mil sete-

cientos setenta y dos;

"120712"23.

Realˢ. vⁿ. „400„

por igual cantidad que 12ɖ712„23„

dió con nimia en los

Jornales de Albañilería,

y compra de varios Ma-

teriales, para diferen-

tes Reparos de Obra

executados en los Dor-

mitorios, Clases, escue-

las, y demas oficinas

de este Real Colegio,

en todo el expresado año;

como por menor consta

de dhas doce hijuelas en

las quales dió recivo „4ɖ724„26.

„17ɖ437„15„

Reas. vn.

Obra de Carpinteria, y Herreria

170437. 15.

Ytt: se abonan y pasan en quenta ala dha Arca detres llaves deeste Real seminario Dosmil quatrocientos diez Rs. y diez y nueve mrs. von. que della sepagaron al mencionado Mayordomo Proveedor, en virtud dedoce recados de Data, firmados delos Sres. Diputados, en siete de

170437. 15.

Enero, diez y ôcho de Fe- 170437.15.

brero, veinte y quatro de

Marzo, treinta de

Mayo, siete de Julio,

siete, y treinta de Sep-

tiembre, veinte y quatro

de Octubre, diez y nueve,

y veinte y ôcho de No-

viembre, y treinta y uno

de Diciembre de mil se-

tecientos setenta y dos;

por igual Cantidad q.e

diò impendida, en la

compra de sesenta y

170437.15.

Real.s ver.on
170437„15.

cinco Arcas de Cedro, con su herrage, para los Colegiales quese embarcan, aprecio deveinte y tres R.s cadauna: y varios gastos de Carpinteria y Herreria, causados enlos reparos hechos enel Colegio, entodo el zitado año, quepor menor constan enlos expresados doce recados de Data, enlos que dió recivo dho Mayordomo„ 20410„19.

„190848.

„404.“

Obra de Esparteria„

Ytt: Ochocientos quarenta y dos Rs. y diez y siete mrs. de von. que de la referida Arca se pagaron al nominado Mayordomo Proveedor, en virtud de quatro recados de Data, firmados de los referidos Sres. Diputados, en treinta y uno de Enero, veinte y ocho, y treinta de Abril, y veinte

	Read. xv.on
y nueve de Diciembre	192848.
de milsetecientos setenta	
y dos; por igual cantidad	
que diò consumida en	
la compra de ciento y	
veinte petates de Espar-	
to, para los colegiales	
que se embarcan, apre-	
cio de treinta y dos qu-	
artos cada uno: y la	
de varias cargaderas p.ra	
el uso dela Cocina, sero-	
nes para la mula que	
sirve al colegio, tomisas	192848.

para el Jardin, y demás	19D848
cosas pertenecientes à	
Esparteria, consumida	
en todo dho año, que por	
menor constan de los	
propuestos recados de	
Data, en los quales dió	
recivo el consavido Ma-	
yordomo ———	D842.17

Composicion de Faroles y Vidrieras

Ytt: se abonan ala dha Ar-	
ca * ochenta y seis Rs. y	
diez y siete mrs de von.	
———	20D690.17

que de ella se pagaron, al expresado Mayordomo Proveedor, en virtud de recado de Data, firmado de los Sˢ.ʳᵉˢ Diputados, en dos de Noviembre de mil setecientos setenta y dos; por igual cantidad quedó impendida, en distintas composiciones de Faroles, y Vidrieras de este Coleg.ᵒ, de que por menor dió Memoria, y en ella recivo

„20069o„17.

	408	Reals. vn.
		20D690.17.

de la mencionada Cantidad ..... D086.17.

Mexoras, y perjuicios, pagados â Pedro Franco, Colono de la Huerta.

Ytt: se âbonan y pasan en quenta âla referida Arca, Un mil ciento cinquenta y ôcho Rs. vn, que della se pagaron a Pedro Franco, colono que fuè dela nueva Huerta de este Real Coleg.o ..... 20D777.

409. Reas. de vn.

Seminario, en virtud 20D777.

de recado de Data, fir-

mado porlos S.res Diputa-

dos, en ocho de Octubre

de mil setecientos seten-

tay dos, asaber: Los

ochocientos Rs. de ellos,

por el perjuicio en que

fuè apreciado, el quese

le causò enlas plantas

de dha Huerta, quesele

perdieron y arrancaron,

durante la obra del po-

zo, Alberca, y Tapias

de la cerca: Y los trescient.s

20D777.

410	Real.s xv.on
y cinquentay ocho Rs.	20777

restantes, por el aumento, ô mexoras que hizo en la Noria, su Carro, Rueda, y Dornaso, segun consta del insinuado recado .... 1158.

Importa 21935

este tercero Numero de los Reparos de ôbra êxecutados en este dho Real Colegio, enel tiempo de esta quenta qe. vale desde primero de Enero de mil setecientos setentay dos, hasta ....

fin de Diciembre de él, en los terminos manifestados en cada una delas partidas expresadas, # Veinte y un mil nuevecientos treinta y cinco R.s de vellon, quese abonan ala referida Arca detres llaves, en virtud de los Libramientos zitados ..... "21935"

Num.º 4.º

Gastos diferentes, y Extraordinarios.

De Yglesia. {Reas. de von

Misas del Padre Capellan del Colegio ..... } Primeramente ..... "0000"

Reas. xv.on

se abonan y pasan en "Dooo"
quenta, al Arca de tres-
llaves de este Real coleg.o
seminario # Quatrocien-
tos ochenta y quatro Rs.
de vellon, que de ella se
pagaron, al D.r d.n Ma-
nuel Hiralder de Acosta, 21995.
Presvitero, Capellan de
dha Real obrapia, en
virtud de once recados
de Data, firmados de los
S.res Diputados, en veinte
y nueve de Febrero,

"Dooo"

„Dooo„

treinta y uno de Marzo, treinta de Abril, treinta y uno de Mayo, treinta de Junio, treinta y uno de Julio, treinta y uno de Agosto, treinta de Septiembre, treinta y uno de Octubre, treinta de Noviembre, y treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por la limosna de docientas quarenta y dos Misas

„Dooo„

que certificò habèr dicho, „0000„

y aplicado por las obliga-

ciones de dha Real Casa,

en todo el expresado año,

al respecto de dos Rs. de

vellon cada una, de que

dió recivo en los zitados

recados ——„——„——„ 0484„

Jubileo Circular, Fiesta del Sr. Sn. Pedro Gonzalez Telmo, Honras, oblacion, y otros gastos.

Ytt: se abonan y pasan en

quenta ala referida

Arca de tres llaves

—————————— „0484„

	Reales de vellón
tres mil ciento y catorce de Reales de vellon, que de ella se pagaron al Doctor Don Manuel Giraldez de Acosta, Presvitero, Capellan de este Real Colegio Seminario, en virtud de tres recados de Data, firmados por los Señores Diputados en treinta de Abril, treinta y uno de Agosto, y treinta y uno de Diciembre de mil setecientos	0484.
	0484.

	Reas. ᵈᵉ v.ⁿ
setenta y dos; por los	„0484„
mismos que importaron	
tres Memorias q.ᵉ dió,	
de los gastos hechos en	
la Iglesia del referido	
Real Colegio, en los tres-	
tercios del menciona-	
do año, a saver: Los	
trescientos sesenta y	
siete R.ˢ de vellon, en	
la celebridad de los qua-	
tro dias del Jubileo cir-	
cular: Trescientos ocho	
R.ˢ, y diez mrs. en la	
	„0484„

,,0484.,, Fiesta del S.r san Pedro

Gonzalez telmo: Dosci-

entos quarenta y ocho

R.s en las Honrras ce-

lebradas, por los Coleg.les

que mueren, asi en el

seminario, como en

los viages; y Minis-

tros de dha Real casa:

Cinquenta y un R.s en

el Entierro del Colegial

Fernando Vazquez:

Ciento y ochenta R.s

en el Labado, y remendado

Rea^s. de v^on.

"0484."

de la ropa blanca del ser-
vicio de la Iglesia: Qua-
trocientos noventa y dos
R^s. por la limosna de
ciento veinte y tres Mi-
sas, al respecto de quatro
R^s. de v^on. cada una, di-
chas por los Padres de
el Combento del valle,
en los dias festivos de
todo dho año, y en al-
gunos de los de trabajo
por estar enfermo el
Padre Capellan: Y los

"0484."

	Reas. de v.on
Un mil quatrocientos	„0484„
sesenta y siete Rs, y ve-	
inte y quatro mrs de v.on	
restantes, en la oblaci-	
on de Vino, y Ostias,	
para las Misas, y	
Comuniones de todo el	
propuesto año; compo-	
sicion de los ternos; y	
otros gastos menores	
que constan de las	
zitadas tres Memo-	
rias, en las quales diò	
recivo dho Padre Capell.n	30114„
	„30598„

Rea.s de v.on
30598

Zera

Ytt: se abonan y pasan en quenta ala referida Arca de tres llaves, Quatro mil novecientos cinquenta y seis R.s y diez y siete m.rs de vellon, que de ella se pagaron a D.n Franc.co Delgado, Artista Zerero, en virtud de dos recados de Data, firmados de los S.res Diputados en ocho de Abril,

30598

"30598"

y diez y nueve de Septiembre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos que importó la compra, y labranza de quinientas cinquenta y ocho libras y media de Zera, para el gasto anual de la Iglesia de este Rl. Colegio, a saber: Las cinquenta y ocho libras y media, compradas en la Zereria, a precio de diez Rs. de vn. ___

"30598"

	Realˢ von
cadavna: Y las quini-	30598.
entas libras restantes,	
en amarillo; a siete Rˢ.	
y medio cada libra; Por	
la labranza delas quatro-	
cientas noventa libras,	
que quedaron liquidas	
delas dhas quinientas,	
baxàdo el dos por ciento,	
se pagò al respecto de	
vn Real por cadavna;	
y catorze Rˢ. enla Real	
Aduana porla õ/a, Al-	
valà, y Palanquinado;	
	30598.

	Real. xv.on
	,,30598,,
que con ciento diez y siete Rs. y medio xv.on de igual numero de libras de Zera vieja, que tenia el Colegio, y se renovaron, a razon de Real de vellon cada libra, importò el todo de la propuesta Cantidad, como parece de las Memorias que diò el expresado Artista Zerero, en las quales firmò recivo	,,49956,,17.
	,,80554,,17.

Rea.s vn.

,,80554,,17.

Bulas.

Itt: se abonan ala referida Arca, Trescientos sesenta y ocho R.s y quatro mrs vn, que de ella se pagaron a D.n Juan Martinez, Mayordomo Proveedor, en virtud de certificado de Data, firmado de los S.res Diputados en catorze de Enero de mil setecientos setenta y dos; por los mismos que dió gastados en la limosna

,,80554,,17.

Reaŝ. vn.

80554.17.

de ciento quarenta y nue-
ve Bulas, para igual
numero de Colegiales, à
veinte y un quartos cada
una; de cuya cantidad
diò recivo .... 0368.4.

Valor y hechura de vn Viril, con todo lo conducente para Exponer a Nrô S.or Sacramentado.

Ytt: se âbonan y pasan
en quenta ala expresa-
da Arca seiscientos no-
venta y siete Rs, y diez
y siete mrs de vellon
.... 80922.21.

	Reales vellon
que de ella se pagaron à D.ⁿ Blas Amat, Artista Platero vecino de esta Ciudad, en virtud de Recado de Data, firmado de los S.res Diputados, en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos que quedaron liquidos de seis mil nueve cientos doce R.s y veinte y nueve mrs de vellon, que importò el valor,	80922,,21,,
	,,80922,,21,,

	Reales vellon
	80922,,21
dorado, y hechura de un Viril, de plata, con todo lo demas conducente, para Exponer al Santisimo Sacramento enlas Funciones que tiene este Real Coleg.º; lo qual se executò de varias alhajas de plata que se desbarataron p.ra este efecto; las que importando seis mil docientos quince R.s, y doce mrs de v.on resultaron	
	80922,,21

de pago afavor del dho „80922„21.

Maestro platero, los

mencionados seiscientos

noventa y siete Rs, y

diez y siete mrs de von;

de que firmò recivo en

una Memoria que diò

por menor, y queda con

el zitado Recado „ „0697„17.

Propinas„

Pescado }

Ytt: se abonan y pasan

en quenta aladha Arca

de tres llaves, Ciento ochen-

tay seis Rs, y diez y ocho

„90620„4.

429	Reales vellon
	9062.4

mrs. vellon que della se pagaron a D.n Juan Martínez Mayordomo Proveedor, en virtud de recado de Data, firmado de los S.res Diputados en diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y dos; por el valor de setenta y ocho libras de pescado fresco, q.e compró, las veinte y quatro dellas à quatro R.s y las cinquenta y quatro

	9062.4

 Reales vellón
9D620,,4,,

restantes, a cinquenta
y siete mrs de vellon
cada vna, que repartió
de Propina ala Comu-
nidad delos Colegiales,
el Juebes, y Viernes San-
to del referido año, se-
gun el estilo observado;
como asi mismo alos
Sres. Diputados, y Minis-
tros de Racion; como
parece de Memoria que
dió, y en ella recivo dela
propuesta Cantidad ,,D186,,18,,

,,9D806,,22,,

Xamones, y Chorizos — } 431„ Ytt. se abonan y pasan en quenta„ Un mil ocho-cientos noventa y cinco Rs. y trece mrs. von. q. de ella se pagaron al mismo Mayordomo Proveedor, en virtud de otro recado de Data, firmado de los referidos Sres. Diputados, en treinta de Abril de mil setecientos setenta y dos; por igual partida que dió impendida en la compra de trescientas

Reas. von.
90806„22„
„90806„22„

 Reas. de v.on

quarenta y ocho libras 90806.22

y media de Xamon, que

comprò aprecio de quatro

Rs. y tres quartillos ca-

da libra; y doce docenas

de chorizos, a veinte Rs.

docena; y repartiò en

los desayunos de los Co-

legiales en los tres dias

de Pasqua de Resurrec-

cion del mencionado año;

en la Propina dada al

Sr. S. Juez Conservador, Ca-

valleros Diputados, y

90806.22.

Real.s vn.on

diferentes Ministros 90806„22„

de Rentas desta ciudad,

como parecé por menor

de Memoria quedò el

consavido Mayordomo,

y enella recivo ——„ 10895„13„

Ternera„-} Ytt: Ciento setenta y

nueve R.s, y diez y siete

mrs de v.on, que dela mis-

ma Arca sepagàron,

al dho Mayordomo Pro-

veedor, en virtud de dos

recados de Data, firma-

dos delos S.res Diputados

——— „110702„1„

	Reas. von.
	1107o2.,1.

en veinte y tres, y treinta de Junio de mil setecientos setenta y dos; por el valor de ciento seis libras y media de Ternera, que compró: las quarenta y seis y quarta de ellas, à cinquenta y nueve mrs de von. cada una; y las sesenta libras y quarta restantes, aprecio de cinquenta y seis mrs, para el extraordinario que se dió a los seminaristas

	1107o2.,1.

Realᵉˢ de v.ⁿ

11D702„1„

en los dias del Corpus, y

el S.ʳ san Juan Baptista;

y para las Propinas de

el S.ʳ Juez Conservador;

Cavalleros Diputados;

y sirvientes de Vacion,

enlos referidos dias, se-

gun estilo; de que diò

dos Memorias por me-

nor, y enellas reciva de

la enunciada cantidad„ D179„17.

Tabaco para Madrid, y Cadiz ——„

Itt: se abonan ala

expresada Arca Dos-

mil seiscientos y ochenta

,11D881„18„

 Reales vellon

Rs. de vellon, que de ella 110881. 18.

se pagaron a D.n Fran.co

Antonio de Tuero, en

virtud de Libranza fir-

mada de los S.res Diputad.s

en cinco de Noviembre

de mil setecientos seten-

ta y dos; por igual can-

tidad que importò la

compra de Ochenta libras

de Tabaco labado exqui-

sito, a treinta y tres Rs.

y medio de v.on cada una,

incluso el costo de los

„110881. 18.

437. Real.s vellon

frascos, que sacò dela ..110881..18.

Administracion gener.l

de esta Ciudad, para remi-

tir a Madrid a dife-

rentes S.res Ministros de

el supremo consejo de

las Indias; y ala Ciudad

de Cadiz, al S.r Presid.te

dela Real Audiencia

dela Contratacion, y a

la Intendencia de

Marina, la Pasqua de

Navidad del citado año,

segun estilo, de q.e dio recivo. ..29680..

..140561..18.

Chocolate para Madrid y Cadiz.

Reas. vn.

Chocolate, para Madrid y Cadiz

Ytt: Un mil quatrocientos sesenta y un Rs. y veinte y seis mrs. von, que dela mencionada Arca de tres llaves se pagàron a Dn. Juan Martinez, Mayordomo Proveedor, en virtud de recado de Data firmado delos Sres. Diputados en veinte y ōcho de Noviembre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos qe. importò ..... 140561,,18.

,,140561,,18.

la compra del cacao, azucar, y canela, para la labranza de siete arrovas de chocolate, para remitir a la villa y corte de Madrid, y Ciudad de Cadiz, la Pasqua de Navidad del mismo año, y repartir a diferentes Sres. Ministros segun el estilo; cuyos gastos son a saber:

Por veinte y quatro millares de Cacao de

	Reas. ellon
Caracas, a veinte y qua-	140561,,18,,
tro Rs. cada uno: Por	
once millares de Guaya-	
quil, a diez y nueve Rs.	
Por tres arrovas y me-	
dia de azucar terciada,	
a quarenta y ocho Rs.	
de vellon cada una: seis	
libras y media de Canela,	
a cinquenta y ocho Rs.	
de vellon cada una: y por	
la labranza de los trein-	
ta y cinco millares que	
produgeron dhos generos	
	,,140561,,18.

Reales vellon

sepagò al respecto de ,, 140561,,18,,

treintaydos quartos por

cadavno; segun q.e todo

consta de Memoria por

menor que diò dho Ma-

yordomo, y enella recivo ,, 10461,,26,,

Aceytunas, Manteca de Flandes, y portes desu conducion a Madrid, y Cadiz ......,,

Ytt: se abonan ala refe-

rida Arca ,, siete mil

trescientos treintay se-

is R.s y diez y siete mrs

devellon, que della se

pagaron al dho Mayor-

domo Proveedor, en virtud

de Recado de Data firmado

,,160023,,10,,

Reas. vn.	442,	Reas. vn.
161;res		16023,,10.

ntelos S. Diputados en

quince de Diciembre de

mil setecientos setenta y

dos; por igual partida

que dió impendida en la

compra de quatro cientos

treinta y dos cuñetes de

aceytuna, mitad verde,

y mitad morada raya-

da, aprecio cada uno de

diez Rs. de vellon: dos cu-

ñetes de alcaparrones, al

mismo precio: y Ciento y

dos libras de Manteca de

,,16023,,10,,

flandes, a tres R.s cada
una, para remitir de
regalo en la expresada
Pasqua de Navidad de
dho año, a la villa y
corte de Madrid, y ciud.d
de Cadiz, a los consavidos
S.res Ministros del consejo
supremo de las Indias; y
del Tribunal de la Real
Audiencia de la Contrata-
cion, è Intendencia de Ma-
rina, y Real Armada;
de quedó Memoria con

dexpresion departidas, en la qual se incluye el costo de ciento setenta y quatro arrovas, quepesaron las cargas remitidas a Madrid, a catorze Rˢ. devellon arrova: que con dos cientos cinquenta y quatro Rˢ. y diez y siete mrˢ vⁿ. gastados en el flete delo que fuè a Cadiz; compra delas seras, y lias delo embiado a Madrid; quatro

	Reales von.
	„160023,10,
Caxones para el choco-	
late; quatro cuñetes para	
la Manteca de flandes,	
y otros gastos menores,	
importò el todo dela pro-	
puesta cantidad; dela	
qual diò recivo el dho	
Mayordomo enla zi-	
tada Memoria	„70336,17.
Pabos, Gallinas, frutas, y varios Aguinaldos „ Itt: se abonan Un mil	
ciento quarenta y tres	
Reales, y veintey un mrs de	
Vellon, que dela referida	
Arca detres llaves se	
	„230359,27.

	23D359,,27.

pagaron al dho Mayor-
domo Proveedor, en virtud
de recado de data firmado
de los S.res Diputados en
veinte y quatro de Dici-
embre de mil setecientos
setenta y dos; por igual
Cantidad que importò
una Memoria que diò
de la Compra de veinte y
ocho Pabos, a diez y ocho
R.s de v.on cada uno; y cin-
quenta Gallinas, a precio
de seis R.s y medio cada

	23D359,,27.

una; para las Propinas del S.or Juez Conservador, Cavalleros Diputados, Contador de Gracias, Fiscal de Rentas, Escrivano publico deste Colegio, y Fieles del Matadero, segun practica y Estilo: Que con tres cientos catorze Rs. y veinte y un mrs., consumidos enla compra de veinte y tres almudes de Castañas, tres millares

Rea.s vn.on
230359.27.

y medio de nuezes, qua-

tro arrovas de peros; y

varios Aguinaldos repar-

tidos alas Labanderas,

zapatero que remienda,

Guardia del Colegio, El-

Cocinero, su Ayudante,

mozo demandados; Gu-

ardas dela puerta de Xe-

rez, la del Arenal, y

Torre del oro, con mas

lo pagado enel Correo por

el apartado de Cartas,

importò el todo dela .... 230359.27.

449„ Reas. de v.on

insinuada cantidad „230359„27.

dela qual diò recivo el

mismo Mayordomo

enla insinuada Me-

moria ——„—————„ 10143„21.

Repartim.to en maravedi-ses, de todas las Propinas, y Aguinaldos correspondient. alos Ministros del Colegio, el año de 1772„

Itt: se abonan y pasan

en quenta ala dha Ar-

ca # Dos mil doscientos

ochentay tres Rs. y

tres mrs de v.on, que de

ella sepagaron al pre-

notado Mayordomo

Proveedor, en virtud de

recado de Data firmado

———————— 240503„14.

	Reas. de v.on
	,,24Ø503,,14,,

de los S.res Diputados, en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por igual partida que en la Pasq.a de Navidad del, satisfizo a los Ministros de este Real Seminario, por todas las Propinas que en varios dias festivos les correspondieron segun la practica y estilo, y el Aguinaldo que respectivamente ha gozado ——— ,,24Ø503,,14,,

cada uno segun su Empleo,
que todo està reducido
à Maravedives, por evi-
tar diferentes inconve-
nientes que resultaban
de darlas en especie;
y lo que à cada Minis-
tro se satisfizo, consta
por menor de Relacion
que dho Mayordomo
diò, con arreglo al es-
tado hecho por esta Con-
taduria, à cuio margen
firmaron sus recivos.

Reas. vn.

los interesados, y del ,,24D503,,14,,

total lo diò el mencio-

nado Mayordomo.... ,,2D283,,3,,

Conduciones de Colegiales,,

Itt: se abonan ala expre-

sada Arca de tres llaves

Quatro mil dos cientos

noventa Rs, y quince

mrs von, que dellase

pagàron al dho Mayor-

domo Proveedor, en virtud

de doce recados de data,

firmados delos Sres Diputados.

,,26D786,,17,,

260786„17.

en dos, y veinte y ocho de Marzo: treinta de Abril: doce, y treinta y uno de Mayo: treinta de Junio: treinta y uno de Julio: treinta y uno de Agosto: treinta de Septiembre: veinte y quatro de Noviembre: siete, y treinta y uno de Diciembre de mil seteci-entos setenta y dos; por la conducion y manu-tencion hasta Cadiz ________ „260786„17.

de ciento y un Colegiales, al respecto de treinta R.s cada uno; y por la manutencion y traida de Cadiz a este Colegio de quarenta y dos; que regresaron de viage, a Razon de veinte y quatro R.s cada uno: Que con doscientos cinquenta y dos R.s y quince m.rs de vellon, que tubieron de sobrecosto por el mal-tiempo desde S.n Lucar

455.	Real.s vn.
	260786.17.

al Puerto de S.ta Maria, y Cadiz, algunos de los ciento y un colegiales remitidos p.a embarcar-se en los Navios de S. M. para la Ameri-ca, y Levante; y los Marchantes de la Flota de Nueva España del comando del S.or Gefe de Esquadra D.n Luis de Cordova; como asi mis-mo en diferentes con-duciones de arcas sueltas . . . . . . 260786.17.

Real.s vn.

"260786"17"

an cerdé el coleg.o acadin,

como desde allí a esta

Ciudad; segun consta p.r

menor delos enunciados

recados de Data, en los

quales dió recivo dho

Mayordomo .... "40290"15"

Diferencias de Sueldos de Colegiales.

Ytt: se abonan y pasan en

quenta ala dha Arca,

ocho mil seis R.s y qua-

tro m.rs de v.on, que de ella

se pagaron alos colegiales.

"310076"32"

Reaᵈ. vⁿ.
310076,,32,,

que se expresaran, en virtud de diez y nueve recados de Datta, firmados de los Sʳᵉˢ. Diputados en quince de Febrero, dos de Abril, quince y veinte y tres de Junio, quatro y once de Julio, treinta y uno de Agosto, cinco, y veinte y uno de septiembre, y cinco de Octubre de mil setecientos setenta y dos; por las diferencias de las

,,310076,,32,,

Rea.^s^ xv.^on^

plazas de Marineros, 310076,,32,,

y Grumetes que sirvie-
ron sobre los Navíos
de guerra, y Marchan-
tes que se dirán; alas
de Pages que correspon-
den al Colegio, con arre-
glo alas liquidaciones
que a cada Seminaris-
ta se le hizo de sus res-
pectivos viages, âsaver:
Los # Trescientos cin-
quenta y siete R.^s^, y tre-
ínta m.^rs^ de vellon,

,,310076,,32,,

459. Real.s vn.

correspondientes à Vic- 310076.32.

torino de Sandoval, qu-

trimeste dela Urca de

guerra nombrada S.ra

santa Ana, q.e hizo

viage al Puerto de S.n

Christoval dela Hava-

na: Setecientos quar.ta

y nueve R.s, y vein-

te y nueve mrs, perte-

necientes a Alonso,

Vazquez de Victoria, q.e

con plaza de Marinero

hizo viage al mismo

310076.32.

Rent. vn. 460,, Reas. vn.

Puerto dela Havana, ,31Ð076,,32,,

enla dha Vrca: Quatro;

cientos noventay ocho

Rs. y catorze mrs, que

tocaron a Sevastian

de Cala, quimete del

Navio de S. M. nom-

brado el Terrible, y dela

Fregata particular la

Imperial, propia de Dn.

Joseph Marini, q. hizo

viage ala Provincia

de Honduras: Dosientos

cinquentay ocho Rs.

,,31Ð076,,32,,

y veinte y tres mrs. dev.

respectivos a Joseph Pa-

tricio Lopez, quxamete

del Navio nombrado

Sn. Nicolas de Bari,

propio de Uztariz, her-

manos, y Compañia,

Registro con frutos a

Veracruz: Quarenta y

seis Rs. satisfechos â Jo-

seph Sanchez Garcia, qu-

xamete dela Frega. nom-

brada Nra. Sra. dela Pie-

dad, Alias la Vizcayna

	Reales de vellón
	,,31D076,,32,,
propia de D.n Manuel de Sapiola, Registro de Buenos Ayres: setecientos treinta y tres Rs, y treinta y un mrs de von. correspondientes a Franco. Camacho, grumete de la Fregata nombrada el Aguila de D.n Antonio Trianes, que fue con Registro alos Puertos dela Mar del Sur: setecientos quarenta y quatro Rs, y veinte y quatro mrs	
	,,31D076,,32,,

de vellon, pertenecientes
â Fernando Gonzalez,
grumete que fuè enla
misma Fregata nombra-
da el Aguila, ala Mar
del sur: Trescientos ôchen-
ta y dos Rs. y tres mrs
de vn. que tocaron a Joa-
quin Angel Garcia, que
con plaza de grumete
navegò alâ Mar del sur,
enel Navio el Gallardo
propio de Dn. Manuel
Rivero, è hijos: Quatrocient.

ochenta y siete Rˢ. y tre-
inta y dos mrs. de vellon,
respectivos á Juan Do-
minguez Pacheco, guru-
mete del Navío antece-
dente: Seiscientos trein-
ta y quatro Rˢ., y diez
y siete mrs., satisfechos
a Pablo Toro, gurumete
del Navío nombrado
la Concepcion de Uztariz,
Hermanos, y Compañia,
Registro de Buenos
Ayres: Doscientos

	Reas. xv.on
	31Ɖ076.32

setenta y un Rs. y veinte mrs xv.on pagados a Joseph Vallejo y Leon, qe con plaza de Grumete hizo viage a Veracruz y la Havana, en dife-rentes Navios de S. M: setecientos noventa y seis Rs. y treinta mrs xv.on correspondientes à Salvador Fernandez de los Monteros, Grumete del Navio nombrado la Concepcion

31Ɖ076.32

propio de Uztaúz, herma-
nos, y compañía, que con
Registro fuè à Buenos
Ayres: Treinta y seis
Rs. y treze mil deṽn. per-
tenecientes à Antonio
Remy, grumete del
Navío de guerra nom-
brado la Castilla, que
fuè à Veracruz; y se per-
diò en este puerto; y bol-
viò en el Navío nuevo
de S. M. nombrado Sn.
Pedro de Alcantara:
Diez y siete Rs., y treinta

,,310076,,32.

mrs de vn, respectivos à

Juan Chamorro, grume-

mete del mismo Navío

perdido en Veracruz;

y regresò enel referido

San Pedro de Alcanta-

ra: ochocientos setenta

y ocho Rs, y treinta y

dos mrs, que tocàron

a Joseph Roldan Carrillo,

que con plaza de grume-

mete hizo viage a Bue-

nos Ayres, enel Navío

nombrado el Dragòn

,,310076,,32,,

Francès, propio de D.n „31 D 76„32„
Christobal Fernandez
Calderin: trescientos quin-
ce R.s y diez y seis mrd
pagados a Fran.co San-
chez Crespo, grumete
dela Fregata de S.M.
nombrada la Esmeral-
da, que fuè a Cartagena
de Indias: Ciento cinq.ta
y ocho R.s y seis mrd
satisfechos à Bruno
Moreno dela Zerda,
que conplaza deguram.te

„31 D 76„32„

Realˢ. vⁿ.

,310076,,32.

sirvio en la Fregata

antecedente: Trescientos

sesenta y un Rˢ. y diez

y nueve mrs, pagados

a Miguel de Huertas,

grumete de la Urca de

S. M. nombrada el Sᵒʳ.

san Joseph, qᵉ. hizo via-

ge a los Puertos de la

Veracruz, y Havana:

Y los # Doscientos seten-

ta y cinco Rˢ, y nueve

mrs restantes, corres-

pondientes a Joseph

,,310076,,32.

470„	Reaˢ vnᵒⁿ
	310076„32„

Donato Alvarez Carranza, que con plaza de zurumᵗᵉ hizo viage a Cartagena de Yndias, en la Fregᵗᵃ de guerra nombrada la Esmeralda; como todo mui por menor consta de los referidos diez y nueve recados de Data, y liquidaciones q.ᵉ quedan con ellos, y los recivos de los interesados ......„ 8006„4„

Papel„

Ytt: se abonan a dha Arca# Ocho mil quinientos

„390083„2„

	Real. de v.on
	,,39D083,,2,,

Ochenta y tres R.s y diez y ôcho mrd. de v.on, que de ella se pagàron a D.n Leonardo Celedonio de Rivera, y â Arborè hermanos y compañia, vecinos de esta Ciudad, en virtud de tres recados de Data, firmados de los S.res Diputados en siete de Febrero, veinte y seis de Marzo, y treze de Abril de mil setecientos setentaydos,

,,39D083,,2,,

por el valor de doce balo-

nes de papel, que se les com-

praron: Los tres balones

de ellos, de Genova, para

el uso de la escuela, Cla-

ses, y demas oficinas de

esta obrapia, aprecio de

treinta y quatro pesos

de aciento veinte y ocho

quartos, cada uno de dhos

balones, libres de derecho:

Y los nueve balones

restantes de papel de

francia, aprecio de

Cinquenta y dos pesos „39Ɖ083„2„

del mismo valor, cada

balon, para la impre-

sion de un libro de Geo-

metria, y otro de Doc-

trina, para la instruc-

cion de los Colegiales;

de que dieron recivo los

expresados vendedores„ 8Ɖ583„18„

Encuadernaci-on del Libro intitulado el Aristhmetico inferior„

Ytt: se abonan ala referida

Arca # Dos mil doscien-

tos cinquenta y quatro

„47Ɖ666„20.

	Reas. xv.on
Rs, y diez y siete mrs de	470666,,20,,
vellon, que de ella se pagàron a d.n Pedro Berraquero vecino de esta ciudad, en virtud de recado de Data de los S.res Diputados de quince de Diciembre de mil seteciento y setenta y dos; por el costo de encuadernar en pergamino dos mil nuevecientos noventa y òcho libros en òctabo, intitulados el Arithmet.co	
	,,470666,,20,,

inferior, aprecio de tres 470666.20.

quartillos de Real. xv.

cadarno: y dos libros

en pasta, a tres Reales

cadarno: cuios exem-

plares son los mismos

que produxo la im-

presion que consta en

la quenta antecedte. à

planas trescientas y

quatro; y de la consavi-

da cantidad dió recivo

el mencionado Berna-

quero ——"—— 20254.17.

490921.3.

Rea.s xv.on
„490921„3„

Compra de Libros de Trigonometria.

Ytt: se abonan y pasan en quenta ala referida Arca„ cinco mil seiscientos y veinte y cinco R.s xv.on, que della sepagàron a D.n Jacobo Deherve, vecino desta ciudad, y Mercader de Libros enella, en virtud de recado de Data, firmado delos S.res Diputados, en seis de Marzo de mil

„490921„3„

477„ Rea^s. v^on

setecientos setenta y dos; 490921„3„

por el valor de nueveci-

entos libros de Trigono-

metria, que se le compra-

ron a precio de seis R^s.

y quartillo de v^on cada

uno, su autor D.^n Juan

Sanchez Reciente, Pres-

vitero, Maestro Prin-

cipal que fue de las fa-

cultades Nauticas, y

demas que se enseñan

en este R^l. Coleg^o, para

el uso de los seminaristas

490921„3„

que estudian la referi- 490921"3"

da facultad de trigonome-

tria; a causa de haverse

consumido la impresion

que de la misma obra

tenia esta Real Casa:

de cuia cantidad dió

recivo el consavido

D^n. Jacobo .... " 50625"

Derechos de varias Certificaciones.

Ytt: se abonan a dha Ar-

ca # Doscientos ochentay-

ocho R^s. v^on, que de ella

"550546"3"

550546.3.

se pagaron a Dn. Manuel el de Requena, y Dn. Franco. Antonio de Tuero, Contador el primero, y Oficial de la Contaduria de este Rl. Colegio seminario, el segundo; en virtud de recado de Data firmado de los Sres. Diputados en cinco de Octubre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos que en la Tasacion

55D546,,3,,

de Costas hecha en el supremo Consejo de las Indias, en los pleytos seguidos por este Real Colegio, sobre la Matricula en el, de todos los Dueños, Capitanes, y Maestres de los Navios Marchantes que navegan a la America; y contra D.n Pedro Sanchez Bernal, y herederos de D.n Nicolas

,,55D546,,3,,

481. Read. xv.on

,550546.,3.

Ministro, en razon dela cobranza delos Noventa y seis mil docientos setenta y dos R.s dela letra protextada; les fueron señalados por los derechos delas siete Certificaciones que dió esta Contaduria, y presentò el Colegio enlos consavidos pleytos, como consta delas executorias libradas enellos por el expresado Real

,550546.,3.

Consejo; y respecto aque

el Colegio percivió el total

importe dedhas Costas,

se libraron alos susodhos

la enunciada Cantidad,

de que dieron recivo —„ ᴅ288„

Gastos de Pleytos en Sevilla„

Ytt: se abonan a dha Arca,

Dos mil quinientos qua-

renta y siete R.s y veinte

y seis mrs de vn, q.e de

ella sepagaron a D.n Ma-

nuel Joseph Callexo,

Procurador del Numero
dela Real Audiencia de
esta Ciudad, y deste R.l
Colegio, en virtud de Ce-
cado de Data firmado
delos S.res Diputados en
quince de Diciembre
de milsetecientos seten-
ta y dos; porlos mismos
que importaron, cinco
Quentas delos derechos
pagados al Abogado, es-
crivano, y los suyos,
enlos asuntos Judiciales.

que en todo dho año, „550834„3„

ocurrieron en esta ciudad,

al Colegio, asaver: Los

un mil setecientos cin-

quenta y quatro Rs. y

veinte y seis mrs. en el

pleyto seguido con el

Combento de Sn. Diego, so-

bre cerrar la cerca de

la Huerta de esta Real

Casa: Doscientos ochen-

ta y cinco Rs. en el segui-

do con D.n Pedro Sanchez

Bernal, en la cobranza

„550834„3„

	Reales vellón
	550834,,3.
del principal dela letra, y costas en que le condenò el supremo Consejo delas Indias; cuia cantidad importaron varios pedimentos hechos en Sevilla, que se remitieron para su presentacion a Cadiz: Ciento treinta y ocho R.s gastados en sacar y autorizar, una copia dela Executoria del Consejo en el pleyto de Matricula	
	550834,,3.

	Reas. vn.
para archibarla en esta Contaduria, y un pedimento quese hizo, y embió á Cadiz, presentando la executoria original, y pidiendo su cumplimiento: Doscientos y diez Rs, satisfechos enlos recursos hechos al Exmo. Sr. Director General dela Real Armada, é Intendte. de Marina, y ultimamte. a su Magestad,	550834.3.
	550834.3.

sobre la preferencia, y "550834." 3."

admision delos Colegiales

para Pilotines del Nu-

mero dela misma Rˡ.

Armada: Y los ciento

sesenta Rˢ. restantes,

por los derechos, y con-

sultas de un informe, q.ᵉ

pidió el Consejo, al Sʳ.

Dⁿ. Rodrigo Marquez de

la Plata, y docum.ᵗᵒˢ

que entregarán a su Señor.ᵃ

los Cavalleros Diputados,

en asumpto delas Rentas,

y Gastos del Colegio, con 55Ø834.,3.,

õtros particulares; que

constan por menor de

dhas cinco quentas, en

las quales dió recivo

el prenotado Procurador.,2Ø547.,26.

Derechos de Escrivano publico.

Itt: se abonan a dha Arca, quatrocientos trece Rs. y doce mrs de vellon, que de ella se pagaron a Dn. Lorenzo de Palacios,

„58Ø381.,29.

	Reas. xvn.
	58D381,29.

en virtud derecado de

Data delos S.res Diputados

de treinta y uno de Di-

ciembre de mil seteci-

entos setenta y dos; por

los mismos q.e importò

una Memoria q.e diò

delos derechos causados

en el oficio publico en

que està nombrado de

Escrivano, asaber: Ci-

ento y veinte R.s por

la ãsistencia a una

	,58D381,,29.

 | Reas. vn.

Junta General que ce- | 580381„29„
lebrò la Universidad de
Mareantes, para elec-
cion de Diputado moder-
no, y extension de los
asuntos que se confirie-
ron en ella: veinte Rs.
por un Poder otorgado
por los Sres. Diputados, à
favor de Dn. Victor
Sevastian de los Olibos,
Capitan, y Piloto prin-
cipal de los Navios

580381 „ 29 „

Particulares dela Carrera delas Indias, p.a efecto de cuidar los Colegiales Embarcados enla Flota del comando del S.r Gefe de Esquadra D.n Luis de Cordova: ciento y veinte R.s, por una Copia dela Executoria del Consejo de Indias sobre la Matricula de los Dueños, Capitanes, y Maestres de Navios

580381„29„

Particulares, que se le

dió para que la corri-

giese, y autorizase: Vein-

te y un R.s y seis mrs, por

una carta de pago otor-

gada por la Diputacion

a favor de la R.l Compa-

ñia Guipuzcoana: Qua-

renta y dos R.s y seis

mrs, por un Poder para

D.n Diego Martin de

Otazu, nuevo Apode-

rado de este R.l Colegio

580381„29.

493„	Realˢ. vonᵒⁿ.
	„58Ð381„29.

en la ciudad de Cadiz:

Y los Noventa Rˢ. vonᵒⁿ.

restantes, por su obliga-

ciones ~~que hicieron los~~

Cavalleros Diputados,

a favor del Combento

de Sⁿ. Diego, sobre per-

mitirles en caso de inun-

daciones, el uso dela

Ventana qᵉ. cae ala

Huerta de este Real

Seminario; segun cons-

ta todo de dha Memoriᵃ.

„58Ð381„29.

Real.s ven. 494. Real.s ven.
183381,, 580381,,29.

en la qual firmò recivo

el consavido D.n Lorenzo, 0413,,12.

Secretaria de Cartas.

Ytt: Se abonan y pasan en quenta, un mil dosci-entos quatro R.s, y ve-inte y quatro mrs. ven., que se pagàron a D.n Ma-nuel de Requena, Contador deste Real Colegio Seminario, en virtud de recado de Data de los S.res Diputados de

580795,,7.

495. Reales von.

treinta y uno de Diciem- 580795. 7.

bre de mil setecientos

setenta y dos; por ochen-

ta pesos de a ciento ve-

inte y ocho quartos ca-

da uno, los mismos que

tiene señalados anual-

mente, con aprovacion

dela Universidad de

Mareantes, y Real Con-

sejo delas Indias, por

el trabajo dela Secreta-

ria de Cartas de

correspondencia, como 580795. 7.

	Real. vn.
	580795,7,

que es separado del

que le compete por Con-

tador; cuia cantidad es

respectiva al consavido

año, de que diò recivo,, 10204,24,

Amanuense,,

It: Trescientos un Rs, y seis

mrs de vellon, que dela

referida Arca de tres

llaves se pagàron à Dn.

Franco. Antonio de Tuero,

oficial dela Contaduria

de este Real colegio, en

virtud de Libranza de

	590999,, 31,,

Reals. vn.

los S.res Diputados de "590999,,31,,

treinta y uno de Diciem-

bre de mil setecientos

setenta y dos; por el

trabaxo de escrivir y

poner en limpio la pre-

sente Quenta general,

segun la practica, y

estilo, de cuia canti-

dad dió recivo ..., ,,0301,,6,,

Gasto en Madrid,,

Ytt: se abonan y pasan

en quenta ala dha

,600301,,3,,

498. Realˢ vⁿ.

Arca" Doce mil seis- ,,60D301,,3,,

cientos treinta y nueve

Rˢ. y diez y seis mrˢ. de

vellon, que de ella sepa-

garon a Dⁿ. Manuel

de Larrarte, Apoderado

en la villa y Corte de

Madrid de este Real

Colegio seminario, en

virtud de recado de Da-

ta de los Sres. Diputados

de veinte y nueve de

Diciembre de mil setecient.

,,60D301,,3,,

setenta y dos; por los „6o𝔇3o1„3„

mismos que importò

una Quenta q.ᵉ remitiò

con expresion separti-

das, de los gastos causa-

dos en el Supremo Conse-

jo de las Indias, y Juzga-

do de Rentas, en los

pleytos, y asuntos que

en todo el consavido año,

ocurrieron a este Real

Seminario en la expre-

sada Corte, a saber:

„6o𝔇3o1„3„

dos siete mil nueveci-
entos trece Rs. y trein-
tay dos mrs. de vellon;
que dà gastados enlos
años del Procurador, Abo-
gado, Relator, y Escri-
vania de Camara del
expresado Real consejo,
en el pleyto seguido con-
tra Dn. Pedro Sanchez
Bernal, y executoria,
que obtubo el Colegio
en dho litio: Un mil

Real.s vn.	,,501,,	502	Real.s vn.
			,,60Ɖ301,,3.

Setecientos treinta y

quatro R.s y diez y ocho

mrs, que asi mismo

dà consumidos en los

propios Procurador, Abo-

gado, Relator, y Escri-

vano de Camara, en el

recurso de Apelacion se-

guido en el consavido

Real consejo, por este

R.l seminario, sobre el

cumplimiento de las R.s

ordenes q.e mandan se

Matriculen en èl, todos

,,60Ɖ301,,3.

502	Reales vellón

los Dueños, Capitanes, | 600301.3.

y Maestres de los Navios particulares de la Carrera de las Indias, y Executoria que ganò el Colegio en este asunto: ochocientos sesenta y quatro Rs, en el pleyto pendiente ante el Sr. subdelegdo de Rentas de Madrid, con los Diputados de los Cinco Gremios qe las tienen en Administracion, sobre querer exigirle

600301.3.

Real. ven. | | 503. | 504. | Real. ven.
---|---|---|---
 | | | 60301. 3.

los susa. dhos. a este

Real seminario, los de-

rechos de Alcavalas, y

cientos, de las regalias

que se remiten anual

mente ala corte, enla

Pasqua de Navidad

para diferentes S.^res Mi-

nistros; Quatrocientos

setenta y siete R.^s im-

pendidos en diferentes

gastos particulares, y

Aprobacion dela Quenta

general del año pas.^do | 60301. 3.

Reales vellon	504.	Reales vellon
	60∂301„3.

de milsetecientos sesen-
tay nueve: Y los Un
milseiscientos cinquen-
ta Rs. de von. restantes,
que importa elsalario
del dho Dn. Manuel de
Larrarte respectivo al
año demilsetecientos
setentay dos; como to-
do consta dela referida
Quenta, y recado de data„12∂639„16.

Ytt: Un mil doscientos y
noventa Rs. devellon,

72∂940„19.

505.

Reales de vellón
72094 „ 19.

que de la misma Arca se pagaron a D.ⁿ Fran.co Xavier de Felipe Fernandez Davila, vecino de la villa y Corte de Madrid, en virtud de Decreto de Data de los S.res Diputados de treinta de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; por los mismos q.e importò una Quenta q.e remitiò de los derechos pagados;

„72094 „ 19.

en el expediente que se
està siguiendo enel su-
premo Consejo dela
Yndias, sobre la extin-
cion, ô moderacion del
tributo quese paga por
este Real colegio, al
Fisco dela Ynquisizᵒⁿ;
En cuia cantidad estàn
inclusos Quinientos Rˢ.
porel trabaxo y Agencia,
que tubo eneste negocio
dho Dⁿ. Franᶜᵒ. entodo el

,72094o,,19,,

mencionado año, y de

el todo dió recivo 1029o,,

Gasto en Cadiz.

Pagàdo al Consulado para la limpia del caño del Trocadero.

Itt: se abonan y pasan en quenta ala referida Arca # cinco mil trescièntos veinte y un Rs. y seis mrs. de von, que de ella se pagàron a Dn. Diego Martin de Otazu, Apoderado en la ciudad de

,,74023o,,19,,

508. Realˢ. vñ.
,,740230,,19.

Cadiz de este Rˡ. Colegio
Seminario, en virtud de
Libranza firmada de los
Sʳᵉˢ. Diputados en catorze
de Diciembre de mil se-
tecientos setenta y dos;
por los mismos q.ᵉ de orn
dichos Sʳᵉˢ. entregò en
aquella Ciudad, a D.ⁿ Jph
Fernandez de Cosio, te-
sorero del Consulado de
Cargadores â Indias,
por el derecho de Real y
medio de plata de a diez
,,740230,,19.

	Reales vellón
	740230.19.

y seis quartos cada uno, que sobre cada tonelada de las Un mil ôchocientas ochenta y quatro, y setenta centabos de otra, que tubieron de arqueo, y cargaron utiles en bodega, diferentes Registros, que en el año de mil setecientos setenta y uno fueron a distintos Puertos de la America, està mandado por su Magestad contribuya

	740230.19.

esta Real Casa, para
ayuda ala limpia del
Caño del Trocadero; con
arreglo al Presupuesto,
y Regulacion formada
porel dho Consulado q.e
se aprobò por Real or-
den dè ocho de septiem-
bre del año pasado de
mil setecientos Cinq.ta
y cinco: con declaracion,
de que la referida Contri-
bucion havia de tener
efecto, desde primero de

Rea^s. ve^{on}
740230.,19.

Enero de mil setecientos
Cinquenta y seis; y con-
tinuar solamente, has-
ta que el mismo Con-
sulado se reintegrara
del suplemento que hi-
ciera en dha limpia:
Y el referido pago cons-
ta dela Libranza des-
pachada por los S.^res Con-
sules en cinco de Di-
ciembre de mil setecien-
tos setenta y dos, contra
el prenotado D.^n Diego

,,740230.,,19.

Realˢ. vonᵒⁿ.

Martin de Otazu, y „74023„19.

recivo puesto à su conti-

nuacion por el zitado Te-

sorero, que todo originˡ.

quedò en la Contaduria

de dho Consulado, de que

diò Certificacion Dⁿ. Jph

Perez de Vargas, su

Contador; y à continuaᵒⁿ.

està el consavido reca-

do de Data de los Sʳᵉˢ.

Diputados de esta Rˡ. casa„ 50321„6.

Gastos de Pleytos.

Ytt: Se abonan à la referida

„790551„25„

Reales vellon 513. | Reales vellon
Arica „ tres mil ci- | „79ᴰ551„25„
ento noventa y dos reales
y diez y siete mrs. de vellon,
que de ella se pagaron
al mismo don Diego Mar-
tin de Otazu, y Alba-
zeas de Don Joseph Francisco de
Villanueva, Apodera-
dos de este Colegio en la
Ciudad de Cadiz, en
virtud de dos recados de
Data, firmados de los di-
chos señores Diputados, en
treinta de Diciembre
„79ᴰ551„25„

de mil setecientos seten-
ta y dos; por igual canti-
dad, que de orden del colegio,
satisfacieron à Dn. Mi-
guel de Cos, Procurador
en dha ciudad en esta
forma: Los ciento y ochen-
ta Rs. de ellos, distribui-
dos en los derechos del
Abogado, Relator, y dho
Procurador, en el cumpli-
miento de la Rl. Execu-
toria del supremo Consejo
de las Indias, para que

Real.s de v.on
79Ð551.25.

no se admita por el tri-

bunal dela Real Audi-

encia dela Contratacion,

por Dueño, Capitan, ni

Maestre delos Navios

Marchantes, q.e nave-

gan la carrera dela

Yndias a persona algu-

na, que no sea Español

y Matriculado en dho

Real colegio seminario;

Y los # Tres mil doce A.s

y diez y siete mrs de v.on

79Ð551.25.

516„ Realˢ. vonᵒⁿ.

„79⊕551„ 2s.

restantes, porlos derᵒˢ

causados enlos Autos de

Executibos seguidos con-

tra Dⁿ. Pedro sanchez

Bernal, y Herederos de

Dⁿ. Nicolas Miró,

en la insinuada Ciudᵈ.

de Cadiz, sobre la co-

branza dela letra pro-

textada, y Costas en que

fueron condenados por

la Executoria del supre-

mo consejo delas Indias;

„79⊕551„ 2s.

como consta por menor

delas dos Memorias q.e

dió dho Procurador,

enlas quales firmò re-

civo ... 30192. 17.

Manutencion, ydemas gastos de Colegiales.

Ytt: se abonan ala dha

Arca # Treinta y tres-

mil diez y seis Rs. y diez

y seis mrs. vn., que de

ella sepagàron âlos Al-

baceas de d.n Joseph

518 | Reas. vn.

Fran.co de Villanueva, | 82Đ744,8.

Apoderado que fuè en
la Ciudad de Cadiz, en
virtud de Recado de
Data delos S.res Diputados
de treinta y uno de Di-
ciembre de mil seteciens-
tos setenta y dos; por
igual cantidad que im-
portò una Quenta y Re-
lacion que dieron, delos
gastos causados enla
manutencion, asisten-
cia, Labado y remendado

82Đ744,8.

519. Reas. von.
"82D744."8.

de la Ropa, y Compra de Instrumentos Nauticos, de ciento y nueve Colegiales, que los unos se remitieron a aquella Ciudad para embarcarse en varios Navios de su Magestad, y Marchantes de la Flota de Nueva España del comando de el S.or Gefe de Esquadra d.n Luis de Cordova, y

"82D744."8.

„520„	Real.^s de v.^{on}
	820744„8„
otros Registros sueltos que fueron a varios Puertos de la America; y los otros seminaristas que regresaron de ellos, y se dirigieron al Colegio; Y tambien en varios gastos particulares causados en la conducion, y residencia en la Real Ysla de Leon, de los seminaristas remitidos para el exãmen de Pilotines	820744„8„

521. Realˢ. vnᵒⁿ.

del Numero dela Real ,,82ⱹ744,,8,,

Armada, y Navíos

Marchantes dela carre-

ra delas Indias; cuya

quenta y gastos, corres-

ponde a todo el zitado

año de mil setecientos

setenta y dos, segun

consta della, que origi-

nal queda en esta Con-

taduria con el zitado res-

cado, y recivo delos men-

cionados Albazeas ,,33ⱹ016,,16.

,,115ⱹ760,,24.

115976..24.

Encomienda de los Apoderados.

Ytt: se abonan ala referida Arca de tres llaves de este Real colegio semi-nario # Once mil seiscientos ochenta y cinco Rs. y diez mrs. de vellon, que de ella se satisfacieron alos Albaceas de Dn. Joseph Franco. de Villanueva, Apoderado que fuè de esta Real casa en la ciudad de Cadiz

115976..24.

en virtud de recado de
Data, firmado delos S.res
Diputados en treinta de
Diciembre de mil seteci-
entos setentay dos; por
los mismos que impor-
tò la encomienda del
mencionado D.n Joseph,
a razon dedos por cien-
to, de todos los caudales
que recaudò perteneci-
entes aeste Real semi-
nario, desde primero de
Enero de mil setecientos „115Ɖ760„24„

	Reales de vellón
	1150760.24.

setenta y dos, hasta fin de Septiembre del, que falleciò; y otros gastos que se expresaràn, à sabèr: Los Diez mil seiscientos noventa y nueve Rs. y doce mrs. de ellos, por el referido dos por ciento de la cobranza de Quinientos treinta y quatro mil nuevecientos sesenta y siete Rs. y veinte y nueve

	1150760.24.

	Rea.s de v.on
	,,115$\mathcal{D}$760,,24,,

mrs de v.on que percibiò en esta forma: Trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos R.s, y ôcho mrs, por el derecho de toneladas delos treze Navios Marchantes que compusièron el buque dela Flota de Nueva España del cargo del S.or D.n Luis de Cordova, como parece del segundo

	,,115$\mathcal{D}$760,,24,,

	Reales de vellón
Numero que compre-hende el Cargo de esta quenta, desde plana ôcho, hasta quarenta y quatro: Ciento veinte y dos mil setecientos quarenta y tres Rs. y un mrs, (que de los ciento ôchenta y siete mil doscientos un Rs. y quatro mrs que importa la contribucion de los Navios sueltos, contenid.^s	,115Ɖ760,,24,,
	,115Ɖ760,,24,,

Reas. von.
„115᷉760„24.

en el numero terzero de
el cargo de esta quenta,
desde planas quarenta
y cinco, hasta ciento
y quatro,) cobrò el in-
sinuado Dn. Joseph Franco.
de Villanueva„ de los
Dueños, y Maestres
de ellos: Dos mil y qua-
trocientos Rs., que de
los Tres mil nuevecien-
tos ôchentay quatro
Rs. que importa el Nu-
mero quinto del dho

„115᷉760„24.

Cargo, de las planas Ciento veinte y cinco, hasta Ciento treinta y quatro, percibió por la limosna de tres Provistos en empleos para la America: Y los Quarenta y quatro mil quatrocientos cinquenta y dos Rş. y veinte mrs. ẍv. restantes, que recaudo ultimamente, de los Cinquenta y cinco mil treze Rş. y

	529.	Reas. vn.
		115.760.24.

veinte y seis mrs, que suma el Numero sexto de los Prestamos y Remates de Sueldos de Colegiales, como consta en el cargo desta quenta, desde planas ciento treinta y cinco, hasta ciento y noventa: Y los Nuevecientos ochenta y cinco Rs. y treinta y dos mrs de vellon, gastados en la compra

115.760.24.

Rea.^s vn.^{on}

,,115@760,,24,,

de seis resmas de papel floxete de Barcelona, para la Contaduria de este R.l Colegio; y veinte y cinco libras de quina para el consumo dela Enfermeria; estas en precio de cinquenta pesos de à ciento veinte y ocho quartos: y las referidas seis resmas de papel enel de doscientos treinta y

,,115@760,,24,,

Reas. ev.on

115076„24„

tres Rs; segun todo re-
sulta del mencionado
Recado de Data, y
Quenta remitida por
los consavidos Alba-
zeas del dho Dn. Joseph
Franco. de Villanueva,
enla qe. dieron recivo„ 110685„10„
Ytt: se abonan adha Ar-
ca tres mil ochocien-
tos treinta y vn Rs. y
doce mrs de vellon, que
de ella se pagaron a

127446„

Dⁿ Diego Martin de
Otazu, Apoderado enla
ciudad de Cadiz de este
Real Colegio seminario,
(que por muerte de Dⁿ
Joseph Franᶜᵒ de villa-
nueva, fuè nombrado
en dho Empleo) en vir-
tud de Decado de Data
delos Sres Diputados de
treinta y uno de Dici-
embre de mil setecientos
setenta y dos; por

igual cantidad que d
importò su encomienda,
y otros gastos q.e execu-
tò en dha Ciudad, à
saber: Los tres mil
quinientos noventa y
ocho R.s y ocho mrs
de ellos, por dha su en-
comienda de la cobran-
za de Ciento setenta y
nueve mil nueveci-
entos doce R.s y diez
y seis mrs de v.on que

1270446.

desde el fallecimiento del consavido D.n Joseph Fran.co de Villanueva, hasta fin de Diciembre del zitado año de mil setecientos setentaydos, recaudo en la forma siguiente: Los Cinquenta y un mil seiscientos catorze R.s y Seis m.s, que de los ciento ochentay siete mil dos cientos un R.s y quatro

1270446.

m̃s, que importa la
Contribucion delos Navi-
os sueltos del Numero
tercero del cargo desta
Quenta, desde plana de
quarenta y cinco, has-
ta ciento y quatro,
recaudò dho dn. Diego:
Õchocientos Rs. de vn.
de dn. Juan Antonio
del corral, uno delos
Provistos en empleo pa.
la America, contenido

536„ Reales vellon 1270446.

en el quinto numero del cargo de esta quenta; Diez mil quinientos sesenta Rs. y diez mrs, que de los Cinquenta y cinco mil trece Rs. y veinte y seis mrs, que importan los prestamos, y Remates de soldadas de colegiales, del numero sexto del cargo de esta Quenta, percivió el mencionado Dn. Diego: ——— 1270446.

Real. de von.
,,1270446,,

Ciento õnce mil ciento

setenta y dos Rs. y vein-

te y quatro mrs, que

cobrò como queda refe-

rido al Numero nue-

ve del cargo de la pre-

sente Quenta, desde

planas doscientas y

una, hasta doscientas

treinta y quatro; y des-

de planas doscientas

sesenta y quatro, has-

ta doscientas sesenta

,,1270446,,

„1270446,,
y seis; porel principal
y costas dela Letra pro-
textada, sobre quese
haseguido el pleyto
contra dⁿ. Pedro Sanchez
Bernal, y herederos
de Dⁿ. Nicolas Mi-
ro: Y los zinco milse-
tecientos sesentay cin-
co Rs, y diez mrs res-
tantes, que recaudò co-
mo parece del mismo
numero nueve del
„1270446,,

Cargo dela presente

quenta, desde plana

doscientas treínta y

quatro, hasta doscien-

tas sesenta y dos; y

desde doscientas sesen-

ta y seís, hasta dosci-

entas sesenta y ôcho;

por las costas en que

fueron condenados los

Escrívanos de Camara

dela R.l Audiencia

dela Contratac.on de Cadiz

	Real.s de v.n
en la Executoria del	,,127Ɖ446,,
supremo Consejo de las	
Yndias, que gano este	
Real Colegio en los Autos	
de Matricula; y los	
Doscientos treintay tres	
R.s y quatro m.rs, cum-	
plimiento a los tres mil	
ochocientos treinta y	
un R.s y doce m.rs de	
el total de d.ho recado	
de Data, que dio gas-	
tados el referido Apoder.do	
	,,127Ɖ446,,

los ciento y ôchenta Rs.
dellos en el Aguinaldo
de Navidad q.e dió por
mitad alos dos Procu-
radores D.n Jph Lorenzo
de Carrega, y D.n Miguel
de Cos, segun practica;
y los cinquenta y tres
Rs. y quatro mrs, por
los portes de diferentes
Pliegos en que se le remi-
tieron varios instru-
mentos; como todo muy

„1270446„

individualmente consta

dela Quenta de dho Apo-

derado, enla que diò

recivo ——„—— „30831„12„

Salario del Di-rector de Colegiales„

Ytt: Un milseiscientos y

cinquenta Rs. de vellon,

que en virtud de Vecado

de Data delos Sres. Di-

putados de treintay uno

de Diciembre de milse-

tecientos setentay dos,

—— „1310277„12„

Real.s von.

"1310277."12.

sepagaron a D.n Fran.co

Calderon y Ravago, Pres-

vitero, Director enla

ciudad de Cadiz delos

Colegiales; porel salario

que le està señalado

correspondiente à todo

dho año, en atencion

al trabajo que tiene en

cuidar quantos semi-

naristas sele remiten

parasu Embarque;

tenerlos ensu casa,

"1310277."12.

solicitàr sus ãcomodos;
zelàr no falten delos Na-
víos denus destinos; y
pretendèr lòs ãsensos
que merezca cadauno
por su habilidad: remi-
tiendo aesta R.l Casa y
los que regresan de
viage, de cuia cantidad
dió recivo; Previniendo-
se, que aun que enla
Quenta ãnterzedente
consta este salario de

Rea.s de v.on
„131$\mathbb{0}$277„12.

solos cient ducados, aten-
diendo los S.res Diputados
à haverse aumentado
el trabaxo de dho Di-
rector, con el motivo de
la translaccion de las
oficinas de la R.l Arma-
da ala Isla de Leon,
y alo representado por
el mismo; le fueron
señalados cinquenta
ducados, mas, sobre los
Ciento que gozaba, p.a

„131$\mathbb{0}$277„12„

Reales.
1310277.12. .546. Reas. xvn.
1310277.12.

desde primero de Enero

de mil setecientos setenta

y dos, por Acuerdo de

quince de Enero de dho

año, que aprobò la

Universidad de Mareantes en su Junta General

de primero de Enero de

mil setecientos setenta

y tres .... 10650.

Importa 1320927.12.

este quarto Numero de los

Gastos diferentes y Extraordinarios,

que ocurrieron deste Real Colegio seminario, desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos hasta fin de Diciembre de él, que vale la presente Quenta # ciento treinta y dos mil nuevecientos veinte y siete Rs. y doce maravedises de Vellon, q.e se abonan ala mencionada Arca de tres llaves, en virtud de los Libramientos zitados „ „ „ 132927„12.

Num.º 5.º

Tributo pagàdo al Fisco dela Santa Ynquisicion de Sevilla,,

Nota,,

El Real Colegio seminario paga al Fisco dela santa Ynquisicion de esta ciudad de Sevilla, Nueve mil Rs. de vellon en cada un año, de tributo perpetuo, por el sitio en que està fundado, y Posesiones que en èl havia, en conformid.d

,,~~~~~~~~~,, ~~~~~~~~~,,

de la Escriptura que la Universi-

dad de Mareantes celebrò con

dho Real Fisco, como Admi-

nistradora perpetua, que ès de

esta Real Casa; la qual fuè

Aprovada por su Magestad.

Un año cumplido afin de Diziembre de „1771„

Se ãbonan y pasan en quenta

ala referida Arca de tres llaves

de este Real Colegio Seminario,

Nueve mil Rs. de vellon, que

de ella se pagàron a dn. Domingo

„————————„————————„

de Aguirre, vecino de esta Ciudad, en nombre, y como Receptor del santo oficio de la Inquisición, y Real Fisco y Camara de su Magestad, en virtud de Libranza, firmada de los S.res Diputados en veinte y dos de Enero de mil setecientos setenta y dos; por la Renta de un año del mencionado Tributo, contado desde primero de Enero de el año pasado de mil setecientos setenta y uno, hasta
„~~~~~~~~~~~~~~~~~„~~~~~~~~~~~~~~~~~„

fin de Diciembre del, de cuia
cantidad otorgo carta de pago
el referido Receptor, ante Juan
Eusebio de Luque Escrivano pu-
blico del Numero de esta dha
ciudad de Sevilla, en catorze
de Enero del expresado año
de mil setecientos setentaydos,
que testimonio della queda
conla insinuada Libranza
para resguardo dela enun-
ciada Arca de tres-
llaves ——— " ——— " ——— "90000"

Num.º 6.º

Salarios de Ministros, y Sirvientes.

Prevenciones.

"I"

Que en Junta General q.e celebrò la Universidad de Mareantes en primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, fuè electo por tercero Diputado de ella, y de este R.l Colegio Seminario el S.r capitan D.n Ignacio Rodriguez Pino,

en cumplimiento de lo vltimamente mandado por su Magestad, quien se dignò aprovàr dha Eleccion; y en su consequencia todos los libramientos y recados de Data, han sido firmados por el expresado Sor. Dn. Ygnacio, y sus dos compañeros los Sres. Dn. Juan Manuel de Vivero, y Dn. Luis de Valcarcel ――――――"

„III„

Que Juan Budet Cocinero de este Real Colegio, sirviò

――――――――――"――――――――――"

dha ocupacion desde primero de Enero, hasta quatro de Abril de mil setecientos setenta y dos, que fuè despedido della: y en su lugar entrò Andres Gledina, Ayudante de Cozina que estaba siendo; el qual goza desde el dia cinco del propio mes de Abril, hasta fin de Diciembre del zitado año, el Salario que le corresponde „

„IIIII„

Que en la plaza bacante de Ayudante de Cozina, fuè

„——————„——————

Realxes „555 „

nombrado Juan Roque, quien

desde el dho dia cinco de Abril

de mil setecientos setenta y dos,

hasta fin de Diciembre de

èl, la sirviò, ganando igual

salario que su antezesor ―― „

S.res Diputados. Reas. de von

Mayordomo Diputado. } Primeramente se abo-

nan y pasan en quen-

ta ael Arca de tres

llaves de este Real Co-

legio seminario, Zinco

mil y quinientos Rs.

„5000„

Reas. vn.

vellon, que vellase „0000„

pagaron al Sr. capitan

dn. Juan Manuel de

Vivero, veinteyquatro

del Yllmo. Cavildo y Re-

gimiento de esta ciudad,

Mayordomo Diputado

de la Universidad de

Mareantes, y este Re-

al seminario; por su

salario de todo el año

de mil setecientos setenta

ydos, al respto. de quinientos

„0000„

Reales vellón	557	Reales vellón
		0000

Ducados de vellon

al año 5000

Segundo Diputado

Ytt: otra igual cantidad, satisfecha dela misma Arca dl S.or Capitan D.n Luis de Valcarzel, segundo Diputado dela expresada Universidad y Colegio; por su salario de todo dho año de mil setecientos setenta y dos, al resp.to respecto de quinientos duc. ... 5000

	110000

Terzero Diputado.	Ytt: otros Zinco mil y quinientos Rs. de vellon, pagados dela mencionada Arca de tres llaves, al Sor. Capitan Dn. Ygnacio Rodriguez Pino, terzero Diputado dela misma Universidad de Mareantes, y Real Colegio; por su salario de todo el dho año de mil setecientos setenta y dos ... 5500.

110000.

5500.

160500.

"559" | Reales de vellón

"16@500"

Ministros.

Contador. } Ytt: Quatro mil y quatrocientos R.s de vellon, pagados de la dha Arca a D.n Manuel de Requena, contador de este Real Colegio Seminario; por su salario de todo el año de mil setecientos setenta y dos; al respecto de quatrocientos duc.os anuales ... "4@400"

Mayordomo Proveedor. } Ytt: Otra igual Cantid.d

"20@900"

Sumas anteriores	„560„	„559„	Real.s v.on

satisfecha del Arca de tres llaves a D.n Juan Martinez, Mayordomo Proveedor de este Real colegio; por su salario y Racion de todo el año de mil setecientos setenta y dos, al resp.to de quatrocientos ducad.s v.on anuales: los trescientos de ellos por el salario: y los ciento restantes por la Racion„ 4@400„

„2@900„

„25@300„

Capellan de el Colegio

561.

Real.^s xv.^{on}

2503,00

Ytt. Tres mil y trescientos R.^s xv.^{on} que se pagaron al D.^r D.^n Manuel Miralder de Acosta, Presvitero, Capellan de este Real Colegio Seminario; por su salario y Racion, de todo el año de mil setecientos setenta y dos, al respecto de trescientos ducados anuales: los Doscientos por el salario: y los ciento restantes por la Racion ...... 3300.

2806,00

Capellan de la Universid.d de Mareant.s	Ytt: Un mil y cient R.s de vellon, que de la referida Arca se pagàron al B.r d.n Antonio de Aguilar y Cueto, Presvitero, del Orden de Santiago, Capellan de la Universidad de Mareantes; por la Racion diaria, que en volsa del Real Colegio le està asignada, regulada en cient ducados al año; mediante à que el salario de doscientos ducados lo	Real.s v.on 28D600.

28D600.

563.

Real.^s^ v.^on

goza en el caudal de "28D600"

dha universidad: y los referidos ciént ducados corresponden ala dha Racion de todo el año de mil setecientos setenta y dos — " — " — 10100"

Oficial de la Contaduria, y Agente"

Itt: Três mil y trescientos R.^s^ v.^on^ pagàdos dela misma Arca ad.^n^ Fran.^co^ Antonio de Tuero, ôficial dela Contaduria, y Agente de este Real Colégio; por

"29D700"

Rea.s vn.

su salario de todo el mencionado año de mil setecientos setenta y dos, al respecto de trescientos ducados de vn. en cada año: los doscientos por el Empleo de oficial de la Contaduria: y los ciento por el de Agente ... 3300.

Ayudante de Mayordomo Proveedor

Itt: Dos mil y doscientos R.s de vellon, pagados de la referida Arca a D.n Santiago Berriedo, Ayudante de Mayordomo

33000.

Proveedor; por su salario ... 33D000.

y Racion de todo el año

de mil setecientos seten-

ta y dos, al respecto de

doscientos ducados anua-

les: los ciento de salario:

y los ciento de racion.. 2D200.

Maestro Principal de las Facultades Nauticas

Ytt: Cinco mil y quini-

entos R.s de vellon, pa-

gados a D.n Fran.co de

Barreda, Maestro Prin-

cipal de las Facultades

Nauticas de este Real

Colegio; por su salario

.35D200.

Real.s von

y Racion de todo el año .35..200.

de mil setecientos setenta

y dos, al respecto de qui-

nientos ducados anua-

les: los quatrocientos

de Salario: y los ciento

de Racion .... 5..500.

Ayudante de la Clase de dhas Facultades.

Ytt: Dos mil setecientos

y cinquenta R.s von

pagados a dn. Diego San-

chez Reciente, Ayudan-

te de la Clase de las Fa-

cultades Nauticas de

este Real Colegio; ....

.... 40..700.

Reas. xv.^on 567„ Reas. xv.^on

Pani salario y racion „40700„

de todo el año de mil se-

tecientos setenta y dos,

al respecto de doscientos

y cinquenta ducados

de v.^on anuales: los cien-

to y cinquenta de sa-

lario: y los ciento res-

tantes de Racion „ 2075o„

Maestro de Artilleria practica — Ytt: Dos mil setecientos

„ y cinquenta Rs. de v.^on,

pagados de la expresada

Arca a D.^n Juan Coll

y salva, Maestro

„43045o„

568. Real.^s v.^n

430450.

de Artilleria practica
deste Real Colegio; por
su salario, y Racion de
todo el año de mil sete-
cientos setenta y dos;
al respecto de doscientos
y cinquenta ducados
de v.^on anuales: los cien-
to y cinquenta de sa-
lario: y los ciento de
Racion .... 2750.

Maestro de primeras Letras.

Ytt: Tres mil ochocien-
tos y cinquenta R.^s de
vellon, que de la referida

.... 462200.

	569.	Reas. vn.
		4600200.

Ahora se pagaron a D. Antonio Jph Borrero, Maestro de primeras letras de esta obrapia; por su Salario y Racion de todo el año de mil setecientos setenta y dos, al respecto de trescientos y cinquenta ducados anuales: los doscientos y cinquenta de salario, y los ciento de Racion.. 3D850.

Ayudante primero de la Escuela..

Ytt: Dosmil setecientos y cinquenta Rs. vn. ..

.. 5oD050..

Reals. vn.

que de la insinuada ,,50D050,,

Arca se pagaron a Dn.

Martin de Sagredo

y Veytia, primer Ayu-

dante de la Escuela de

este Real Colegio; por

su salario, y Racion de

todo el año de mil sete-

cientos setenta y dos,

al respecto de Doscien-

tos y cinquenta duc.os

de vn. anuales: los ciento

y cinq.ta de salario: y los

ciento de Racion — ,,2D750,,

,,52D800,,

Segundo Ayudante de la Escuela

Reas. von.

"520800.

Ytt: Dos mil y doscientos Rs. von. pagados a Dn. Franco. Antonio Pizarro, segundo Ayudante de la Escuela de este Real Colegio; por su salario y Racion de todo el año de mil setecientos setenta y dos, al respecto de Doscientos ducados de von. anuales: los ciento de salario y los ciento de Racion ... "2200.

"550000"

572. Real.s von.

Medico. } Ytt: Un mil y cient R.s de vellon, satisfechos de la dha Arca de tres llaves à D.n Joaquin Gil de Mendoza, Medico deste Real Coleg.o Seminario; por su Salario de todo el año de mil setecientos setenta y dos, al respecto de cient ducados ... 1D100.

Zirujano. } Ytt: Un mil y cient R.s de vellon, pagados a D.n Fulgencio Ximenez de ... 56D100.

„56∂100„
Cisneros, Zirujano
de este Real Colegio; por
su Salario de todo el
año de mil setecientos
setenta y dos, a razon
de ciént ducados ———„ „1∂100„

Enfermero} Ytt: Dos mil y doscien-
tos Rs. xv.on, pagados
de la dha Arca de tres
llaves a Dn. Joseph Lo-
pez Triviño, Enfermero
de este Real Seminario;
por su Salario y Racion

„57∂200„

de todo el año de mil „57200„
setecientos setenta y
dos, al respecto de dos-
cientos ducados anua-
les: los ciento de Sala-
rio: y los ciento de Ra-
cion „ „ „ 2200„

Ropero } Ytt: Tres mil y trescien-
tos Rs. de vellon, paga-
dos à Dⁿ. Basilio de
la Linde, Ropero deeste
Real Colegio seminario;
por su salario y Racion
de todo el año de mil

„59400„

Reales vellon	
575,	59D400,

setecientos setenta y

dos, a razon de tresci-

entos ducados anuales:

los ciento de ellos por

el salario: ciento de

Racion para sì: y lòs

ciénto restantes por

la Racion que se le dà

para mantener una

persona que le ayude

diariamte. en la Rope-

rìa, mediante el creci-

do trabajo q.e ay en ella, 3D300,

.62D700,

	Reas. vn.
Sacristan } Ytt. Un mil y cient Rs.	62Ø700.

vellon, que del Arca de tres llaves sepagaron a Dn. Julian dela Cuesta, sacristan dela Iglesia deeste Real Colegio; por la Racion que tiene señalada en sus caudales, respectiva atodo el año de milsetecientos setenta y dos, la que està regulada en dha Cantidad; por quanto el salario de cinquenta

	62Ø700.

577	Reales de v.on
ducados anuales de los	6207.00
satisfacce de su volsa
la Universidad de Ma-
reantes	1.100
Cozinero } Ytt: se abonan à dha
Arca un mil y cient
R.s de vellon, que de ella
se pagàron en esta for-
ma: Los Doscientos
ochenta y siete R.s y
nueve m.rs, a Juan
Budet, para salario de
Cocinero desde prime-
ro de Enero de mil
	6308.00

Reales de Vellon	578.	Reales de Vellon
		„630800„

setecientos setenta y dos,
hasta quatro de Abril
de dho año, que fuè des-
pedido, al respecto de
ciént ducados anuales;
ademas dela Racion
diaria que gozò en es-
pecie: Y los Ochocientos
doce Rs. y veinte y
cinco mrs à Andres
Gledina, por su salario
de Cocinero, desde cinco
del zitado mes de Abril,
hasta treinta y uno de

„630800„

	"579"	Reas. xvon.
		"6308oo"

Diciembre del referido año de mil setecientos setenta y dos; con respto. alos mismos cient ducados anuales; ademas dela Racion diaria en Expecie .... "10100"

Ayudante de Cozina } Ytt: Quinientos y cincuenta Rs. xvon. que dela enumpciada Arca se pagaron; a saber: Los ciento quarenta y tres Rs. y treinta y tres mrs. al dho Andres .... "640900"

Real.s vn. 580.. Real.s vn.

Glesina, por su salario ..640900..

de Ayudante de Cocina

de este Real Colegio Se-

minario, que sirvió des-

de primero de Enero,

hasta quatro de Abril

de mil setecientos se-

tenta y dos, á razon

de cinquenta ducados

anuales, ademas de la

Racion diaria en es-

pecie: Y los Quatrocien-

tos seis R.s y un mrd

restantes, á Juan Roque,

..640900..

Ayudante de Cocina

"581" Reas. de v.on

"640900"

porsu salario de tal

Ayudante de Cocina,

que sirvió desde cinco

del mencionado mes de

Abril, hasta treinta y

uno de Diciembre de

mil setecientos setenta

y dos, al citado resp.to

de cinquenta ducados

de v.on anuales, ademas

de la Racion diaria que

en expecie goza ——— " "0550"

Jubilados.

Ropero — } Itt: Un mil seis cientos

——————————— "650450"

y cinquenta R.s de v.on .. 65045o..

pagados a D.n Ignacio de Saavedra Ropero que fuè de este Real Colegio Seminario; por la asignacion de ciento y cinquenta ducados de v.on anuales; con que S. M. aprovò su Jubilacion; la qual cantidad corresponde atodo el año de mil setecientos setenta y dos .. 1065o..

Ayudante de Escuela — Ytt: Un mil trescientos setenta y cinco R.s de v.on .. 67010o..

583. Real.s v.on
,,670100,,

pagados a D.n Bernar-

do de Coria, Ayudante

primero que fuè de la

Escuela de este Real

Seminario; por la asig-

nacion que le correspon-

diò en todo el año de

mil setecientos setenta

y dos, al respecto de ci-

ento veinte y cinco du-

cados, con q.e S. M. Apro-

vò su Jubilacion ,, 1375,,

Viudas.

La del ōficial de la Contaduria } Ytt: Un mil y cient R.s

,,680475,,

Años	,584,	Real.s v.on
	v.on que dela significada Arca detres llaves, sepagàron à D.a Maria Magdalena Ortiz de Escobàr, Viuda de D.n Joseph Fran.co de Morales, oficial que fuè de la Contaduria, y Agente de este Real Colegio; por su asignacion detodo el año de mil setecientos setenta y dos, à razon de los cient ducados que le señalò la Universidad	,68D475,
		,68D475,

	Reals. vn.
	,680475,
de Mareantes, y Apro-vô S. M.	,10100,

La del Maestro de primeras Letras,

Ytt: ôtra igual canti-dad satisfecha a Dª. Maria Echavarria, viuda de Dn. Antonio Alvarez, Maestro de primeras letras que fuè de este Real coleg°; por su asignacion de todo el año de mil setecientos setenta y dos, de cient ducados q.e le señalò la misma Universidad, y

,690575,

586.	Real. von.
Aprovò su Ma-	690575.
gestad	10100.

Hijas de otro Maestro de primeras letras

Ytt: Trescientos y se-senta R.s von. pagados de la consavida Arca de tres llaves a D.a Jacinta, y D.a Tiburcia de Mendieta, hijas de D.n Tiburcio de Mendieta, Maestro de primeras letras que fuè de este Real Colegio; por la asignacion que les hi-zo la Universidad de .... 700675.

Reales vellón	587	88	Reales vellón
			7.0675

Marcantes, de treinta

Rs. mensales para pa-

gar la casa que vivan

cuio importe corres-

ponde a todo el año

de mil setecientos seten-

ta y dos ... 0360

Sirvientes.

Guardia. } Ytt: Un mil quatrocien-

tos sesenta y quatro Rs.

vellón que se pagaron en

todo el año de mil sete-

cientos setenta y dos, al

Sargento, y los dos soldados.

.7100035.

588.	Real. de v.on	710035.

Invalidos que estàn de Guardia en la puerta Principal de este Real Colegio, en quienes se subrogò la plaza de Portero, que antes havia; por la asignacion que gozan de quatro R.s en casarno de los trescientos sesenta y seis dias que tubo el referido año; ademas de lo que S. M. les paga como Invalidos .... 10464.

720499.

	589„	Real.^s vell.^on	
Mozo de mandados„	Ytt: Quinientos y quarenta R.^s vell.^on pagados a Manuel de Obregon, mozo demandados deeste Real Colegio Seminario; porsu salario de todo el año demil setecientos setenta y dos, al respecto de quarenta y cinco R.^s de vellon al mes; ademas dela Racion quediariam.^te goza en expecie, y se incluye enlas hijuelas del gasto„	„720499„	
		„0540„	
		„730039„	

	.590"	Real.^s vellon
Zapatero q. remienda	It: Trescientos ochen-	730039"

ta y quatro R.^s de v.^on, que en todo el año de mil setecientos setenta y dos, se pagaron a Joseph Duarte, y Mig.^l Reborela, por tres meses que sirvió el primero, y nueve el segundo, de remendar los Zapatos alos Colegiales, tres dias en cada semana, a razon de treinta y dos R.^s de v.^on al mes: ademas de

.730039"

Reas. von.
730039.

la Racion en especie, que en cada uno de los dias que trabaxaron se les dió, la qual se incluye en las hijuelas del gasto .... 0384.

Mozo que cuida de la Cañeria.

Ultimamente se abonan ala dha Arca de tres llaves # Ciento y Cinquenta Rs. von, satisfechos de ella en todo el año de mil setecientos setenta y dos, alos mismos Joseph Duarte, y

730423.

592	Reales de vellón
Miguel Rebozèla, p.r el trabaxo que tubieron en cuidar la cañeria de este Real Colegio, limpiar las Arcas, marcos, y subientes, y repartir el agua, al respecto de doce R.s y medio de v.on en cada mes	0150
Ymporta	730573

este sexto Numero delos salarios, y Raciones diarias en maravedises, quese han pagado alos S.res Diputados, Ministros,

y siguientes de este Real Co-
legio seminario, en todo el
año de mil setecientos setenta
y dos, en la forma menciona-
da en cada partida # Setenta
y tres mil quinientos setenta
y tres R.s de vellon; para cuia
satisfaccion se formaron por
esta Contaduria doce Nomi-
nas mensales, correspondientes
a los S.res Diputados, y Mi-
nistros, quienes dieron recivo
al margen de sus respectivas

Partidas: y otras doce por el Mayordomo Proveedor, pertenecientes alos sirvientes; y a continuacion devnas y otras, se despacharon veintey quatro Recados de Data, que firmaron dhos Sres. Diputados en treinta y uno de Enero, veinte y nueve de Febrero, treintay uno de Marzo, treinta de Abril, treintay uno de Mayo, treinta de Junio, treintay uno de Julio,

treinta y uno de Agosto, tre-
inta de Septiembre, treinta y
uno de Octubre, treinta de
Noviembre, y treinta y
uno de Diciembre del inm-
nuado año de mil setecientos
setenta y dos; cuyas veinte
y quatro Nominas
originales quedan en esta
Contaduria de mi cargo a
que me remito; y en virtud
dellas se abona del Arca de
tres llaves la dha Cantidad — „730573„

Sumario general de la Data

Numeros		Reales de Vell.n
1.º	Sustento diario de los Colegiales, desde planas doscientas y ochenta, hasta trescientas y quarenta # Noventa y cinco mil doscientos treinta y un Rs. y veinte y dos mrs. de vellon	95Ø231" 22"
2.º	Vestuario de los Colegiales, desde planas trescientas quarenta y una, hasta trescientas noventa y tres # Sesenta mil ciento quarenta y un Rs. y seis mrs. de von.	60Ø141" 6"
3.º	Reparos de obra, desde planas trescientas noventa y tres, hasta quatrocientas y once # Veinte y un mil nuevecientos treinta y cinco Rs. de vellon	21Ø935"
4.º	Gastos diferentes, y Extraordinarios, desde planas quatrocientas	
		177Ø307" 28"

„597„

	Reales de Vellon.
Suma de enfrente „	1770307„28„
y ônos, hasta quinientos quarenta y siete # Ciento treinta y dos mil nuevecientos veinte y siete Rs y doce mrs de vellon ——— „	1320927„ 12„
5„ —— „ Tributo pagado al Fisco dela Santa Ynquisicion de Sevilla, desde planas quinientas quarenta y ocho, hasta quinientas cinquenta y una # Nueve mil Rs. de von „	„90000„
6„ —— Salarios de Ministros, y sirvientes, desde planas quinientas cinquenta y dos, hasta quinientas noventa y cinco # Setenta y tres mil quinientos setenta y tres Reales de vellon ———„——— „	730573„
Importa la Data „	3920808„6„

que se recive del Arca de tres llaves del Real Colegio Seminario, desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de él # Trescientos noventa y dos mil ochocientos ocho Rs, y seis mrs de von q.e se abonan y pasan en quenta.

Data,
Que se recive ala Arca de tres llaves, desde 1.º de Enero, hasta fin de Diciembre de 1772,
3920808 Rs, y 6 mrs de vellon

Resumen

Ympotta el cargo hecho a el Arca de tres llaves del Real Colegio Seminario, desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de el, como parece en esta quenta, desde plana primera hasta doscientas setenta y dos # Nuevecientos quarenta y quatro mil trescientos quarenta y ocho Rs y siete mrs de Vellon ——"

Cargo
Que se forma ala Arca de tres llaves, desde 1º de Enero, hasta fin de Diciembre de
1772
9440348 Rs
y 7 mrs de Vellon

Ympotta la Data que en el referido tiempo se le recive a la misma Arca de tres llaves, como parece en esta quenta desde planas doscientas setenta y tres, hasta quinientas noventa y siete, Trescientos noventa y dos mil ochocientos ocho Rs y seis mrs de Vellon ——"

Data
Que se recive a dha Arca en todo el año de
1772
3920808 Rs
y 6 mrs de Vellon.

Y resultan de Alcanze contra la propia Arca de tres llaves del mencionado Real Seminario, el dia treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y dos # Quinientos cinquenta y un mil

Alcanze
Contra la dha Arca el dia 31 de Diciembre de
1772,
5510540, Rs.
y 1 mrs de Vellon

quinientos quarenta Reales, y un maravedi de vellon, en dinero Efectibo; cuia Cantidad se cargarà por primera partida de la Quenta General del insinuado Real Colegio Seminario, correspondiente al año de mil setecientos setenta y tres.

Y en la forma referida,

queda liquidada la presente Quenta, que vale desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de èl: La qual hè Ajustado Yo Dn. Manuel de Requena, Contador de este Real Colegio Seminario, vien, y fielmente, salvo-

Yerro deplumá, ô suma, que siempre
quese âdvierta se deberà Enmendar:
Ypara que conste la firmo en san
Felmo Extramuros de Sevilla â ve-
inte y ôcho de Abril de mil seteci-
entos setenta y quatro años = Entre
renglones = un = y quarta = vale
Manuel de Regdena

Los Capitanes Dn. Baltazar de la torre
y Coso, Veinte y quatro perpetuo del Ylt.e
Cavildo, y Regimiento de esta Ciudad,
y Dn. Pedro de Pumarejo, Capitulares
de la Universidad de Mareantes Admi
nistradora perpetua por Su Magestad
del Rl. Colegio Seminario de Sn. Telmo,

O y Diputados nombrados por la dicha Universidad en su Junta Ge-
neral de primero de Enero de mil Se-
tecientos setenta y tres, celebrada ante
Dn. Antonio Madariaga, Escriba-
no publico de esta misma Ciudad
(que despacha el oficio que uso Dn. Leon
Palacios) para inspeccionar la
presente quenta de Cargo, y Datta,
que se há liquidado ael Arca de
tres llaves del consavido Real Co-
legio Seminario, de tiempo de un
año, contado desde primero de Ene-
ro de mil Setecientos setenta y dos,
hasta fin de Diziembre del: cuya
Administracion estubo a cargo de los
Capitanes Dn. Juan Manuel de

Vivero, veinte y quatro de el Ill.mo
Cavildo, y Regimiento de esta di-
cha Ciudad, D.n Luis Valcarzel, y
D.n Ygnacio Rodriguez Pino, Ma
yordomo, y Diputado de la presno
tada Universidad, y Estado Real,
Seminario, que su Cargo importa,
trescientos quarenta, y quatro
mil trescientos quarenta, y ocho
r.s y siete mrs. de Vellon: La Data
trescientos noventa, y dos mil o-
chocientos ocho r.s y seis mrs. de V.n
y resultan de alcanze contra la
enunciada Arca de tres llaves,
quinientos cinquenta, y un mil
quinientos quarenta r.s y un mrs.
de V.n segun se demuestra en

en el Resumen que se halla apla-
nas quinientas noventa y ocho=
Dezimos, que habiendo visto la
referida quenta, y los papeles dixo[?]
p. el S.r D.n Martin Antonio de Olazabal
(electo revisor della con nosotros) a D.n
Manuel de Requena Contador de
dicho Real Colegio, no se nos ofreze
reparo en la aprobacion de dicha qu-
enta. por estar arreglada en todas
sus partes a la practica, y estilo, que
hemos visto observar en otras seme-
jantes, en el tiempo en que hemos
sido Diputados del mismo Real
Seminario: y para mayor claridad
debemos prevenir, que como esta es
una quenta que se toma al Arca

delos Caudales que han entrado y salido en ella, parezeria inopor- tuna la relacion delas existencias delos generos comestibles, y demas efectos comprados para el consu- mo dela Casa; por que donde debe constar, y efectivamente consta, (se- gun informa el Contador) ès en las quentas particulares, que se llevan de cada uno de estos ramos, y se to- man por los S.res Diputados del Colegio, al Mayordomo proveedor, como las tomamos en el tiempo que tubimos aquellos empleos.

En quanto alas propinas de delos dependientes, y Regalias para Madrid y Cadiz, habiendose seguido

En el año de esta quenta, la mis-
ma practica, que en los inme-
diatos anteriores, cuyas quentas
estàn aprobadas; no hay motibo
de detenerse en este reparo; y
quando màs lo habrá, para que
el S.or Juez Conservador exâmine
separadamente, si hay, ô nò, el
exceso que díze el S.or D.n Martin,
y tome sobre ello la providencia
que fuese de su agrado.

En quanto al numero de
Colegiales Nos basta saber, que hay
hecha representacion á Su Magestad
sobre este asunto; y que el S.or Juez
Conservador à puesto la mano en

èl para no incluirnos en una qüestion, que no hemos de dezidir, ni corresponde su determinacion ala Datta delas quentas: pues precisamente se havia presente por Su Señoria la practica antigua y actual: Lo que previenen la Real Cedula, y Ordenes posteriores; y las dudas que sobre ello han ocurrido; à que es consiguiente siga la misma practica sin innovar en cosa alguna mientras no haya Resolucion de Su Magestad.

Ultimamente debèmos prevenir, que en esta quenta no se incluyen gastos algunos respectivos ala Universidad de Mareantes,

por que esta se lleba con separa-
cion; y por el Capitulo doze de su
ordenanza, toca la revision y
aprobacion a los S.res Diputados dela
dicha Universidad: De modo, que
los que entran de nuevo deben to-
mar la quenta alos que salen, y
por dicho motibo, no corresponde
al S.r D.n Martin, ni à nosotros pe-
dirla, ni inspeccionàrla.

Por todo lo qual, usando dela
Comision que se nos confirió pa-
ra el exâmen dela presente
quenta delos Caudales del dicho
Real Colegio, desde luego la apro-
vàmos con las zitadas prevencio-
nes; y para que así conste

firmamos en Sevilla á doze
de Julio de mil setecientos seten
ta y quatro años=

Dn. Baltr. de la Torre Bernardo de Parma

Do.

